MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA
No. 2025-0854

SASI No. 2025-0854

Plataforma SECOP II.

OBJETO:

ADQUISICIÓN DE LLANTAS, NEUMÁTICOS Y PROTECTORES PARA LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA PERTENECIENTES AL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

10 DE OCTUBRE DE 2025

ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ

CRONOGRAMA PROCESO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. 2025-0854
(Fechas sujetas a cambio en adendas)

Plataforma SECOP II.

OBJETO: ADQUISICIÓN DE TECNOLOGÍAS LIMPIAS, EFICIENTES Y/O INTELIGENTES DESTINADAS AL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ.

Las fechas y plazos antes indicados podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el presente Pliego de Condiciones.

ACTIVIDAD	FECHA / HORA	LUGAR
Publicación de los estudios previos, proyecto de pliego de condiciones y aviso de convocatoria pública	10 de octubre de 2025	**Plataforma del SECOP II**
Término para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones y solicitar limitación a MiPymes.	Del 14 al 20 de octubre del 2025	**Plataforma del SECOP II**
Respuesta a las observaciones y sugerencias al proyecto de pliego de condiciones, acto de apertura, publicación de pliegos definitivos y aviso de limitación o no a MiPymes.	22 de octubre de 2025	**Plataforma del SECOP II**
Presentación de observaciones al pliego de condiciones definitivo.	Del 23 al 24 de octubre de 2025	**Plataforma del SECOP II**
Respuesta a Observaciones al pliego definitivo.	27 de octubre de 2025	**Plataforma del SECOP II**
Fecha límite para publicar adendas	28 de octubre de 2025 7:00 P.M.	**Plataforma del SECOP II**
Fecha y hora límite para presentación y recepción de ofertas	30 de octubre de 2025 10:00 A.M.	**Plataforma del SECOP II**
Verificación y evaluación de las propuestas	Del 31 de octubre al 04 de noviembre de 2025	**Plataforma del SECOP II**
Publicación del informe de evaluación de las propuestas	05 de noviembre de 2025	**Plataforma del SECOP II**
Traslado de los informes de evaluación a los oferentes habilitados (término en el que pueden presentar observaciones a la evaluación y subsanar propuestas) 3 días hábiles	Del 06 al 10 de noviembre de 2025	**Plataforma del SECOP II**
Publicación de Informe Definitivo y Respuesta A Observaciones	12 de noviembre de 2025.	**Plataforma del SECOP II**
Apertura del sobre económico	13 de noviembre de 2025 8:30 AM	**Plataforma del SECOP II**
Publicación de la lista Participantes de la Subasta	13 de noviembre de 2025 10:00 AM	**Plataforma del SECOP II**
Audiencia electrónica de subasta	13 de noviembre de 2025 10:30 AM	**Plataforma del SECOP II**
Publicación acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierta	Dentro de los tres días hábiles siguiente a la adjudicación del proceso	**Plataforma del SECOP II**
Perfeccionamiento y legalización del contrato, registró presupuestal y publicación en el SECOP	Dentro de los tres días hábiles siguiente a la adjudicación del proceso	**Plataforma del SECOP II**

INTRODUCCIÓN

El **MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ** pone a disposición de los interesados el pliego de condiciones definitivo para la selección del contratista encargado de ejecutar el objeto de la presente subasta inversa electrónica.

El objeto del contrato es: **ADQUISICIÓN DE LLANTAS, NEUMÁTICOS Y PROTECTORES PARA LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA PERTENECIENTES AL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ**.

Los Estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el Proyecto de Pliego de Condiciones, el Pliego de Condiciones definitivos, así como sus anexos, estará a disposición del público en general en el Sistema Electrónico de Contratación Pública- **Plataforma SECOP II,** en el Municipio de Fusagasugá.

La selección del contratista se realizará a través del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA, MODALIDAD SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA.**

INSTRUCCIONES Y RECOMENDACIONES PREVIAS

Antes de preparar la propuesta, lea cuidadosamente los Pliegos de Condiciones, con el fin de evitar errores u omisiones que impidan tener en cuenta su propuesta para efectos de adjudicación.

En particular se deben analizar todas las circunstancias de ejecución que podrían en un momento dado afectar el desarrollo del objeto del contrato, los costos, el plazo, los sitios de ejecución o cumplimiento de los fines perseguidos con este proceso de selección.

Se recomienda, de manera general, observar todos los requerimientos jurídicos, financieros y técnicos de manera que la oferta se ajuste a estos pliegos, que a la vez harán parte del contrato que se suscriba como resultado de la adjudicación del proceso.

Verifique cuidadosamente que se anexe la totalidad de los documentos exigidos y revise que estén vigentes, debidamente firmados, sin enmendaduras y ordenados en el orden señalado para facilitar su ubicación y revisión.

Igualmente, se recomienda no formular ningún tipo de consulta en forma personal y evitar el contacto con los funcionarios o asesores externos de la entidad que participen en el trámite, en aras de garantizar la transparencia del proceso y preservar la igualdad y calidad de la información que todos deben obtener en forma simultánea. Con este propósito se solicita a todos los interesados abstenerse de formular consultas telefónicas o personales.

Cualquier inquietud, consulta o solicitud de aclaración debe formularse por escrito y se responderá a través de la página Web **Plataforma SECOP II** a todos los participantes.

ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA

El proponente deberá elaborar la propuesta, de acuerdo con lo establecido en los Pliegos de Condiciones y anexar la documentación exigida.

- **a.** No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en los Pliegos de Condiciones.
- **b.** No se aceptan propuestas que excluyan ítems o alcances de estos Pliegos de Condiciones.
- **c.** Las propuestas deben sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en estos Pliegos de Condiciones.
- **d.** El proponente deberá diligenciar y presentar los Anexos exigidos, para lo cual podrá utilizar los mismos, fotocopias o facsímiles elaborados por el proponente.
- **e.** La propuesta debe presentarse oportunamente según lo indicado en estos Pliegos de Condiciones.
- **f.** La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del proponente de la distribución de Riesgos efectuada en el Pliego de Condiciones y sus adendas.

CAPITULO I
GENERALIDADES

1.1. CONSULTA DE PLIEGOS

El pliego de condiciones podrá ser consultado en la página Web **Plataforma SECOP II.**

1.2. NÚMERO DE PARTICIPANTES

Se entiende válido el proceso, cualquiera sea el número de participantes hábiles siempre y cuando permita hacer una selección objetiva. Incluso es válido el proceso, cuando se presente una propuesta, siempre y cuando ésta se ajuste al pliego de condiciones y resulte favorable para la Entidad.

1.3. DERECHOS DE PARTICIPACIÓN

La participación en este proceso de selección no tiene ningún costo para los interesados.

1.4. CONFIDENCIALIDAD DEL PROCESO

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y las recomendaciones para la adjudicación del contrato, no podrán ser reveladas a los proponentes ni a otra persona que no participe en dicho proceso hasta tanto se culmine el proceso evaluativo.

Todo intento de un proponente para enterarse indebidamente de las evaluaciones o para influir en el proceso de evaluación de las ofertas o en la decisión sobre la evaluación y adjudicación por parte del Municipio, dará lugar al rechazo de la oferta de ese proponente.

1.5. CONTROL SOCIAL – INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con lo establecido por la Constitución Política y la ley, a través de este documento, se convoca a las Veedurías Ciudadanas establecidas de conformidad con la ley, para que realicen el control social sobre este proceso.

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la entidad contratante invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en la **Plataforma SECOP II.**

1.6. PROGRAMA ESPECIAL DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial “Lucha contra la Corrupción” a través de: los números telefónicos: 1-5623868, 1-5658690, Fax 1- 5658590; y la línea gratuita nacional 018000-913040; correo electrónico, en la dirección: buzon1@presidencia.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en la página de internet: http://www.anticorrupcion.gov.co/buzon_denuncias/index.htm; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No 7–27, Bogotá, D. C. También puede reportar el hecho a la Oficina de Quejas y Reclamos a través del número telefónico 328 2121; o la línea gratuita, al número telefónico: 018000911616.

1.6.1. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los proponentes deben suscribir el Compromiso Anticorrupción contenido en el anexo correspondiente del presente pliego, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

1.7. CORRESPONDENCIA

Toda comunicación o solicitud referente al presente proceso deberá formularse por la **Plataforma SECOP II,** debidamente identificada con el nombre y número del proceso, dirigida **ÚNICAMENTE** a la Dirección de Contratación del Municipio de Fusagasugá, como único despacho que canalizará cualquier tipo de comunicación entre los proponentes y el Municipio de Fusagasugá, y las solicitudes se responderán mediante publicación en la web **Plataforma SECOP II.** Por tanto, en virtud del principio de transparencia, el Municipio da por entendido que los interesados en participar en el presente proceso tienen conocimiento de ello. En ningún caso

habrá aclaraciones, ni comunicaciones verbales con los proponentes que puedan afectar los términos y condiciones de este pliego y sus adendas.

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse por la web **Plataforma SECOP II**.

1.7.1. ELECTRÓNICO: Página Web Plataforma SECOP II.

Para una mayor información del proceso, en los referidos sitios, podrán consultar los estudios previos y demás documentos que obran como antecedentes.

La comunicación debe contener: (**a)** el número del proceso de contratación; **(b)** los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono; **(c)** identificación de los anexos presentados con la comunicación.

Las reglas aplicables a la presentación de las Ofertas están contenidas en el presente documento.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas al **MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ**, por canales distintos a los mencionados no se aceptarán, en consecuencia, solamente serán tenidas en cuenta para los propósitos del proceso de contratación cuando sean radicadas a través del canal que corresponda. El **MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ** responderá las comunicaciones recibidas, en la web **Plataforma SECOP II.**

1.7.2. INDISPONIBILIDAD PLATAFORMA SECOP II - ELECTRÓNICO: Página Web Plataforma SECOP II.

Las comunicaciones y solicitudes referentes al presente proceso de contratación efectuadas por canales distintos al mencionado no serán tenidas en cuenta por la Entidad, con excepción de lo establecido en el **PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II**, el cual podrá ser consultado en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisp onibilidad_secop_ii.pdf

No se admiten ofertas enviadas por correo electrónico o presentado en lugar diferente al señalado en el presente pliego de condiciones, con excepción de las circunstancias establecidas en el **PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II.**

NOTA 1: En caso de no encontrarse en funcionamiento la plataforma del **SECOP II,** en la fecha prevista para la presentación de las ofertas, se procederá a aplicar lo dispuesto en la **PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II.**

NOTA 2: En caso de que no pueda acceder al **SECOP II** o exista alguna indisponibilidad para crear o enviar su oferta o cualquier otro tipo de acción contemplada en el **PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD**, llame a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informe sobre una posible indisponibilidad del **SECOP II**. Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país. Envíe antes de la hora límite para presentar ofertas un correo electrónico a la Entidad Estatal dir.contratacion@fusagasugacundinamarca.gov.co, informando esta situación; el número de proceso; y, el nombre del usuario en la plataforma y la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta. Si Colombia Compra Eficiente confirma la indisponibilidad del **SECOP II** dentro de las 24 horas siguientes al cierre del Proceso de Contratación, puede presentar su oferta por correo electrónico dentro de las 16 horas hábiles siguientes al cierre. Se entiende como horas hábiles de 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

Cualquier persona puede solicitar a la Entidad Estatal el rechazo de ofertas externas publicadas por la Entidad Estatal que no hayan aplicado el procedimiento aquí indicado; o enviadas por correo electrónico de Proveedores que no se hayan inscrito previamente al Proceso de Contratación.

1.8. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso de selección, estará a cargo de los interesados y proponentes.

1.9. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del proceso de contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en el idioma castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en el idioma castellano. Los documentos con los cuales los proponentes acrediten los requisitos habilitantes que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera.

1.10. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

De acuerdo con lo establecido en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

Todos los documentos expedidos en el exterior deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia.

Para efectos del trámite de apostilla y/o legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución No. 3269 del 14 de junio de 2016, "Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y/o legalizar documentos", expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia.

Las Entidades Estatales solamente pueden exigir la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la legalización de documentos públicos otorgados en el extranjero.

Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados.

Cuando en un Proceso de Contratación un proponente presenta un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Apostilla, la Entidad Estatal no debe solicitar legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad.

De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Apostilla, el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la Apostilla. En consecuencia, las Entidades Estatales deben aceptar la Apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente.

1.11. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural según lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Adjudicación	Es la decisión final del **MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ**, expedida por medio de un acto administrativo que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Contratista	Es el proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre la **MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ**, y el adjudicatario, por medio del cual se

CAPITULO II
INFORMACIÓN GENERAL

2.1. JUSTIFICACIÓN.

El Municipio de Fusagasugá, a través de sus diferentes secretarías y en particular mediante la Secretaría de Infraestructura, como parte de su misionalidad, presta servicios esenciales a la comunidad, los cuales son fundamentales para su desarrollo constante y sostenible. Para cumplir con estos objetivos, esta Secretaría cuenta con un parque automotor compuesto por diversos vehículos que, debido a su uso continuo, requieren mantenerse en condiciones óptimas, especialmente en lo referente al labrado y estado de las llantas, garantizando así su adecuado funcionamiento y la ejecución eficiente de los programas y metas institucionales.

Es importante resaltar que todos los vehículos de propiedad del Municipio necesitan mantenimiento preventivo periódico. No obstante, en algunos casos, se ha identificado la necesidad urgente de realizar intervenciones correctivas inmediatas, con el fin de evitar la suspensión de los servicios que prestan estos vehículos en beneficio tanto de los funcionarios públicos como de la comunidad fusagasugueña en general.

El parque automotor del municipio está compuesto por vehículos livianos, vehículos de carga (como volquetas) y maquinaria pesada (incluyendo retroexcavadoras, cilindros y motoniveladoras). Estos equipos son indispensables para el desplazamiento de funcionarios a diferentes zonas del municipio, el transporte de materiales a lugares de difícil acceso, especialmente en zonas rurales, y la ejecución de obras de mantenimiento, rehabilitación y mejoramiento de la infraestructura vial urbana y rural.

En virtud de lo anterior, la Alcaldía Municipal, a través de la Secretaría de Infraestructura —como dependencia responsable de la gestión del parque automotor— reconoce la importancia de realizar mantenimientos preventivos y correctivos a los vehículos y maquinaria de su propiedad. Esto incluye el reemplazo de llantas y otras autopartes que han llegado al final de su vida útil, presentando un alto grado de desgaste, lo que pone en riesgo el funcionamiento seguro y eficiente de los equipos, así como la calidad de los trabajos que se realizan en las vías del municipio.

La adquisición oportuna de estas llantas y repuestos es de vital importancia por varias razones. En primer lugar, permite garantizar un mantenimiento preventivo, el cual resulta significativamente más económico y eficiente que una reparación correctiva. En segundo lugar, evita posibles sanciones derivadas de infracciones a las normas de tránsito, al mantener los vehículos en condiciones adecuadas según la normativa vigente.

Adicionalmente, se proyecta la adquisición de un juego completo de llantas para cada vehículo y maquinaria pesada del municipio. Asimismo, se contempla la conformación de un inventario de llantas en el almacén, previendo los desgastes o rupturas frecuentes derivados de las exigentes condiciones del terreno, especialmente en áreas rurales. Este stock permitirá atender de manera oportuna las necesidades operativas y evitar interrupciones en los servicios esenciales que presta la Secretaría de Infraestructura, en concordancia con las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal.

Esta estrategia tiene como finalidad garantizar la continuidad y calidad de los servicios públicos ofrecidos por la administración, especialmente en aquellas zonas donde el acceso es limitado y las necesidades son más apremiantes, contribuyendo así al desarrollo integral (económico, social y territorial) del municipio de Fusagasugá.

2.2. JUSTIFICACIÓN DEL NO USO DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS

Que de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Artículo 1 del Decreto 310 de 2021, respecto la "*Procedencia del Acuerdo Marco de Precios". Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente (…)",* la Alcaldía Municipal de Fusagasugá está obligada a aplicar los Acuerdos Marco de Precios, así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente

La implementación de nuevos Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- de uso obligatorio por parte de las entidades territoriales, estará precedida de un estudio de agregación de demanda que realizará aquella, el cual tenga en cuenta las particularidades propias de los mercados regionales, la necesidad de promover el desarrollo empresarial en las entidades territoriales a través de las MYPIMES y evitar en lo posible, la concentración de proveedores en ciertas ciudades del país, ***salvo que exista la respectiva justificación técnica, económica y/o***

jurídica (…)"

Para suplir la necesidad de este estudio previo, la Entidad con el fin de atender la obligatoriedad acudió a la Tienda Virtual del Estado Colombiano -TVEC-, encontrando que en la actualidad existe un acuerdo marco de precios (en adelante AMP), con el cual se puede satisfacer la necesidad, así:



Así mismo, al realizar verificación de aplicabilidad de este acuerdo marco, se observa que el catálogo posee dos LOTES.

- Lote 1 – Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas autopartes y mano de obra.
- Lote 2 – Adquisición de Autopartes (Incluye llantas, baterías, aceites y lubricantes).

En dicho sentido, el Municipio de Fusagasugá, en calidad de Entidad Compradora, solicitó información total de los ITEMS, mediante el evento: **195251** realizado por la secretaria de Infraestructura en la Tienda Virtual con fecha de inicio 29/07/2025 07:00 y fecha de terminación 31/07/2025 17:00, De esta manera, se recibió una (01) respuesta el día 31/07/2025 14:45 por parte del proveedor (CENTRO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO AUTOCARS S.A.S), allegando la siguiente cotización:

CENTRO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO AUTOCARS S.A.S

ÍTEM	VEHÍCULO	DIMENSIÓN	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	CANT	UNIDAD	MARCA OFERTADA	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO
1	VOLQUETA/INTERNATIONAL	LLANTA RADIAL DIRECCIONAL -SERVICIO MIXTO 12R22.5-16 LONAS	LLANTA RADIAL DIRECCIONAL 12R22.5, SERVICIO MIXTO PARA CONDICIONES DENTRO Y FUERA DE CARRETERA, 16 LONAS, INDICE DE CARGA 152/148, INDICE DE VELOCIDAD K = 110 KM/H, PROFUNDIDAD DE SURCO MINIMO 18 MM, DIAMETRO TOTAL 1086 MM, ANCHO DE SECCION 300 MM.	1	UNIDAD	WESTLAKE	$ 2.135.700,00
2	VOLQUETA/INTERNATIONAL	LLANTA RADIAL TRACCION-SERVICIO MIXTO-12R22.5-16 LONAS	LLANTA RADIAL TRACCION 12R22.5, APLICACION TIPO DE SERVICIO MIXTO, TL, PARA CONDICIONES DENTRO Y FUERA DE CARRETERA, 16 LONAS, INDICE DE CARGA 152/148, CAPACIDAD DE CARGA 3550/3150 KG, INDICE DE VELOCIDAD J = 100 KM/H, PROFUNDIDAD	1	UNIDAD	DOUBLE COIN	$ 2.300.000,00

			DE SURCO 24.8 MM, DIAMETRO TOTAL 1102 MM, ANCHO DE SECCION 296 MM,				
3	MINICARGADOR/CASE	LLANTA 12 X 16,5 TIPO L5	LLANTA 12-16,5 PARA TRABAJO PESADO TACO PROFUNDO APLICACION L5, MINIMO DE 12 LONAS, CAPACIDAD DE CARGA 2867 kg, A 80 PSI, ANCHO DE SECCION 307 MM, DIAMETRO TOTAL 839 MM, RADIO ESTATICO DE CARGA 384 MM, CIRCUNFERNCIA TOTAL 2436 MM, PROFUNDIDAD 34,8 MM, VELOCIDAD 40 KM/H	1	UNIDAD	MRL	$ 1.889.200,00
4	MINICARGADOR/CASE	NEUMATICO 12 X 16,5	NEUMATICO 12 X 16,5 VALVULA CORTA	1	UNIDAD	N/A	$ 221.700,00
5	CAMIONETA/NISSAN-MAZDA-FORD	LLANTA RADIAL 245/75R16 - A/T (TODO TERRENO)	LLANTA RADIAL 245/75R16, A/T (TODO TERRENO), INDICE DE CARGA 111, CAPACIDAD DE CARGA EN KG 1090 INDICE DE VELOCIDAD T, DIAMETRO TOTAL 774 MM, ANCHO TOTAL 248 MM, PROFUNDIDAD 10,4 MM, PRESION MAXIMA DE INLFADO 44 PSI,	1	UNIDAD	SAILUN	$ 1.067.800,00
6	CAMIONETA/TOYOTA FORTUNER	LLANTA RADIAL 265/65R17 - A/T (TODO TERRENO)	LLANTA RADIAL 265/65R17, A/T (TODO TERRENO), INDICE DE CARGA 116, CAPACIDAD DE CARGA EN KG 1250 INDICE DE VELOCIDAD T, DIAMETRO TOTAL 776 MM, ANCHO TOTAL 272 MM, 10,6 MM, PRESION MAXIMA DE INFLADO 50 PSI	1	UNIDAD	WESTLAKE	$ 1.150.000,00
7	VIBROCOMPACTADOR/CASE	LLANTA 14.9 X 24 - R3 - 8 LONAS	LLANTA 14.9 X 24 - R3 - 8 LONAS CAPACIDAD DE CARGA MINIMA 5071 LBS, PRESION DE INFLADO 30 PSI, VELOCIDAD 40 KM/H, ANCHO DE SECCION 386 MM, RADIO ESTATICO DE CARGA 566 MM, CIRCUNFERENCIA TOTAL 3737 MM, DIAMETRO TOTAL 1262 MM.	1	UNIDAD	GALAXY	$ 4.600.000,00
8	VIBROCOMPACTADOR/CASE	NEUMATICO 14.9 X24	NEUMATICO 14.9 X24	1	UNIDAD	N/A	$ 243.900,00

9	RETROEXCAVADORA/CASE 580M	LLANTA TRASERA 19.5 L24 - R4 - 12 LONAS	LLANTA DIAGONAL (CONVENCIONAL) R4, 19.5 - 24, 12 LONAS, CAPACIDAD DE CARGA EN KG 3450, ANCHO DE SECCION 490 MM, DIAMETRO EXTERNO 1313 MM, CIRCUNFERENCIA TOTAL 3937 MM, RADIO ESTATICO DE CARGA 597 MM, PRESION DE INFLADO 34 PSI, VELOCIDAD 40 KM/H	1	UNIDAD	ARMOUR	$ 5.257.100,00
10	RETROEXCAVADORA/CASE 580M	NEUMATICO 19.5 X 24	NEUMATICO 19.5 X 24	1	UNIDAD	N/A	$ 268.300,00
11	RETROEXCAVADORA/CASE 580M	LLANTA DELANTERA 12 X 16.5 - R4	LLANTA 12-16,5 - TIPO R4, MINIMO DE 10 LONAS, CAPACIDAD DE CARGA 2540 kg, A 65 PSI, ANCHO DE SECCION 296 MM, DIAMETRO TOTAL 820 MM, RADIO ESTATICO DE CARGA 382 MM, CIRCUNFERNCIA TOTAL 2460 MM, PROFUNDIDAD 17,5 MM, VELOCIDAD 40 KM/H	1	UNIDAD	ADVANCE	$ 1.971.400,00
12	RETROEXCAVADORA/CASE 580M	NEUMATICO 12 X 16,5	NEUMATICO 12 X 16,5	1	UNIDAD	N/A	$ 221.700,00
13	RETROEXCAVADORA/CASE 590M	LLANTA TRASERA 21 L24 - R4 - 12 LONAS	LLANTA DIAGONAL (CONVENCIONAL) R4, 21L - 24, 12 LONAS, CAPACIDAD DE CARGA EN KG 3875, ANCHO DE SECCION 531 MM, DIAMETRO EXTERNO 1369 MM, CIRCUNFERENCIA TOTAL 4089 MM, RADIO ESTATICO DE CARGA 620 MM, PRESION DE INFLADO 32 PSI, VELOCIDAD 40 KM/H	1	UNIDAD	ARMOUR	$ 6.242.800,00
14	RETROEXCAVADORA/CASE 590M	NEUMATICO 21L X 24	NEUMATICO 21L X 24	1	UNIDAD	N/A	$ 308.600,00
15	RETROEXCAVADORA/CASE 590M	LLANTA 14-17,5	LLANTA DIAGONAL (CONVENCIONAL) R4, 14-17,5, 14 LONAS, CAPACIDAD DE CARGA EN KG 3875, ANCHO DE SECCION 349 MM, DIAMETRO EXTERNO 921 MM, CIRCUNFERENCIA TOTAL 2771 MM, RADIO ESTATICO DE CARGA 420 MM, PRESION DE INFLADO 80 PSI, VELOCIDAD 10 KM/H	1	UNIDAD	GALAXY	$ 2.135.700,00

16	RETROEXCAVADORA/CASE 590M	NEUMATICO 14-17,5	NEUMATICO 14-17,5	1	UNIDAD	N/A	$ 235.000,00
17	MOTONIVELADORA/GALION/NEW HOLLAND	LLANTA 14.00 X 24 - G2 - 16 LONAS	LLANTA DIAGONAL (CONVENCIONAL) G2, 14.00 - 24, 16 LONAS, CAPACIDAD DE CARGA EN KG 7300, INDICE DE VELOCIDAD A2= 10 KM/H, PRESION DE INFLADO 80 PSI PROFUNDIDAD DE LABRADO MINIMO 24 MM, RADIO ESTATICO DE CARGA 598 MM, DIAMETRO TOTAL 1336 MM, ANCHO DE SECCION 370MM	1	UNIDAD	MRL	$ 6.242.800,00
18	MOTONIVELADORA/GALION/NEW HOLLAND	NEUMATICO 14.00 X 24	NEUMATICO 14.00 X 24	1	UNIDAD	N/A	$ 370.300,00
19	CAMION LIVIANO/CANASTA NISSAN NT400	LLANTA DELANTERA - 7.00 -16	LLANTA DELANTERA 7,00-16 - CAPACIDAD DE CARGA 1000/950 KG, INDICE DE VELOCIDAD J=100 KM/H, DIAMETRO TOTAL 778 MM, PROFUNDIDAD DE SURCO 14,7 MM,	1	UNIDAD	CORSA	$ 903.500,00
20	CAMION LIVIANO/CANASTA NISSAN NT401	LLANTA DIAGONAL TRACCION - 7.50 X 16	LLANTA DIAGONAL (CONVENCIONAL) TRACCION 7.50 - 16, CAPACIDAD DE CARGA EN KG 1495/1310, INDICE DE VELOCIDAD J= 100 KM/H, PROFUNDIDAD DE SURCO MINIMO 15,4 MM, DIAMETRO TOTAL 815 MM.	1	UNIDAD	LINGLONG	$ 1.067.800,00
21	CAMIONETA RAM	LLANTA RADIAL 185/60R15	LLANTA RADIAL 185/60R15, INDICE DE CARGA 88, CAPACIDAD DE CARGA EN KG 560 INDICE DE VELOCIDAD H, GRADO DE UNIFORMIDAD DE LA CALIDAD DE LA LLANTA UTQG=300/A/A, ANCHO DE SECCION 185 MM, PROFUNIDAD DE SURCO 7,2 MM, PRESION MAXIMA DE INFLADO 50 PSI.	1	UNIDAD	OVATION	$ 667.000,00
22	CAMIONETA NISSAN FRONTIER	LLANTA RADIAL 265/65R17	LLANTA RADIAL 265/65R17 A/T (TODO TERRENO), INDICE DE CARGA 116, CAPACIDAD DE CARGA EN KG 1250 INDICE DE VELOCIDAD T, DIAMETRO TOTAL 776 MM, ANCHO TOTAL 272 MM, PROFUNDIDAD 10,6 MM, PRESION MAXIMA DE INLFADO 50 PSI,	1	UNIDAD	CENTARA	$ 1.150.000,00

23	CAMIONETA/MAZDA B2200	LLANTA RADIAL 215/75R15-A/T (TODO TERRENO)	LLANTA RADIAL 215/75R15, A/T (TODO TERRENO), INDICE DE CARGA 100, CAPACIDAD DE CARGA EN KG 790 INDICE DE VELOCIDAD T, DIAMETRO TOTAL 703 MM, ANCHO TOTAL 216 MM, PROFUNIDAD DE SURCO 10,1 MM, PRESION MAXIMA DE INFLADO 44 PSI.	1	UNIDAD	LINGLONG	$ 870.700,00
24	BUS/HINO	LLANTA RADIAL DIRECCIONAL -9.5 R 17.5	LLANTA RADIAL DIRECCIONAL 9.5R17.5, INDICE DE CARGA 129/127, CAPACIDAD DE CARGA EN KG 1850/1750, INDICE DE VELOCIDAD M = 130 KM/H, ANCHO DE SECCION 240 MM, DIIAMETRO TOTAL 843 MM, PROFUNDIDAD 14,5 MM.	1	UNIDAD	TRIANGLE	$ 1.807.100,00
25	CAMIONETA CARGA/HYUNDAI H1	LLANTA RADIAL 235/60R16 U/T TERRENO URBANO	LLANTA RADIAL 235/60R16 TIPO U/T, INDICE DE CARGA 100, INDICE DE CARGA EN KG 800, INDICE DE VELOCIDAD H = 210 KM/H, DIAMETRO TOTAL 688 MM, ANCHO TOTAL 240 MM, PROFUNDIDAD DE SURCO 8,5 MM	1	UNIDAD	TRIANGLE	$ 788.500,00
26	CAMIONETA TOYOTA FORTUNER	LLANTA RADIAL 265/70R17-A/T TODO TERRENO	LLANTA RADIAL 265/70R17, A/T (TODO TERRENO), INDICE DE CARGA 115, CAPACIDAD DE CARGA EN KG 1215, INDICE DE VELOCIDAD T=190 KM/H, DIAMETRO TOTAL 804 MM, ANCHO TOTAL 272 MM, PROFUNDIDAD DE SURCO 13,4 MM, PRESION MAXIMA DE INFLADO 44 PSI.	1	UNIDAD	WESTLAKE	$ 1.232.100,00
27	RIN SELLOMATIC	RIN 22,5 X 8,25	RIN TIPO AMERICANO SELLOMATIC, APLICACION 11,000 LBS, SEGMENTO EXTRA PESADO, CAPACIDAD DE CARGA 4,536 KG, 10 VENTILAS, CON GARANTIA DEL FABRICANTE POR 12 MESES A PARTIR DE LA INSTALACION CONTRA DEFECTOS DE MANUFACTURA	1	UNIDAD	JAC	$ 1.560.700,00
28	MOTO HONDA XR	90/90-19	LLANTA APLICACIÓN MIXTA 90/90-19, INDICE DE CARGA 52, CAPACIDAD DE CARGA	1	UNIDAD	KENDA	$ 295.700,00

			EN KG 200, INDICE DE VELOCIDAD P=150 KM/H				
29	MOTO HONDA XR	110/90-17	LLANTA APLICACIÓN MIXTA 110/90-17, INDICE DE CARGA 60, CAPACIDAD DE CARGA EN KG 250, INDICE DE VELOCIDAD P=150 KM/H	1	UNIDAD	KENDA	$ 437.000,00

Por otro lado, de un estudio de mercado realizado por esta entidad para la elaboración del presupuesto oficial, se evaluaron los precios de los ítems en la vigencia 2025 de los productos y servicios remitidos por los proveedores cotizados con los datos obtenidos, tomando el valor promedio de cada bien a suministrar antes de IVA, y fijando el valor unitario de cada ítem, lo cual dio el siguiente resultado:

COTIZACIÓN 1
TRACTOPESADOS S.A.S. NIT: 900.369.250-4

ITEM	VEHÍCULO	DIMENSIÓN	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	CANT.	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR IVA (19%)	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL
1	VOLQUETA/INTERNATIONAL	LLANTA RADIAL DIRECCIONAL - SERVICIO MIXTO 12R22.5-16 LONAS	LLANTA RADIAL DIRECCIONAL 12R22.5, SERVICIO MIXTO PARA CONDICIONES DENTRO Y FUERA DE CARRETERA, 16 LONAS, INDICE DE CARGA 152/148, INDICE DE VELOCIDAD K = 110 KM/H, PROFUNDIDAD DE SURCO MINIMO 18 MM, DIAMETRO TOTAL 1086 MM, ANCHO DE SECCION 300 MM.	16	UNIDAD	$ 1.663.865,55	$ 316.134,45	$ 1.980.000,00	$ 31.680.000,00
2	VOLQUETA/INTERNATIONAL	LLANTA RADIAL TRACCION-SERVICIO MIXTO-12R22.5-16 LONAS	LLANTA RADIAL TRACCION 12R22.5, APLICACION TIPO DE SERVICIO MIXTO, TL, PARA CONDICIONES DENTRO Y FUERA DE CARRETERA, 16 LONAS , INDICE DE CARGA 152/148, CAPACIDAD DE CARGA 3550/3150 KG,	36	UNIDAD	$ 1.781.512,61	$ 338.487,39	$ 2.120.000,00	$ 76.320.000,00

			INDICE DE VELOCIDAD J = 100 KM/H, PROFUNDIDAD DE SURCO 24.8 MM, DIAMETRO TOTAL 1102 MM, ANCHO DE SECCION 296 MM,						
3	MINICARGADOR/CASE	LLANTA 12 X 16,5 TIPO L5	LLANTA 12-16,5 PARA TRABAJO PESADO TACO PROFUNDO APLICACION L5, MINIMO DE 12 LONAS, CAPACIDAD DE CARGA 2867 kg, A 80 PSI, ANCHO DE SECCION 307 MM, DIAMETRO TOTAL 839 MM, RADIO ESTATICO DE CARGA 384 MM, CIRCUNFERNCIA TOTAL 2436 MM, PROFUNDIDAD 34,8 MM, VELOCIDAD 40 KM/H	4	UNIDAD	$ 1.701.680,67	$ 323.319,33	$ 2.025.000,00	$ 8.100.000,00
4	MINICARGADOR/CASE	NEUMATICO 12 X 16,5	NEUMATICO 12 X 16,5 VALVULA CORTA	4	UNIDAD	$ 205.882,35	$ 39.117,65	$ 245.000,00	$ 980.000,00
5	CAMIONETA/NISSAN-MAZDA-FORD	LLANTA RADIAL 245/75R16 - A/T (TODO TERRENO)	LLANTA RADIAL 245/75R16, A/T (TODO TERRENO), INDICE DE CARGA 111, CAPACIDAD DE CARGA EN KG 1090 INDICE DE VELOCIDAD T, DIAMETRO TOTAL 774 MM, ANCHO TOTAL 248 MM, PROFUNDIDAD 10,4 MM, PRESION MAXIMA DE INLFADO 44 PSI,	16	UNIDAD	$ 869.747,90	$ 165.252,10	$ 1.035.000,00	$ 16.560.000,00

6	CAMIONETA/TOYOTA FORTUNER	LLANTA RADIAL 265/65R17 - A/T (TODO TERRENO)	LLANTA RADIAL 265/65R17, A/T (TODO TERRENO), INDICE DE CARGA 116, CAPACIDAD DE CARGA EN KG 1250 INDICE DE VELOCIDAD T,DIAMETRO TOTAL 776 MM, ANCHO TOTAL 272 MM, 10,6 MM, PRESION MAXIMA DE INFLADO 50 PSI	4	UNIDAD	$ 924.369,75	$ 175.630,25	$ 1.100.000,00	$ 4.400.000,00
7	VIBROCOMPACTADOR/CASE	LLANTA 14.9 X 24 - R3 - 8 LONAS	LLANTA 14.9 X 24 - R3 - 8 LONAS CAPACIDAD DE CARGA MINIMA 5071 LBS, PRESION DE INFLADO 30 PSI, VELOCIDAD 40 KM/H, ANCHO DE SECCION 386 MM, RADIO ESTATICO DE CARGA 566 MM, CIRCUNFERENCIA TOTAL 3737 MM, DIAMETRO TOTAL 1262 MM.	2	UNIDAD	$ 4.079.831,93	$ 775.168,07	$ 4.855.000,00	$ 9.710.000,00
8	VIBROCOMPACTADOR/CASE	NEUMATICO 14.9 X24	NEUMATICO 14.9 X24	2	UNIDAD	$ 172.268,91	$ 32.731,09	$ 205.000,00	$ 410.000,00
9	RETROEXCAVADORA/CASE 580M	LLANTA TRASERA 19.5 L24 - R4 - 12 LONAS	LLANTA DIAGONAL (CONVENCIONAL) R4, 19.5 - 24, 12 LONAS , CAPACIDAD DE CARGA EN KG 3450, ANCHO DE SECCION 490 MM, DIAMETRO EXTERNO 1313 MM, CIRCUNFERENCIA TOTAL 3937 MM, RADIO ESTATICO DE CARGA 597 MM, PRESION DE INFLADO 34 PSI, VELOCIDAD 40 KM/H	2	UNIDAD	$ 4.613.445,38	$ 876.554,62	$ 5.490.000,00	$ 10.980.000,00

10	RETROEXCAVADORA/CASE 580M	NEUMATICO 19.5 X 24	NEUMATICO 19.5 X 24	2	UNIDAD	$ 189.075,63	$ 35.924,37	$ 225.000,00	$ 450.000,00
11	RETROEXCAVADORA/CASE 580M	LLANTA DELANTERA 12 X 16.5 - R4	LLANTA 12-16,5 - TIPO R4, MINIMO DE 10 LONAS, CAPACIDAD DE CARGA 2540 kg, A 65 PSI, ANCHO DE SECCION 296 MM, DIAMETRO TOTAL 820 MM, RADIO ESTATICO DE CARGA 382 MM, CIRCUNFERNCIA TOTAL 2460 MM, PROFUNDIDAD 17,5 MM, VELOCIDAD 40 KM/H	2	UNIDAD	$ 1.542.016,81	$ 292.983,19	$ 1.835.000,00	$ 3.670.000,00
12	RETROEXCAVADORA/CASE 580M	NEUMATICO 12 X 16,5	NEUMATICO 12 X 16,5	2	UNIDAD	$ 205.882,35	$ 39.117,65	$ 245.000,00	$ 490.000,00
13	RETROEXCAVADORA/CASE 590M	LLANTA TRASERA 21 L24 - R4 - 12 LONAS	LLANTA DIAGONAL (CONVENCIONAL) R4, 21L - 24, 12 LONAS , CAPACIDAD DE CARGA EN KG 3875, ANCHO DE SECCION 531 MM, DIAMETRO EXTERNO 1369 MM, CIRCUNFERENCIA TOTAL 4089 MM, RADIO ESTATICO DE CARGA 620 MM, PRESION DE INFLADO 32 PSI, VELOCIDAD 40 KM/H	2	UNIDAD	$ 4.915.966,39	$ 934.033,61	$ 5.850.000,00	$ 11.700.000,00
14	RETROEXCAVADORA/CASE 590M	NEUMATICO 21L X 24	NEUMATICO 21L X 24	2	UNIDAD	$ 268.907,56	$ 51.092,44	$ 320.000,00	$ 640.000,00
15	RETROEXCAVADORA/CASE 590M	LLANTA 14-17,5	LLANTA DIAGONAL (CONVENCIONAL) R4, 14-17,5, 14 LONAS , CAPACIDAD DE CARGA EN KG 3875, ANCHO DE SECCION 349 MM, DIAMETRO EXTERNO 921	2	UNIDAD	$ 1.705.882,35	$ 324.117,65	$ 2.030.000,00	$ 4.060.000,00

			MM, CIRCUNFERENCIA TOTAL 2771 MM, RADIO ESTATICO DE CARGA 420 MM, PRESION DE INFLADO 80 PSI, VELOCIDAD 10 KM/H						
16	RETROEXCAVADORA/CASE 590M	NEUMATICO 14-17,5	NEUMATICO 14-17,5	2	UNIDAD	$ 172.268,91	$ 32.731,09	$ 205.000,00	$ 410.000,00
17	MOTONIVELADORA/GALION /NEW HOLLAND	LLANTA 14.00 X 24 - G2 - 16 LONAS	LLANTA DIAGONAL (CONVENCIONAL) G2, 14.00 - 24, 16 LONAS , CAPACIDAD DE CARGA EN KG 7300, INDICE DE VELOCIDAD A2= 10 KM/H, PRESION DE INFLADO 80 PSI PROFUNDIDAD DE LABRADO MINIMO 24 MM,RADIO ESTATICO DE CARGA 598 MM, DIAMETRO TOTAL 1336 MM, ANCHO DE SECCION 370MM	12	UNIDAD	$ 5.155.462,18	$ 979.537,82	$ 6.135.000,00	$ 73.620.000,00
18	MOTONIVELADORA/GALION /NEW HOLLAND	NEUMATICO 14.00 X 24	NEUMATICO 14.00 X 24	12	UNIDAD	$ 323.529,41	$ 61.470,59	$ 385.000,00	$ 4.620.000,00
19	CAMION LIVIANO/CANASTA NISSAN NT400	LLANTA DELANTERA - 7.00 -16	LLANTA DELANTERA 7,00-16 - CAPACIDAD DE CARGA 1000/950 KG, INDICE DE VELOCIDAD J=100 KM/H, DIAMETRO TOTAL 778 MM, PROFUNDIDAD DE SURCO 14,7 MM,	2	UNIDAD	$ 747.899,16	$ 142.100,84	$ 890.000,00	$ 1.780.000,00
20	CAMION LIVIANO/CANASTA NISSAN NT401	LLANTA DIAGONAL TRACCION - 7.50 X 16	LLANTA DIAGONAL (CONVENCIONAL) TRACCION 7.50 - 16 , CAPACIDAD DE CARGA EN KG 1495/1310, INDICE DE VELOCIDAD J= 100 KM/H, PROFUNDIDAD	4	UNIDAD	$ 865.546,22	$ 164.453,78	$ 1.030.000,00	$ 4.120.000,00

			DE SURCO MINIMO 15,4 MM, DIAMETRO TOTAL 815 MM.						
21	CAMIONETA RAM	LLANTA RADIAL 185/60R15	LLANTA RADIAL 185/60R15, INDICE DE CARGA 88, CAPACIDAD DE CARGA EN KG 560 INDICE DE VELOCIDAD H, GRADO DE UNIFORMIDAD DE LA CALIDAD DE LA LLANTA UTQG=300/A/A, ANCHO DE SECCION 185 MM, PROFUNIDAD DE SURCO 7,2 MM, PRESION MAXIMA DE INFLADO 50 PSI.	4	UNIDAD	$ 584.033,61	$ 110.966,39	$ 695.000,00	$ 2.780.000,00
22	CAMIONETA NISSAN FRONTIER	LLANTA RADIAL 265/65R17	LLANTA RADIAL 265/65R17 A/T (TODO TERRENO), INDICE DE CARGA 116, CAPACIDAD DE CARGA EN KG 1250 INDICE DE VELOCIDAD T, DIAMETRO TOTAL 776 MM, ANCHO TOTAL 272 MM, PROFUNDIDAD 10,6 MM, PRESION MAXIMA DE INLFADO 50 PSI,	4	UNIDAD	$ 857.142,86	$ 162.857,14	$ 1.020.000,00	$ 4.080.000,00
23	CAMIONETA/MAZDA B2200	LLANTA RADIAL 215/75R15-A/T (TODO TERRENO)	LLANTA RADIAL 215/75R15, A/T (TODO TERRENO), INDICE DE CARGA 100, CAPACIDAD DE CARGA EN KG 790 INDICE DE VELOCIDAD T, DIAMETRO TOTAL 703 MM, ANCHO TOTAL 216 MM, PROFUNIDAD DE SURCO 10,1 MM, PRESION	4	UNIDAD	$ 768.907,56	$ 146.092,44	$ 915.000,00	$ 3.660.000,00

			MAXIMA DE INFLADO 44 PSI.						
24	BUS/HINO	LLANTA RADIAL DIRECCIONAL -9.5 R 17.5	LLANTA RADIAL DIRECCIONAL 9.5R17.5, INDICE DE CARGA 129/127, CAPACIDAD DE CARGA EN KG 1850/1750, INDICE DE VELOCIDAD M = 130 KM/H, ANCHO DE SECCION 240 MM, DIIAMETRO TOTAL 843 MM, PROFUNDIDAD 14,5 MM.	2	UNIDAD	$ 1.571.428,57	$ 298.571,43	$ 1.870.000,00	$ 3.740.000,00
25	CAMIONETA CARGA/HYUNDAI H1	LLANTA RADIAL 235/60R16 U/T TERRENO URBANO	LLANTA RADIAL 235/60R16 TIPO U/T, INDICE DE CARGA 100, INDICE DE CARGA EN KG 800, INDICE DE VELOCIDAD H = 210 KM/H, DIAMETRO TOTAL 688 MM, ANCHO TOTAL 240 MM, PROFUNDIDAD DE SURCO 8,5 MM	4	UNIDAD	$ 710.084,03	$ 134.915,97	$ 845.000,00	$ 3.380.000,00
26	CAMIONETA TOYOTA FORTUNER	LLANTA RADIAL 265/70R17-A/T TODO TERRENO	LLANTA RADIAL 265/70R17, A/T (TODO TERRENO), INDICE DE CARGA 115, CAPACIDAD DE CARGA EN KG 1215, INDICE DE VELOCIDAD T=190 KM/H, DIAMETRO TOTAL 804 MM, ANCHO TOTAL 272 MM, PROFUNDIDAD DE SURCO 13,4 MM, PRESION MAXIMA DE INFLADO 44 PSI.	4	UNIDAD	$ 991.596,64	$ 188.403,36	$ 1.180.000,00	$ 4.720.000,00

27	RIN SELLOMATIC	RIN 22,5 X 8,25	RIN TIPO AMERICANO SELLOMATIC, APLICACION 11,000 LBS, SEGMENTO EXTRA PESADO, CAPACIDAD DE CARGA 4,536 KG, 10 VENTILAS, CON GARANTIA DEL FABRICANTE POR 12 MESES A PARTIR DE LA INSTALACION CONTRA DEFECTOS DE MANUFACTURA	1	UNIDAD	$ 1.306.722,69	$ 248.277,31	$ 1.555.000,00	$ 1.555.000,00
28	MOTO HONDA XR	90/90-19	LLANTA APLICACIÓN MIXTA 90/90-19,INDICE DE CARGA 52, CAPACIDAD DE CARGA EN KG 200, INDICE DE VELOCIDAD P=150 KM/H	3	UNIDAD	$ 222.689,08	$ 42.310,92	$ 265.000,00	$ 795.000,00
29	MOTO HONDA XR	110/90-17	LLANTA APLICACIÓN MIXTA 110/90-17,INDICE DE CARGA 60, CAPACIDAD DE CARGA EN KG 250, INDICE DE VELOCIDAD P=150 KM/H	3	UNIDAD	$ 302.521,01	$ 57.478,99	$ 360.000,00	$ 1.080.000,00
VALOR TOTAL									**$ 290.490.000,00**

COTIZACIÓN 2
CATERTRACK S.A.S. NIT: 901.193.975-1

ÍTEM	VEHÍCULO	DIMENSIÓN	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	CANT.	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR IVA (19%)	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL
1	VOLQUETA/INTERNATIONAL	LLANTA RADIAL DIRECCIONAL - SERVICIO MIXTO 12R22.5-16 LONAS	LLANTA RADIAL DIRECCIONAL 12R22.5, SERVICIO MIXTO PARA CONDICIONES DENTRO Y FUERA DE CARRETERA, 16 LONAS , INDICE DE	16	UNIDAD	$ 1.756.302,52	$ 333.697,48	$ 2.090.000,00	$ 33.440.000,00

			CARGA 152/148, INDICE DE VELOCIDAD K = 110 KM/H, PROFUNDIDAD DE SURCO MINIMO 18 MM, DIAMETRO TOTAL 1086 MM, ANCHO DE SECCION 300 MM.						
2	VOLQUETA/INTERNATIONAL	LLANTA RADIAL TRACCION-SERVICIO MIXTO-12R22.5-16 LONAS	LLANTA RADIAL TRACCION 12R22.5, APLICACION TIPO DE SERVICIO MIXTO, TL, PARA CONDICIONES DENTRO Y FUERA DE CARRETERA, 16 LONAS , INDICE DE CARGA 152/148, CAPACIDAD DE CARGA 3550/3150 KG, INDICE DE VELOCIDAD J = 100 KM/H, PROFUNDIDAD DE SURCO 24.8 MM, DIAMETRO TOTAL 1102 MM, ANCHO DE SECCION 296 MM,	36	UNIDAD	$ 2.016.806,72	$ 383.193,28	$ 2.400.000,00	$ 86.400.000,00
3	MINICARGADOR/CASE	LLANTA 12 X 16,5 TIPO L5	LLANTA 12-16,5 PARA TRABAJO PESADO TACO PROFUNDO APLICACION L5, MINIMO DE 12 LONAS, CAPACIDAD DE CARGA 2867 kg, A 80 PSI, ANCHO DE SECCION 307 MM, DIAMETRO TOTAL 839 MM, RADIO ESTATICO DE CARGA 384 MM, CIRCUNFERNCIA TOTAL 2436 MM,	4	UNIDAD	$ 1.554.621,85	$ 295.378,15	$ 1.850.000,00	$ 7.400.000,00

			PROFUNDIDAD 34,8 MM, VELOCIDAD 40 KM/H						
4	MINICARGADOR/CASE	NEUMATICO 12 X 16,5	NEUMATICO 12 X 16,5 VALVULA CORTA	4	UNIDAD	$ 176.470,59	$ 33.529,41	$ 210.000,00	$ 840.000,00
5	CAMIONETA/NISSAN-MAZDA-FORD	LLANTA RADIAL 245/75R16 - A/T (TODO TERRENO)	LLANTA RADIAL 245/75R16, A/T (TODO TERRENO), INDICE DE CARGA 111, CAPACIDAD DE CARGA EN KG 1090 INDICE DE VELOCIDAD T, DIAMETRO TOTAL 774 MM, ANCHO TOTAL 248 MM, PROFUNDIDAD 10,4 MM, PRESION MAXIMA DE INLFADO 44 PSI,	16	UNIDAD	$ 899.159,66	$ 170.840,34	$ 1.070.000,00	$ 17.120.000,00
6	CAMIONETA/TOYOTA FORTUNER	LLANTA RADIAL 265/65R17 - A/T (TODO TERRENO)	LLANTA RADIAL 265/65R17, A/T (TODO TERRENO), INDICE DE CARGA 116, CAPACIDAD DE CARGA EN KG 1250 INDICE DE VELOCIDAD T,DIAMETRO TOTAL 776 MM, ANCHO TOTAL 272 MM, 10,6 MM, PRESION MAXIMA DE INFLADO 50 PSI	4	UNIDAD	$ 953.781,51	$ 181.218,49	$ 1.135.000,00	$ 4.540.000,00
7	VIBROCOMPACTADOR/CASE	LLANTA 14.9 X 24 - R3 - 8 LONAS	LLANTA 14.9 X 24 - R3 - 8 LONAS CAPACIDAD DE CARGA MINIMA 5071 LBS, PRESION DE INFLADO 30 PSI, VELOCIDAD 40 KM/H, ANCHO DE SECCION	2	UNIDAD	$ 3.777.310,92	$ 717.689,08	$ 4.495.000,00	$ 8.990.000,00

			386 MM, RADIO ESTATICO DE CARGA 566 MM, CIRCUNFERENCIA TOTAL 3737 MM, DIAMETRO TOTAL 1262 MM.						
8	VIBROCOMPACTADOR/CASE	NEUMATICO 14.9 X24	NEUMATICO 14.9 X24	2	UNIDAD	$ 210.084,03	$ 39.915,97	$ 250.000,00	$ 500.000,00
9	RETROEXCAVADORA/CASE 580M	LLANTA TRASERA 19.5 L24 - R4 - 12 LONAS	LLANTA DIAGONAL (CONVENCIONAL) R4, 19.5 - 24, 12 LONAS , CAPACIDAD DE CARGA EN KG 3450, ANCHO DE SECCION 490 MM, DIAMETRO EXTERNO 1313 MM, CIRCUNFERENCIA TOTAL 3937 MM, RADIO ESTATICO DE CARGA 597 MM, PRESION DE INFLADO 34 PSI, VELOCIDAD 40 KM/H	2	UNIDAD	$ 4.352.941,18	$ 827.058,82	$ 5.180.000,00	$ 10.360.000,00
10	RETROEXCAVADORA/CASE 580M	NEUMATICO 19.5 X 24	NEUMATICO 19.5 X 24	2	UNIDAD	$ 222.689,08	$ 42.310,92	$ 265.000,00	$ 530.000,00
11	RETROEXCAVADORA/CASE 580M	LLANTA DELANTERA 12 X 16.5 - R4	LLANTA 12-16,5 - TIPO R4, MINIMO DE 10 LONAS, CAPACIDAD DE CARGA 2540 kg, A 65 PSI, ANCHO DE SECCION 296 MM, DIAMETRO TOTAL 820 MM, RADIO ESTATICO DE CARGA 382 MM, CIRCUNFERNCIA TOTAL 2460 MM, PROFUNDIDAD 17,5 MM, VELOCIDAD 40 KM/H	2	UNIDAD	$ 1.676.470,59	$ 318.529,41	$ 1.995.000,00	$ 3.990.000,00
12	RETROEXCAVADORA/CASE 580M	NEUMATICO 12 X 16,5	NEUMATICO 12 X 16,5	2	UNIDAD	$ 184.873,95	$ 35.126,05	$ 220.000,00	$ 440.000,00

13	RETROEXCAVADORA/CASE 590M	LLANTA TRASERA 21 L24 - R4 - 12 LONAS	LLANTA DIAGONAL (CONVENCIONAL) R4, 21L - 24, 12 LONAS , CAPACIDAD DE CARGA EN KG 3875, ANCHO DE SECCION 531 MM, DIAMETRO EXTERNO 1369 MM, CIRCUNFERENCIA TOTAL 4089 MM, RADIO ESTATICO DE CARGA 620 MM, PRESION DE INFLADO 32 PSI, VELOCIDAD 40 KM/H	2	UNIDAD	$ 5.285.714,29	$ 1.004.285,71	$ 6.290.000,00	$ 12.580.000,00
14	RETROEXCAVADORA/CASE 590M	NEUMATICO 21L X 24	NEUMATICO 21L X 24	2	UNIDAD	$ 264.705,88	$ 50.294,12	$ 315.000,00	$ 630.000,00
15	RETROEXCAVADORA/CASE 590M	LLANTA 14-17,5	LLANTA DIAGONAL (CONVENCIONAL) R4, 14-17,5, 14 LONAS , CAPACIDAD DE CARGA EN KG 3875, ANCHO DE SECCION 349 MM, DIAMETRO EXTERNO 921 MM, CIRCUNFERENCIA TOTAL 2771 MM, RADIO ESTATICO DE CARGA 420 MM, PRESION DE INFLADO 80 PSI, VELOCIDAD 10 KM/H	2	UNIDAD	$ 1.865.546,22	$ 354.453,78	$ 2.220.000,00	$ 4.440.000,00
16	RETROEXCAVADORA/CASE 590M	NEUMATICO 14-17,5	NEUMATICO 14-17,5	2	UNIDAD	$ 184.873,95	$ 35.126,05	$ 220.000,00	$ 440.000,00
17	MOTONIVELADORA/GALION/NEW HOLLAND	LLANTA 14.00 X 24 - G2 - 16 LONAS	LLANTA DIAGONAL (CONVENCIONAL) G2, 14.00 - 24, 16 LONAS , CAPACIDAD DE CARGA EN KG 7300, INDICE DE VELOCIDAD A2= 10 KM/H,	12	UNIDAD	$ 5.113.445,38	$ 971.554,62	$ 6.085.000,00	$ 73.020.000,00

			PRESION DE INFLADO 80 PSI PROFUNDIDAD DE LABRADO MINIMO 24 MM,RADIO ESTATICO DE CARGA 598 MM, DIAMETRO TOTAL 1336 MM, ANCHO DE SECCION 370MM						
18	MOTONIVELADORA/GALION/NEW HOLLAND	NEUMATICO 14.00 X 24	NEUMATICO 14.00 X 24	12	UNIDAD	$ 294.117,65	$ 55.882,35	$ 350.000,00	$ 4.200.000,00
19	CAMION LIVIANO/CANASTA NISSAN NT400	LLANTA DELANTERA - 7.00 -16	LLANTA DELANTERA 7,00-16 - CAPACIDAD DE CARGA 1000/950 KG, INDICE DE VELOCIDAD J=100 KM/H, DIAMETRO TOTAL 778 MM, PROFUNDIDAD DE SURCO 14,7 MM,	2	UNIDAD	$ 739.495,80	$ 140.504,20	$ 880.000,00	$ 1.760.000,00
20	CAMION LIVIANO/CANASTA NISSAN NT401	LLANTA DIAGONAL TRACCION - 7.50 X 16	LLANTA DIAGONAL (CONVENCIONAL) TRACCION 7.50 - 16 , CAPACIDAD DE CARGA EN KG 1495/1310, INDICE DE VELOCIDAD J= 100 KM/H, PROFUNDIDAD DE SURCO MINIMO 15,4 MM, DIAMETRO TOTAL 815 MM.	4	UNIDAD	$ 840.336,13	$ 159.663,87	$ 1.000.000,00	$ 4.000.000,00
21	CAMIONETA RAM	LLANTA RADIAL 185/60R15	LLANTA RADIAL 185/60R15, INDICE DE CARGA 88, CAPACIDAD DE CARGA EN KG 560 INDICE DE VELOCIDAD H, GRADO DE UNIFORMIDAD DE LA CALIDAD DE LA LLANTA UTQG=300/A/A, ANCHO DE SECCION 185 MM,	4	UNIDAD	$ 474.789,92	$ 90.210,08	$ 565.000,00	$ 2.260.000,00

			PROFUNIDAD DE SURCO 7,2 MM, PRESION MAXIMA DE INFLADO 50 PSI.						
22	CAMIONETA NISSAN FRONTIER	LLANTA RADIAL 265/65R17	LLANTA RADIAL 265/65R17 A/T (TODO TERRENO), INDICE DE CARGA 116, CAPACIDAD DE CARGA EN KG 1250 INDICE DE VELOCIDAD T, DIAMETRO TOTAL 776 MM, ANCHO TOTAL 272 MM, PROFUNDIDAD 10,6 MM, PRESION MAXIMA DE INLFADO 50 PSI,	4	UNIDAD	$ 1.050.420,17	$ 199.579,83	$ 1.250.000,00	$ 5.000.000,00
23	CAMIONETA/MAZDA B2200	LLANTA RADIAL 215/75R15-A/T (TODO TERRENO)	LLANTA RADIAL 215/75R15, A/T (TODO TERRENO), INDICE DE CARGA 100, CAPACIDAD DE CARGA EN KG 790 INDICE DE VELOCIDAD T, DIAMETRO TOTAL 703 MM, ANCHO TOTAL 216 MM, PROFUNIDAD DE SURCO 10,1 MM, PRESION MAXIMA DE INFLADO 44 PSI.	4	UNIDAD	$ 714.285,71	$ 135.714,29	$ 850.000,00	$ 3.400.000,00
24	BUS/HINO	LLANTA RADIAL DIRECCIONAL -9.5 R 17.5	LLANTA RADIAL DIRECCIONAL 9.5R17.5, INDICE DE CARGA 129/127, CAPACIDAD DE CARGA EN KG 1850/1750, INDICE DE VELOCIDAD M = 130 KM/H, ANCHO DE SECCION 240 MM, DIIAMETRO TOTAL 843 MM,	2	UNIDAD	$ 1.470.588,24	$ 279.411,76	$ 1.750.000,00	$ 3.500.000,00

			PROFUNDIDAD 14,5 MM.						
25	CAMIONETA CARGA/HYUNDAI H1	LLANTA RADIAL 235/60R16 U/T TERRENO URBANO	LLANTA RADIAL 235/60R16 TIPO U/T, INDICE DE CARGA 100, INDICE DE CARGA EN KG 800, INDICE DE VELOCIDAD H = 210 KM/H, DIAMETRO TOTAL 688 MM, ANCHO TOTAL 240 MM, PROFUNDIDAD DE SURCO 8,5 MM	4	UNIDAD	$ 638.655,46	$ 121.344,54	$ 760.000,00	$ 3.040.000,00
26	CAMIONETA TOYOTA FORTUNER	LLANTA RADIAL 265/70R17-A/T TODO TERRENO	LLANTA RADIAL 265/70R17, A/T (TODO TERRENO), INDICE DE CARGA 115, CAPACIDAD DE CARGA EN KG 1215, INDICE DE VELOCIDAD T=190 KM/H, DIAMETRO TOTAL 804 MM, ANCHO TOTAL 272 MM, PROFUNDIDAD DE SURCO 13,4 MM, PRESION MAXIMA DE INFLADO 44 PSI.	4	UNIDAD	$ 1.025.210,08	$ 194.789,92	$ 1.220.000,00	$ 4.880.000,00
27	RIN SELLOMATIC	RIN 22,5 X 8,25	RIN TIPO AMERICANO SELLOMATIC, APLICACION 11,000 LBS, SEGMENTO EXTRA PESADO, CAPACIDAD DE CARGA 4,536 KG, 10 VENTILAS, CON GARANTIA DEL FABRICANTE POR 12 MESES A PARTIR DE LA INSTALACION CONTRA DEFECTOS DE	1	UNIDAD	$ 1.264.705,88	$ 240.294,12	$ 1.505.000,00	$ 1.505.000,00

			MANUFACTURA						
28	MOTO HONDA XR	90/90-19	LLANTA APLICACIÓN MIXTA 90/90-19,INDICE DE CARGA 52, CAPACIDAD DE CARGA EN KG 200, INDICE DE VELOCIDAD P=150 KM/H	3	UNIDAD	$ 235.294,12	$ 44.705,88	$ 280.000,00	$ 840.000,00
29	MOTO HONDA XR	110/90-17	LLANTA APLICACIÓN MIXTA 110/90-17,INDICE DE CARGA 60, CAPACIDAD DE CARGA EN KG 250, INDICE DE VELOCIDAD P=150 KM/H	3	UNIDAD	$ 369.747,90	$ 70.252,10	$ 440.000,00	$ 1.320.000,00
TOTAL VALOR									**$ 301.365.000,00**

COTIZACIÓN 3
MULTISERVICIOS MONACO S.A.S. NIT: 901.596.120-1

ITEM	VEHÍCULO	DIMENSIÓN	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	CANT.	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR IVA (19%)	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL
1	VOLQUETA/INTERNATIONAL	LLANTA RADIAL DIRECCIONAL - SERVICIO MIXTO 12R22.5-16 LONAS	LLANTA RADIAL DIRECCIONAL 12R22.5, SERVICIO MIXTO PARA CONDICIONES DENTRO Y FUERA DE CARRETERA, 16 LONAS , INDICE DE CARGA 152/148, INDICE DE VELOCIDAD K = 110 KM/H, PROFUNDIDAD DE SURCO MINIMO 18 MM, DIAMETRO TOTAL 1086 MM, ANCHO DE SECCION 300 MM.	16	UNIDAD	$ 1.936.974,79	$ 368.025,21	$ 2.305.000,00	$ 36.880.000,00

2	VOLQUETA/INTERNATIONAL	LLANTA RADIAL TRACCION-SERVICIO MIXTO-12R22.5-16 LONAS	LLANTA RADIAL TRACCION 12R22.5, APLICACION TIPO DE SERVICIO MIXTO, TL, PARA CONDICIONES DENTRO Y FUERA DE CARRETERA, 16 LONAS , INDICE DE CARGA 152/148, CAPACIDAD DE CARGA 3550/3150 KG, INDICE DE VELOCIDAD J = 100 KM/H, PROFUNDIDAD DE SURCO 24.8 MM, DIAMETRO TOTAL 1102 MM, ANCHO DE SECCION 296 MM,	36	UNIDAD	$ 1.974.789,92	$ 375.210,08	$ 2.350.000,00	$ 84.600.000,00
3	MINICARGADOR/CASE	LLANTA 12 X 16,5 TIPO L5	LLANTA 12-16,5 PARA TRABAJO PESADO TACO PROFUNDO APLICACION L5, MINIMO DE 12 LONAS, CAPACIDAD DE CARGA 2867 kg, A 80 PSI, ANCHO DE SECCION 307 MM, DIAMETRO TOTAL 839 MM, RADIO ESTATICO DE CARGA 384 MM, CIRCUNFERNCIA TOTAL 2436 MM, PROFUNDIDAD 34,8 MM, VELOCIDAD 40 KM/H	4	UNIDAD	$ 1.495.798,32	$ 284.201,68	$ 1.780.000,00	$ 7.120.000,00
4	MINICARGADOR/CASE	NEUMATICO 12 X 16,5	NEUMATICO 12 X 16,5 VALVULA CORTA	4	UNIDAD	$ 172.268,91	$ 32.731,09	$ 205.000,00	$ 820.000,00
5	CAMIONETA/NISSAN-MAZDA-FORD	LLANTA RADIAL 245/75R16 - A/T (TODO TERRENO)	LLANTA RADIAL 245/75R16, A/T (TODO TERRENO), INDICE DE	16	UNIDAD	$ 915.966,39	$ 174.033,61	$ 1.090.000,00	$ 17.440.000,00

			CARGA 111, CAPACIDAD DE CARGA EN KG 1090 INDICE DE VELOCIDAD T, DIAMETRO TOTAL 774 MM, ANCHO TOTAL 248 MM, PROFUNDIDAD 10,4 MM, PRESION MAXIMA DE INLFADO 44 PSI,						
6	CAMIONETA/TOYOTA FORTUNER	LLANTA RADIAL 265/65R17 - A/T (TODO TERRENO)	LLANTA RADIAL 265/65R17, A/T (TODO TERRENO), INDICE DE CARGA 116, CAPACIDAD DE CARGA EN KG 1250 INDICE DE VELOCIDAD T,DIAMETRO TOTAL 776 MM, ANCHO TOTAL 272 MM, 10,6 MM, PRESION MAXIMA DE INFLADO 50 PSI	4	UNIDAD	$ 995.798,32	$ 189.201,68	$ 1.185.000,00	$ 4.740.000,00
7	VIBROCOMPACTADOR/CASE	LLANTA 14.9 X 24 - R3 - 8 LONAS	LLANTA 14.9 X 24 - R3 - 8 LONAS CAPACIDAD DE CARGA MINIMA 5071 LBS, PRESION DE INFLADO 30 PSI, VELOCIDAD 40 KM/H, ANCHO DE SECCION 386 MM, RADIO ESTATICO DE CARGA 566 MM, CIRCUNFERENCIA TOTAL 3737 MM, DIAMETRO TOTAL 1262 MM.	2	UNIDAD	$ 3.689.075,63	$ 700.924,37	$ 4.390.000,00	$ 8.780.000,00
8	VIBROCOMPACTADOR/CASE	NEUMATICO 14.9 X24	NEUMATICO 14.9 X24	2	UNIDAD	$ 222.689,08	$ 42.310,92	$ 265.000,00	$ 530.000,00
9	RETROEXCAVADORA/CASE 580M	LLANTA TRASERA 19.5 L24 - R4 - 12 LONAS	LLANTA DIAGONAL (CONVENCIONAL) R4, 19.5 - 24, 12 LONAS , CAPACIDAD DE CARGA EN KG 3450, ANCHO	2	UNIDAD	$ 4.243.697,48	$ 806.302,52	$ 5.050.000,00	$ 10.100.000,00

			DE SECCION 490 MM, DIAMETRO EXTERNO 1313 MM, CIRCUNFERENCIA TOTAL 3937 MM, RADIO ESTATICO DE CARGA 597 MM, PRESION DE INFLADO 34 PSI, VELOCIDAD 40 KM/H						
10	RETROEXCAVADORA/CASE 580M	NEUMATICO 19.5 X 24	NEUMATICO 19.5 X 24	2	UNIDAD	$ 256.302,52	$ 48.697,48	$ 305.000,00	$ 610.000,00
11	RETROEXCAVADORA/CASE 580M	LLANTA DELANTERA 12 X 16.5 - R4	LLANTA 12-16,5 - TIPO R4, MINIMO DE 10 LONAS, CAPACIDAD DE CARGA 2540 kg, A 65 PSI, ANCHO DE SECCION 296 MM, DIAMETRO TOTAL 820 MM, RADIO ESTATICO DE CARGA 382 MM, CIRCUNFERNCIA TOTAL 2460 MM, PROFUNDIDAD 17,5 MM, VELOCIDAD 40 KM/H	2	UNIDAD	$ 1.722.689,08	$ 327.310,92	$ 2.050.000,00	$ 4.100.000,00
12	RETROEXCAVADORA/CASE 580M	NEUMATICO 12 X 16,5	NEUMATICO 12 X 16,5	2	UNIDAD	$ 163.865,55	$ 31.134,45	$ 195.000,00	$ 390.000,00
13	RETROEXCAVADORA/CASE 590M	LLANTA TRASERA 21 L24 - R4 - 12 LONAS	LLANTA DIAGONAL (CONVENCIONAL) R4, 21L - 24, 12 LONAS , CAPACIDAD DE CARGA EN KG 3875, ANCHO DE SECCION 531 MM, DIAMETRO EXTERNO 1369 MM, CIRCUNFERENCIA TOTAL 4089 MM, RADIO ESTATICO DE CARGA 620 MM, PRESION DE INFLADO 32 PSI, VELOCIDAD 40	2	UNIDAD	$ 5.529.411,76	$ 1.050.588,24	$ 6.580.000,00	$ 13.160.000,00

			KM/H						
14	RETROEXCAVADORA/CASE 590M	NEUMATICO 21L X 24	NEUMATICO 21L X 24	2	UNIDAD	$ 222.689,08	$ 42.310,92	$ 265.000,00	$ 530.000,00
15	RETROEXCAVADORA/CASE 590M	LLANTA 14-17,5	LLANTA DIAGONAL (CONVENCIONAL) R4, 14-17,5, 14 LONAS , CAPACIDAD DE CARGA EN KG 3875, ANCHO DE SECCION 349 MM, DIAMETRO EXTERNO 921 MM, CIRCUNFERENCIA TOTAL 2771 MM, RADIO ESTATICO DE CARGA 420 MM, PRESION DE INFLADO 80 PSI, VELOCIDAD 10 KM/H	2	UNIDAD	$ 1.722.689,08	$ 327.310,92	$ 2.050.000,00	$ 4.100.000,00
16	RETROEXCAVADORA/CASE 590M	NEUMATICO 14-17,5	NEUMATICO 14-17,5	2	UNIDAD	$ 222.689,08	$ 42.310,92	$ 265.000,00	$ 530.000,00
17	MOTONIVELADORA/GALION/NEW HOLLAND	LLANTA 14.00 X 24 - G2 - 16 LONAS	LLANTA DIAGONAL (CONVENCIONAL) G2, 14.00 - 24, 16 LONAS , CAPACIDAD DE CARGA EN KG 7300, INDICE DE VELOCIDAD A2= 10 KM/H, PRESION DE INFLADO 80 PSI PROFUNDIDAD DE LABRADO MINIMO 24 MM,RADIO ESTATICO DE CARGA 598 MM, DIAMETRO TOTAL 1336 MM, ANCHO DE SECCION 370MM	12	UNIDAD	$ 5.361.344,54	$ 1.018.655,46	$ 6.380.000,00	$ 76.560.000,00
18	MOTONIVELADORA/GALION/NEW HOLLAND	NEUMATICO 14.00 X 24	NEUMATICO 14.00 X 24	12	UNIDAD	$ 302.521,01	$ 57.478,99	$ 360.000,00	$ 4.320.000,00
19	CAMION LIVIANO/CANASTA NISSAN NT400	LLANTA DELANTERA - 7.00 -16	LLANTA DELANTERA 7,00-16 - CAPACIDAD DE CARGA 1000/950 KG, INDICE DE VELOCIDAD J=100 KM/H,	2	UNIDAD	$ 781.512,61	$ 148.487,39	$ 930.000,00	$ 1.860.000,00

			DIAMETRO TOTAL 778 MM, PROFUNDIDAD DE SURCO 14,7 MM,						
20	CAMION LIVIANO/CANASTA NISSAN NT401	LLANTA DIAGONAL TRACCION - 7.50 X 16	LLANTA DIAGONAL (CONVENCIONAL) TRACCION 7.50 - 16 , CAPACIDAD DE CARGA EN KG 1495/1310, INDICE DE VELOCIDAD J= 100 KM/H, PROFUNDIDAD DE SURCO MINIMO 15,4 MM, DIAMETRO TOTAL 815 MM.	4	UNIDAD	$ 941.176,47	$ 178.823,53	$ 1.120.000,00	$ 4.480.000,00
21	CAMIONETA RAM	LLANTA RADIAL 185/60R15	LLANTA RADIAL 185/60R15, INDICE DE CARGA 88, CAPACIDAD DE CARGA EN KG 560 INDICE DE VELOCIDAD H, GRADO DE UNIFORMIDAD DE LA CALIDAD DE LA LLANTA UTQG=300/A/A, ANCHO DE SECCION 185 MM, PROFUNIDAD DE SURCO 7,2 MM, PRESION MAXIMA DE INFLADO 50 PSI.	4	UNIDAD	$ 605.042,02	$ 114.957,98	$ 720.000,00	$ 2.880.000,00
22	CAMIONETA NISSAN FRONTIER	LLANTA RADIAL 265/65R17	LLANTA RADIAL 265/65R17 A/T (TODO TERRENO), INDICE DE CARGA 116, CAPACIDAD DE CARGA EN KG 1250 INDICE DE VELOCIDAD T, DIAMETRO TOTAL 776 MM, ANCHO TOTAL 272 MM, PROFUNDIDAD 10,6 MM, PRESION MAXIMA DE INLFADO 50 PSI,	4	UNIDAD	$ 941.176,47	$ 178.823,53	$ 1.120.000,00	$ 4.480.000,00

23	CAMIONETA/MAZDA B2200	LLANTA RADIAL 215/75R15-A/T (TODO TERRENO)	LLANTA RADIAL 215/75R15, A/T (TODO TERRENO), INDICE DE CARGA 100, CAPACIDAD DE CARGA EN KG 790 INDICE DE VELOCIDAD T, DIAMETRO TOTAL 703 MM, ANCHO TOTAL 216 MM, PROFUNDIDAD DE SURCO 10,1 MM, PRESION MAXIMA DE INFLADO 44 PSI.	4	UNIDAD	$ 684.873,95	$ 130.126,05	$ 815.000,00	$ 3.260.000,00
24	BUS/HINO	LLANTA RADIAL DIRECCIONAL -9.5 R 17.5	LLANTA RADIAL DIRECCIONAL 9.5R17.5, INDICE DE CARGA 129/127, CAPACIDAD DE CARGA EN KG 1850/1750, INDICE DE VELOCIDAD M = 130 KM/H, ANCHO DE SECCION 240 MM, DIIAMETRO TOTAL 843 MM, PROFUNDIDAD 14,5 MM.	2	UNIDAD	$ 1.470.588,24	$ 279.411,76	$ 1.750.000,00	$ 3.500.000,00
25	CAMIONETA CARGA/HYUNDAI H1	LLANTA RADIAL 235/60R16 U/T TERRENO URBANO	LLANTA RADIAL 235/60R16 TIPO U/T, INDICE DE CARGA 100, INDICE DE CARGA EN KG 800, INDICE DE VELOCIDAD H = 210 KM/H, DIAMETRO TOTAL 688 MM, ANCHO TOTAL 240 MM, PROFUNDIDAD DE SURCO 8,5 MM	4	UNIDAD	$ 617.647,06	$ 117.352,94	$ 735.000,00	$ 2.940.000,00
26	CAMIONETA TOYOTA FORTUNER	LLANTA RADIAL 265/70R17-A/T TODO TERRENO	LLANTA RADIAL 265/70R17, A/T (TODO TERRENO), INDICE DE CARGA 115, CAPACIDAD DE	4	UNIDAD	$ 1.084.033,61	$ 205.966,39	$ 1.290.000,00	$ 5.160.000,00

			CARGA EN KG 1215, INDICE DE VELOCIDAD T=190 KM/H, DIAMETRO TOTAL 804 MM, ANCHO TOTAL 272 MM, PROFUNDIDAD DE SURCO 13,4 MM, PRESION MAXIMA DE INFLADO 44 PSI.						
27	RIN SELLOMATIC	RIN 22,5 X 8,25	RIN TIPO AMERICANO SELLOMATIC, APLICACION 11,000 LBS, SEGMENTO EXTRA PESADO, CAPACIDAD DE CARGA 4,536 KG, 10 VENTILAS, CON GARANTIA DEL FABRICANTE POR 12 MESES A PARTIR DE LA INSTALACION CONTRA DEFECTOS DE MANUFACTURA	1	UNIDAD	$ 1.336.134,45	$ 253.865,55	$ 1.590.000,00	$ 1.590.000,00
28	MOTO HONDA XR	90/90-19	LLANTA APLICACIÓN MIXTA 90/90-19,INDICE DE CARGA 52, CAPACIDAD DE CARGA EN KG 200, INDICE DE VELOCIDAD P=150 KM/H	3	UNIDAD	$ 273.109,24	$ 51.890,76	$ 325.000,00	$ 975.000,00
29	MOTO HONDA XR	110/90-17	LLANTA APLICACIÓN MIXTA 110/90-17,INDICE DE CARGA 60, CAPACIDAD DE CARGA EN KG 250, INDICE DE VELOCIDAD P=150 KM/H	3	UNIDAD	$ 411.764,71	$ 78.235,29	$ 490.000,00	$ 1.470.000,00
VALOR TOTAL									**$ 307.905.000,00**

PROMEDIO

ÍTEM	VEHÍCULO	DIMENSIÓN	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	CANT.	UNIDAD	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA-(COT 1)	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA-(COT 2)	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA-(COT 3)	PROMEDIO - INCLUIDO IVA

1	VOLQUETA/INTERNATIONAL	LLANTA RADIAL DIRECCIONAL - SERVICIO MIXTO 12R22.5-16 LONAS	LLANTA RADIAL DIRECCIONAL 12R22.5, SERVICIO MIXTO PARA CONDICIONES DENTRO Y FUERA DE CARRETERA, 16 LONAS , INDICE DE CARGA 152/148, INDICE DE VELOCIDAD K = 110 KM/H, PROFUNDIDAD DE SURCO MINIMO 18 MM, DIAMETRO TOTAL 1086 MM, ANCHO DE SECCION 300 MM.	16	UNIDAD	$ 36.880.000,00	$ 31.680.000,00	$ 33.440.000,00	**$ 34.000.000,00**
2	VOLQUETA/INTERNATIONAL	LLANTA RADIAL TRACCION -SERVICIO MIXTO- 12R22.5-16 LONAS	LLANTA RADIAL TRACCION 12R22.5, APLICACION TIPO DE SERVICIO MIXTO, TL, PARA CONDICIONES DENTRO Y FUERA DE CARRETERA, 16 LONAS , INDICE DE CARGA 152/148, CAPACIDAD DE CARGA 3550/3150 KG, INDICE DE VELOCIDAD J = 100 KM/H, PROFUNDIDAD DE SURCO 24.8 MM, DIAMETRO TOTAL 1102 MM, ANCHO DE SECCION 296 MM,	36	UNIDAD	$ 84.600.000,00	$ 76.320.000,00	$ 86.400.000,00	**$ 82.440.000,00**
3	MINICARGADOR/CASE	LLANTA 12 X 16,5 TIPO L5	LLANTA 12-16,5 PARA TRABAJO PESADO TACO PROFUNDO APLICACION L5, MINIMO DE 12 LONAS, CAPACIDAD	4	UNIDAD	$ 7.120.000,00	$ 8.100.000,00	$ 7.400.000,00	**$ 7.540.000,00**

			DE CARGA 2867 kg, A 80 PSI, ANCHO DE SECCION 307 MM, DIAMETRO TOTAL 839 MM, RADIO ESTATICO DE CARGA 384 MM, CIRCUNFERNCIA TOTAL 2436 MM, PROFUNDIDAD 34,8 MM, VELOCIDAD 40 KM/H						
4	MINICARGADOR/CASE	NEUMATICO 12 X 16,5	NEUMATICO 12 X 16,5 VALVULA CORTA	4	UNIDAD	$ 820.000,00	$ 980.000,00	$ 840.000,00	**$ 880.000,00**
5	CAMIONETA/NISSAN-MAZDA-FORD	LLANTA RADIAL 245/75R16 - A/T (TODO TERRENO)	LLANTA RADIAL 245/75R16, A/T (TODO TERRENO), INDICE DE CARGA 111, CAPACIDAD DE CARGA EN KG 1090 INDICE DE VELOCIDAD T, DIAMETRO TOTAL 774 MM, ANCHO TOTAL 248 MM, PROFUNDIDAD 10,4 MM, PRESION MAXIMA DE INLFADO 44 PSI,	16	UNIDAD	$ 17.440.000,00	$ 16.560.000,00	$ 17.120.000,00	**$ 17.040.000,00**
6	CAMIONETA/TOYOTA FORTUNER	LLANTA RADIAL 265/65R17 - A/T (TODO TERRENO)	LLANTA RADIAL 265/65R17, A/T (TODO TERRENO), INDICE DE CARGA 116, CAPACIDAD DE CARGA EN KG 1250 INDICE DE VELOCIDAD T,DIAMETRO TOTAL 776 MM, ANCHO TOTAL 272 MM, 10,6 MM, PRESION MAXIMA DE INFLADO 50 PSI	4	UNIDAD	$ 4.740.000,00	$ 4.400.000,00	$ 4.540.000,00	**$ 4.560.000,00**

7	VIBROCOMPACTADOR/CASE	LLANTA 14.9 X 24 - R3 - 8 LONAS	LLANTA 14.9 X 24 - R3 - 8 LONAS CAPACIDAD DE CARGA MINIMA 5071 LBS, PRESION DE INFLADO 30 PSI, VELOCIDAD 40 KM/H, ANCHO DE SECCION 386 MM, RADIO ESTATICO DE CARGA 566 MM, CIRCUNFERENCIA TOTAL 3737 MM, DIAMETRO TOTAL 1262 MM.	2	UNIDAD	$ 8.780.000,00	$ 9.710.000,00	$ 8.990.000,00	**$ 9.160.000,00**
8	VIBROCOMPACTADOR/CASE	NEUMATICO 14.9 X24	NEUMATICO 14.9 X24	2	UNIDAD	$ 530.000,00	$ 410.000,00	$ 500.000,00	**$ 480.000,00**
9	RETROEXCAVADORA/CASE 580M	LLANTA TRASERA 19.5 L24 - R4 - 12 LONAS	LLANTA DIAGONAL (CONVENCIONAL) R4, 19.5 - 24, 12 LONAS, CAPACIDAD DE CARGA EN KG 3450, ANCHO DE SECCION 490 MM, DIAMETRO EXTERNO 1313 MM, CIRCUNFERENCIA TOTAL 3937 MM, RADIO ESTATICO DE CARGA 597 MM, PRESION DE INFLADO 34 PSI, VELOCIDAD 40 KM/H	2	UNIDAD	$ 10.100.000,00	$ 10.980.000,00	$ 10.360.000,00	**$ 10.480.000,00**
10	RETROEXCAVADORA/CASE 580M	NEUMATICO 19.5 X 24	NEUMATICO 19.5 X 24	2	UNIDAD	$ 610.000,00	$ 450.000,00	$ 530.000,00	**$ 530.000,00**
11	RETROEXCAVADORA/CASE 580M	LLANTA DELANTERA 12 X 16.5 - R4	LLANTA 12-16,5 - TIPO R4, MINIMO DE 10 LONAS, CAPACIDAD DE CARGA 2540 kg, A 65 PSI, ANCHO DE SECCION 296 MM, DIAMETRO TOTAL 820 MM, RADIO ESTATICO DE	2	UNIDAD	$ 4.100.000,00	$ 3.670.000,00	$ 3.990.000,00	**$ 3.920.000,00**

			CARGA 382 MM, CIRCUNFERNCIA TOTAL 2460 MM, PROFUNDIDAD 17,5 MM, VELOCIDAD 40 KM/H						
12	RETROEXCAVADORA/CASE 580M	NEUMATICO 12 X 16,5	NEUMATICO 12 X 16,5	2	UNIDAD	$ 390.000,00	$ 490.000,00	$ 440.000,00	**$ 440.000,00**
13	RETROEXCAVADORA/CASE 590M	LLANTA TRASERA 21 L24 - R4 - 12 LONAS	LLANTA DIAGONAL (CONVENCIONAL) R4, 21L - 24, 12 LONAS , CAPACIDAD DE CARGA EN KG 3875, ANCHO DE SECCION 531 MM, DIAMETRO EXTERNO 1369 MM, CIRCUNFERENCIA TOTAL 4089 MM, RADIO ESTATICO DE CARGA 620 MM, PRESION DE INFLADO 32 PSI, VELOCIDAD 40 KM/H	2	UNIDAD	$ 13.160.000,00	$ 11.700.000,00	$ 12.580.000,00	**$ 12.480.000,00**
14	RETROEXCAVADORA/CASE 590M	NEUMATICO 21L X 24	NEUMATICO 21L X 24	2	UNIDAD	$ 530.000,00	$ 640.000,00	$ 630.000,00	**$ 600.000,00**
15	RETROEXCAVADORA/CASE 590M	LLANTA 14-17,5	LLANTA DIAGONAL (CONVENCIONAL) R4, 14-17,5, 14 LONAS , CAPACIDAD DE CARGA EN KG 3875, ANCHO DE SECCION 349 MM, DIAMETRO EXTERNO 921 MM, CIRCUNFERENCIA TOTAL 2771 MM, RADIO ESTATICO DE CARGA 420 MM, PRESION DE INFLADO 80 PSI, VELOCIDAD 10 KM/H	2	UNIDAD	$ 4.100.000,00	$ 4.060.000,00	$ 4.440.000,00	**$ 4.200.000,00**

16	RETROEXCAVADORA/CASE 590M	NEUMATICO 14-17,5	NEUMATICO 14-17,5	2	UNIDAD	$ 530.000,00	$ 410.000,00	$ 440.000,00	**$ 460.000,00**
17	MOTONIVELADORA/GALION/NEW HOLLAND	LLANTA 14.00 X 24 - G2 - 16 LONAS	LLANTA DIAGONAL (CONVENCIONAL) G2, 14.00 - 24, 16 LONAS , CAPACIDAD DE CARGA EN KG 7300, INDICE DE VELOCIDAD A2= 10 KM/H, PRESION DE INFLADO 80 PSI PROFUNDIDAD DE LABRADO MINIMO 24 MM,RADIO ESTATICO DE CARGA 598 MM, DIAMETRO TOTAL 1336 MM, ANCHO DE SECCION 370MM	12	UNIDAD	$ 76.560.000,00	$ 73.620.000,00	$ 73.020.000,00	**$ 74.400.000,00**
18	MOTONIVELADORA/GALION/NEW HOLLAND	NEUMATICO 14.00 X 24	NEUMATICO 14.00 X 24	12	UNIDAD	$ 4.320.000,00	$ 4.620.000,00	$ 4.200.000,00	**$ 4.380.000,00**
19	CAMION LIVIANO/CANASTA NISSAN NT400	LLANTA DELANTERA - 7.00 -16	LLANTA DELANTERA 7,00-16 - CAPACIDAD DE CARGA 1000/950 KG, INDICE DE VELOCIDAD J=100 KM/H, DIAMETRO TOTAL 778 MM, PROFUNDIDAD DE SURCO 14,7 MM,	2	UNIDAD	$ 1.860.000,00	$ 1.780.000,00	$ 1.760.000,00	**$ 1.800.000,00**
20	CAMION LIVIANO/CANASTA NISSAN NT401	LLANTA DIAGONAL TRACCION - 7.50 X 16	LLANTA DIAGONAL (CONVENCIONAL) TRACCION 7.50 - 16 , CAPACIDAD DE CARGA EN KG 1495/1310, INDICE DE VELOCIDAD J= 100 KM/H, PROFUNDIDAD DE SURCO MINIMO 15,4 MM, DIAMETRO TOTAL 815 MM.	4	UNIDAD	$ 4.480.000,00	$ 4.120.000,00	$ 4.000.000,00	**$ 4.200.000,00**

21	CAMIONETA RAM	LLANTA RADIAL 185/60R15	LLANTA RADIAL 185/60R15, INDICE DE CARGA 88, CAPACIDAD DE CARGA EN KG 560 INDICE DE VELOCIDAD H, GRADO DE UNIFORMIDAD DE LA CALIDAD DE LA LLANTA UTQG=300/A/A , ANCHO DE SECCION 185 MM, PROFUNIDAD DE SURCO 7,2 MM, PRESION MAXIMA DE INFLADO 50 PSI.	4	UNIDAD	$ 2.880.000,00	$ 2.780.000,00	$ 2.260.000,00	**$ 2.640.000,00**
22	CAMIONETA NISSAN FRONTIER	LLANTA RADIAL 265/65R17	LLANTA RADIAL 265/65R17 A/T (TODO TERRENO), INDICE DE CARGA 116, CAPACIDAD DE CARGA EN KG 1250 INDICE DE VELOCIDAD T, DIAMETRO TOTAL 776 MM, ANCHO TOTAL 272 MM, PROFUNDIDAD 10,6 MM, PRESION MAXIMA DE INLFADO 50 PSI,	4	UNIDAD	$ 4.480.000,00	$ 4.080.000,00	$ 5.000.000,00	**$ 4.520.000,00**
23	CAMIONETA/MAZDA B2200	LLANTA RADIAL 215/75R15-A/T (TODO TERRENO)	LLANTA RADIAL 215/75R15, A/T (TODO TERRENO), INDICE DE CARGA 100, CAPACIDAD DE CARGA EN KG 790 INDICE DE VELOCIDAD T, DIAMETRO TOTAL 703 MM, ANCHO TOTAL 216 MM, PROFUNIDAD DE SURCO	4	UNIDAD	$ 3.260.000,00	$ 3.660.000,00	$ 3.400.000,00	**$ 3.440.000,00**

			10,1 MM, PRESION MAXIMA DE INFLADO 44 PSI.						
24	BUS/HINO	LLANTA RADIAL DIRECCIONAL -9.5 R 17.5	LLANTA RADIAL DIRECCIONAL 9.5R17.5, INDICE DE CARGA 129/127, CAPACIDAD DE CARGA EN KG 1850/1750, INDICE DE VELOCIDAD M = 130 KM/H, ANCHO DE SECCION 240 MM, DIIAMETRO TOTAL 843 MM, PROFUNDIDAD 14,5 MM.	2	UNIDAD	$ 3.500.000,00	$ 3.740.000,00	$ 3.500.000,00	**$ 3.580.000,00**
25	CAMIONETA CARGA/HYUNDAI H1	LLANTA RADIAL 235/60R16 U/T TERRENO URBANO	LLANTA RADIAL 235/60R16 TIPO U/T, INDICE DE CARGA 100, INDICE DE CARGA EN KG 800, INDICE DE VELOCIDAD H = 210 KM/H, DIAMETRO TOTAL 688 MM, ANCHO TOTAL 240 MM, PROFUNDIDAD DE SURCO 8,5 MM	4	UNIDAD	$ 2.940.000,00	$ 3.380.000,00	$ 3.040.000,00	**$ 3.120.000,00**
26	CAMIONETA TOYOTA FORTUNER	LLANTA RADIAL 265/70R17-A/T TODO TERRENO	LLANTA RADIAL 265/70R17, A/T (TODO TERRENO), INDICE DE CARGA 115, CAPACIDAD DE CARGA EN KG 1215, INDICE DE VELOCIDAD T=190 KM/H, DIAMETRO TOTAL 804 MM, ANCHO TOTAL 272 MM, PROFUNDIDAD DE SURCO	4	UNIDAD	$ 5.160.000,00	$ 4.720.000,00	$ 4.880.000,00	**$ 4.920.000,00**

			13,4 MM, PRESION MAXIMA DE INFLADO 44 PSI.						
27	RIN SELLOMATIC	RIN 22,5 X 8,25	RIN TIPO AMERICANO SELLOMATIC, APLICACION 11,000 LBS, SEGMENTO EXTRA PESADO, CAPACIDAD DE CARGA 4,536 KG, 10 VENTILAS, CON GARANTIA DEL FABRICANTE POR 12 MESES A PARTIR DE LA INSTALACION CONTRA DEFECTOS DE MANUFACTURA	1	UNIDAD	$ 1.590.000,00	$ 1.555.000,00	$ 1.505.000,00	**$ 1.550.000,00**
28	MOTO HONDA XR	90/90-19	LLANTA APLICACIÓN MIXTA 90/90-19,INDICE DE CARGA 52, CAPACIDAD DE CARGA EN KG 200, INDICE DE VELOCIDAD P=150 KM/H	3	UNIDAD	$ 975.000,00	$ 795.000,00	$ 840.000,00	**$ 870.000,00**
29	MOTO HONDA XR	110/90-17	LLANTA APLICACIÓN MIXTA 110/90-17,INDICE DE CARGA 60, CAPACIDAD DE CARGA EN KG 250, INDICE DE VELOCIDAD P=150 KM/H	3	UNIDAD	$ 1.470.000,00	$ 1.080.000,00	$ 1.320.000,00	**$ 1.290.000,00**
TOTAL VALOR						**$ 307.905.000,00**	**$ 290.490.000,00**	**$ 301.365.000,00**	**$ 299.920.000,00**

Ahora bien, se debe tener en cuenta que, el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, que desarrolla el principio de economía en la contratación estatal, establece en sus primeros dos numerales, como formas de manifestación de este principio que:

"*En las normas de selección y en los pliegos de condiciones para la escogencia de contratistas, se cumplirán y establecerán los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable. Para este propósito, se señalarán términos preclusivos y perentorios para las diferentes etapas de la selección y las autoridades darán impulso oficioso a las actuaciones.*

[…] Las normas de los procedimientos contractuales se interpretarán de tal manera que no den ocasión a seguir trámites distintos y adicionales a los expresamente previstos o que permitan valerse de los defectos de forma o de la inobservancia de requisitos para no decidir o proferir providencias inhibitorias".

En dicho sentido, conforme el estudio realizado y en aras de garantizar el principio de economía y transparencia, esta Entidad Estatal se apartará de contratar los ítems cotizados en el RFI mediante el Acuerdo Marco de Precios CCE-286-AMP-2020 para la *"Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra y (ii) Adquisición de autopartes"* y por ende adelantará proceso de selección mediante Subasta Inversa. Ello en virtud del principio de economía como orientador de la contratación estatal en Colombia, pues una vez realizados los eventos de cotización mediante la tienda virtual del estado colombiano y proyectado el análisis del sector con fundamento en valores del mercado local es evidente que los valores de los elementos requeridos son más favorables económicamente por fuera del acuerdo marco de precios.

Se debe tener en cuenta que, según la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente Concepto C–108 de 2025, para identificar los bienes y servicios que corresponden a este tipo, se destacan dos (2) aspectos importantes: la común utilización y la homogeneidad. Para la doctrina, la común utilización "*[…] busca que los bienes o servicios que se compren en esta categoría sean de los que se ofrecen en un mercado con un estándar para quienes los demandan, o lo que es igual, que la oferta de los mismos en el mercado ocurriese en condiciones equivalentes para todo interesado en adquirirlos". Por su parte, la homogeneidad se refiere a que "[…]* sean fácilmente describibles por características mínimas comunes a los de su tipo, excluyendo elementos no esenciales, tales como los de diseño o cualquier otro que no altere la funcionalidad del bien o servicio. Ello debe ser así, en la medida en la cual se busca que la administración logre que compitan bienes o servicios de igual calidad, ofrecidos por los proponentes capaces de satisfacer el requerimiento de la entidad contratante.

Los elementos centrales para definir si un bien o servicio se considera de características técnicas uniformes consiste en que posea las mismas especificaciones técnicas y compartan patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Por tanto, es posible adquirirlos en el mercado en condiciones estandarizadas u homogéneas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, pues no afectan su funcionalidad. La forma cómo se adquieren en el mercado determina si un bien o servicio encaja en esta categoría, de ahí que el Decreto 1082 de 2015 prescribe: *"[…] pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición […]",* dado que cuentan con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad similares.

En virtud de lo anterior, el Municipio de Fusagasugá, determina que el presente proceso de selección se ceñirá a lo previsto en el numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el cual contempla la subasta inversa y conforme al procedimiento señalado en los artículos 2.2.1.2.1.2.2 a 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias, siendo el único factor de selección objetiva el menor precio ofertado, y siendo la subasta inversa el proceso más beneficioso, pues este último constituye una vía residual conforme a lo deseado por el legislador respecto de la aplicación del Acuerdo Marco de Precios -AMP a la luz del artículo 2° del Decreto 310 de 2021, ya que al no resultar económicamente favorable para la entidad adquirir los elementos a través del AMP, la entidad se podrá apartar utilizando otro medio de selección, que para el presente caso es la Selección Abreviada de Subasta Inversa

2.3. CONCLUSIÓN

En conclusión, la Administración Municipal, en concordancia con el Plan de Desarrollo 2024-2028, prioriza la adquisición de llantas y autopartes para los vehículos y maquinaria del Municipio de Fusagasugá teniendo como finalidad garantizar el mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor, asegurar la continuidad de los servicios públicos, y evitar afectaciones operativas, económicas y legales. Esta inversión es esencial para cumplir con las metas del Plan de Desarrollo y atender de manera oportuna las necesidades de las zonas urbanas y rurales del municipio.

En consecuencia, a lo anterior, y al Decreto 050 de 2024 "*Por el cual se crea el Comité de Contratación*" modificado por el Decreto 058 de 2024, el comité de contratación recomendó en fecha 05 de septiembre del 2025 adelantar el proceso a través de la modalidad Selección Abreviada por Subasta Inversa, en atención a la necesidad de contratar la ***ADQUISICIÓN DE LLANTAS, NEUMÁTICOS Y PROTECTORES PARA LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA PERTENECIENTES AL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ***

2.4. OBJETO PARA CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

ADQUISICIÓN DE LLANTAS, NEUMÁTICOS Y PROTECTORES PARA LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA PERTENECIENTES AL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ

2.5. FICHA TÉCNICA DE LOS ELEMENTOS A CONTRATAR

La ficha técnica se encuentra en anexo donde se detallan las características de los bienes a requerir, así mismo el proponente debe firmar el anexo Carta de Cumplimiento de los Requisitos Técnicos, aceptando las especificaciones técnicas requeridas.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

Para realizar el **ADQUISICIÓN DE LLANTAS, NEUMÁTICOS Y PROTECTORES PARA LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA PERTENECIENTES AL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ** se debe cumplir con los siguientes Ítems y especificaciones técnicas relacionado en el siguiente cuadro:

ÍTEM	VEHÍCULO	DIMENSIÓN	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	UNIDAD
1	VOLQUETA/INTERNATIONAL	LLANTA RADIAL DIRECCIONAL - SERVICIO MIXTO 12R22.5-16 LONAS	LLANTA RADIAL DIRECCIONAL 12R22.5, SERVICIO MIXTO PARA CONDICIONES DENTRO Y FUERA DE CARRETERA, 16 LONAS, INDICE DE CARGA 152/148, INDICE DE VELOCIDAD K = 110 KM/H, PROFUNDIDAD DE SURCO MINIMO 18 MM, DIAMETRO TOTAL 1086 MM, ANCHO DE SECCION 300 MM.	UNIDAD
2	VOLQUETA/INTERNATIONAL	LLANTA RADIAL TRACCION- SERVICIO MIXTO- 12R22.5-16 LONAS	LLANTA RADIAL TRACCION 12R22.5, APLICACION TIPO DE SERVICIO MIXTO, TL, PARA CONDICIONES DENTRO Y FUERA DE CARRETERA, 16 LONAS, INDICE DE CARGA 152/148, CAPACIDAD DE CARGA 3550/3150 KG, INDICE DE VELOCIDAD J = 100 KM/H, PROFUNDIDAD DE SURCO 24.8 MM, DIAMETRO TOTAL 1102 MM, ANCHO DE SECCION 296 MM,	UNIDAD
3	MINICARGADOR/CASE	LLANTA 12 X 16,5 TIPO L5	LLANTA 12-16,5 PARA TRABAJO PESADO TACO PROFUNDO APLICACION L5, MINIMO DE 12 LONAS, CAPACIDAD DE CARGA 2867 kg, A 80 PSI, ANCHO DE SECCION 307 MM, DIAMETRO TOTAL 839 MM, RADIO ESTATICO DE CARGA 384 MM, CIRCUNFERNCIA TOTAL 2436 MM, PROFUNDIDAD 34,8 MM, VELOCIDAD 40 KM/H	UNIDAD
4	MINICARGADOR/CASE	NEUMATICO 12 X 16,5	NEUMATICO 12 X 16,5 VALVULA CORTA	UNIDAD
5	CAMIONETA/NISSAN-MAZDA-FORD	LLANTA RADIAL 245/75R16 - A/T (TODO TERRENO)	LLANTA RADIAL 245/75R16, A/T (TODO TERRENO), INDICE DE CARGA 111, CAPACIDAD DE CARGA EN KG 1090 INDICE DE VELOCIDAD T, DIAMETRO TOTAL 774 MM, ANCHO TOTAL 248 MM, PROFUNDIDAD 10,4 MM, PRESION MAXIMA DE INLFADO 44 PSI,	UNIDAD
6	CAMIONETA/TOYOTA FORTUNER	LLANTA RADIAL 265/65R17 - A/T (TODO TERRENO)	LLANTA RADIAL 265/65R17, A/T (TODO TERRENO), INDICE DE CARGA 116, CAPACIDAD DE CARGA EN KG 1250 INDICE DE VELOCIDAD T, DIAMETRO TOTAL 776 MM, ANCHO TOTAL 272 MM, 10,6 MM, PRESION MAXIMA DE INFLADO 50 PSI	UNIDAD
7	VIBROCOMPACTADOR/CASE	LLANTA 14.9 X 24 - R3 - 8 LONAS	LLANTA 14.9 X 24 - R3 - 8 LONAS CAPACIDAD DE CARGA MINIMA 5071 LBS, PRESION DE INFLADO 30 PSI, VELOCIDAD 40 KM/H, ANCHO DE SECCION 386 MM, RADIO ESTATICO DE CARGA 566 MM, CIRCUNFERENCIA TOTAL 3737 MM, DIAMETRO TOTAL 1262 MM.	UNIDAD
8	VIBROCOMPACTADOR/CASE	NEUMATICO 14.9 X24	NEUMATICO 14.9 X24	UNIDAD
9	RETROEXCAVADORA/CASE 580M	LLANTA TRASERA 19.5 L24 - R4 - 12 LONAS	LLANTA DIAGONAL (CONVENCIONAL) R4, 19.5 - 24, 12 LONAS, CAPACIDAD DE CARGA EN KG 3450, ANCHO DE SECCION 490 MM, DIAMETRO EXTERNO 1313 MM, CIRCUNFERENCIA TOTAL 3937 MM, RADIO ESTATICO DE CARGA 597 MM, PRESION DE INFLADO 34 PSI, VELOCIDAD 40 KM/H	UNIDAD
10	RETROEXCAVADORA/CASE 580M	NEUMATICO 19.5 X 24	NEUMATICO 19.5 X 24	UNIDAD
11	RETROEXCAVADORA/CASE 580M	LLANTA DELANTERA 12 X 16.5 - R4	LLANTA 12-16,5 - TIPO R4, MINIMO DE 10 LONAS, CAPACIDAD DE CARGA 2540 kg, A 65 PSI, ANCHO DE SECCION 296 MM, DIAMETRO TOTAL 820 MM, RADIO ESTATICO DE CARGA 382 MM, CIRCUNFERNCIA TOTAL 2460 MM, PROFUNDIDAD 17,5 MM, VELOCIDAD 40 KM/H	UNIDAD
12	RETROEXCAVADORA/CASE 580M	NEUMATICO 12 X 16,5	NEUMATICO 12 X 16,5	UNIDAD
13	RETROEXCAVADORA/CASE 590M	LLANTA TRASERA 21 L24 - R4 - 12 LONAS	LLANTA DIAGONAL (CONVENCIONAL) R4, 21L - 24, 12 LONAS, CAPACIDAD DE CARGA EN KG 3875, ANCHO DE SECCION 531 MM, DIAMETRO EXTERNO 1369 MM, CIRCUNFERENCIA TOTAL 4089 MM, RADIO ESTATICO DE CARGA 620 MM, PRESION DE INFLADO 32 PSI, VELOCIDAD 40 KM/H	UNIDAD
14	RETROEXCAVADORA/CASE 590M	NEUMATICO 21L X 24	NEUMATICO 21L X 24	UNIDAD
15	RETROEXCAVADORA/CASE 590M	LLANTA 14-17,5	LLANTA DIAGONAL (CONVENCIONAL) R4, 14-17,5, 14 LONAS, CAPACIDAD DE CARGA EN KG 3875, ANCHO DE SECCION 349 MM, DIAMETRO EXTERNO 921 MM, CIRCUNFERENCIA TOTAL 2771 MM, RADIO ESTATICO DE CARGA 420 MM, PRESION DE INFLADO 80 PSI, VELOCIDAD 10 KM/H	UNIDAD
16	RETROEXCAVADORA/CASE 590M	NEUMATICO 14-17,5	NEUMATICO 14-17,5	UNIDAD
17	MOTONIVELADORA/GALION/NEW HOLLAND	LLANTA 14.00 X 24 - G2 - 16 LONAS	LLANTA DIAGONAL (CONVENCIONAL) G2, 14.00 - 24, 16 LONAS, CAPACIDAD DE CARGA EN KG 7300, INDICE DE VELOCIDAD A2= 10 KM/H, PRESION DE INFLADO 80 PSI PROFUNDIDAD DE LABRADO MINIMO 24 MM, RADIO ESTATICO DE CARGA 598 MM, DIAMETRO TOTAL 1336 MM, ANCHO DE SECCION 370MM	UNIDAD
18	MOTONIVELADORA/GALION/NEW HOLLAND	NEUMATICO 14.00 X 24	NEUMATICO 14.00 X 24	UNIDAD

19	CAMION LIVIANO/CANASTA NISSAN NT400	LLANTA DELANTERA - 7.00 -16	LLANTA DELANTERA 7,00-16 - CAPACIDAD DE CARGA 1000/950 KG, INDICE DE VELOCIDAD J=100 KM/H, DIAMETRO TOTAL 778 MM, PROFUNDIDAD DE SURCO 14,7 MM,	UNIDAD
20	CAMION LIVIANO/CANASTA NISSAN NT401	LLANTA DIAGONAL TRACCION - 7.50 X 16	LLANTA DIAGONAL (CONVENCIONAL) TRACCION 7.50 - 16, CAPACIDAD DE CARGA EN KG 1495/1310, INDICE DE VELOCIDAD J= 100 KM/H, PROFUNDIDAD DE SURCO MINIMO 15,4 MM, DIAMETRO TOTAL 815 MM.	UNIDAD
21	CAMIONETA RAM	LLANTA RADIAL 185/60R15	LLANTA RADIAL 185/60R15, INDICE DE CARGA 88, CAPACIDAD DE CARGA EN KG 560 INDICE DE VELOCIDAD H, GRADO DE UNIFORMIDAD DE LA CALIDAD DE LA LLANTA UTQG=300/A/A, ANCHO DE SECCION 185 MM, PROFUNIDAD DE SURCO 7,2 MM, PRESION MAXIMA DE INFLADO 50 PSI.	UNIDAD
22	CAMIONETA NISSAN FRONTIER	LLANTA RADIAL 265/65R17	LLANTA RADIAL 265/65R17 A/T (TODO TERRENO), INDICE DE CARGA 116, CAPACIDAD DE CARGA EN KG 1250 INDICE DE VELOCIDAD T, DIAMETRO TOTAL 776 MM, ANCHO TOTAL 272 MM, PROFUNDIDAD 10,6 MM, PRESION MAXIMA DE INLFADO 50 PSI,	UNIDAD
23	CAMIONETA/MAZDA B2200	LLANTA RADIAL 215/75R15- A/T (TODO TERRENO)	LLANTA RADIAL 215/75R15, A/T (TODO TERRENO), INDICE DE CARGA 100, CAPACIDAD DE CARGA EN KG 790 INDICE DE VELOCIDAD T, DIAMETRO TOTAL 703 MM, ANCHO TOTAL 216 MM, PROFUNIDAD DE SURCO 10,1 MM, PRESION MAXIMA DE INFLADO 44 PSI.	UNIDAD
24	BUS/HINO	LLANTA RADIAL DIRECCIONAL -9.5 R 17.5	LLANTA RADIAL DIRECCIONAL 9.5R17.5, INDICE DE CARGA 129/127, CAPACIDAD DE CARGA EN KG 1850/1750, INDICE DE VELOCIDAD M = 130 KM/H, ANCHO DE SECCION 240 MM, DIIAMETRO TOTAL 843 MM, PROFUNDIDAD 14,5 MM.	UNIDAD
25	CAMIONETA CARGA/HYUNDAI H1	LLANTA RADIAL 235/60R16 U/T TERRENO URBANO	LLANTA RADIAL 235/60R16 TIPO U/T, INDICE DE CARGA 100, INDICE DE CARGA EN KG 800, INDICE DE VELOCIDAD H = 210 KM/H, DIAMETRO TOTAL 688 MM, ANCHO TOTAL 240 MM, PROFUNDIDAD DE SURCO 8,5 MM	UNIDAD
26	CAMIONETA TOYOTA FORTUNER	LLANTA RADIAL 265/70R17- A/T TODO TERRENO	LLANTA RADIAL 265/70R17, A/T (TODO TERRENO), INDICE DE CARGA 115, CAPACIDAD DE CARGA EN KG 1215, INDICE DE VELOCIDAD T=190 KM/H, DIAMETRO TOTAL 804 MM, ANCHO TOTAL 272 MM, PROFUNDIDAD DE SURCO 13,4 MM, PRESION MAXIMA DE INFLADO 44 PSI.	UNIDAD
27	RIN SELLOMATIC	RIN 22,5 X 8,25	RIN TIPO AMERICANO SELLOMATIC, APLICACION 11,000 LBS, SEGMENTO EXTRA PESADO, CAPACIDAD DE CARGA 4,536 KG, 10 VENTILAS, CON GARANTIA DEL FABRICANTE POR 12 MESES A PARTIR DE LA INSTALACION CONTRA DEFECTOS DE MANUFACTURA	UNIDAD
28	MOTO HONDA XR	90/90-19	LLANTA APLICACIÓN MIXTA 90/90-19, INDICE DE CARGA 52, CAPACIDAD DE CARGA EN KG 200, INDICE DE VELOCIDAD P=150 KM/H	UNIDAD
29	MOTO HONDA XR	110/90-17	LLANTA APLICACIÓN MIXTA 110/90-17, INDICE DE CARGA 60, CAPACIDAD DE CARGA EN KG 250, INDICE DE VELOCIDAD P=150 KM/H	UNIDAD

UBICACIÓN DE SITIO DE ENTREGA DE LOS ELEMENTOS

Secretaría de Infraestructura, en el parqueadero municipal (Calle 8va No. 27- 72, Fusagasugá) ubicado cerca al terminal de transportes de Fusagasugá.

PARA TODOS LOS ELEMENTOS EL PRECIO INCLUYE TRANSPORTE Y DESCARGUE.

Nota 1: El Contratista deberá certificar en su oferta que conoce y acepta las condiciones que a continuación se presentan y asumirá todos los impuestos, tasas y contribuciones.

Nota 2: El Municipio se reserva la facultad de rechazar los elementos objeto del contrato si a su juicio no reúnen las condiciones de la entidad siendo el contratista responsable por el cumplimiento y calidad de los insumos contratados.

Nota 3: El oferente deberá garantizar la buena calidad y buen estado de los productos entregados.

Nota 4: El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y contribuciones.

2.6. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

En el mercado colombiano existe una gran cantidad de ofertas para la prestación de servicios, los cuales se agrupan en los segmentos de los Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas, V.14.080.

Los bienes objeto del presente Proceso de Contratación están codificados en el Clasificador de Bienes y Servicios de

Naciones Unidas (UNSPSC) con el nivel como a continuación se indica:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	CÓDIGO UNSPSC
25000000	25170000	25171900	Ruedas y acabados
25000000	25170000	25172500	Neumáticos y cámaras de neumáticos
13000000	13100000	13101600	Caucho procesado y sintético

El proponente deberá acreditar con la presentación del **RUP** debidamente actualizado, que está inscrito el código de la Clasificación en mención.

La Entidad entenderá como admisible los códigos que corresponden hasta el tercer nivel es decir hasta Clase.

2.7. LUGAR DE EJECUCIÓN O ENTREGA

La ejecución del contrato será desarrollada en el Municipio de Fusagasugá y la entrega de los elementos se hará en el siguiente lugar previo ingreso de los bienes al almacén de la entidad:

- Calle 8va No. 27- 72 (Parqueadero municipal – Fusagasugá, ubicado cerca al terminal de transportes).

a. DOMICILIO CONTRACTUAL.

Para todos los efectos contractuales, el domicilio de las partes será Municipio de Fusagasugá.

2.8. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de **UN (01) MES**, término contado a partir de la suscripción del acta de inicio entre el contratista, y el supervisor.

El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes a través de la plataforma SECOP II. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar y la expedición del registro presupuestal.

La vigencia del contrato será igual al término de ejecución y cuatro (4) meses más, los cuales se destinarán a la aplicación de sanciones al contratista y/o a la liquidación del contrato.

La ejecución del contrato no podrá superar la vigencia fiscal 2025.

2.9. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Como resultado del respectivo proceso de selección y de conformidad con las disposiciones consagradas en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993 en las que indica que: "*Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley.(…)*", el contrato a suscribir por el Municipio de Fusagasugá, corresponderá al **CONTRATO DE COMPRAVENTA**, para lo cual, dada la cuantía se adelantará mediante el procedimiento de selección abreviada por subasta inversa, para lo cual, se tramitará mediante la **Plataforma Transaccional SECOP II**, el cual se regirá en su integridad por las normas que conforman el régimen general de Contratación Estatal y en lo no previsto por éstas, por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 2160 de 2021, y demás normas concordantes.

Se advierte que en ningún caso esta clase de contratación generará relación laboral ni prestaciones sociales, en consecuencia, se celebrará por el término estrictamente indispensable

2.10. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

Considerando la justificación mencionada en el numeral **2.1 JUSTIFICACIÓN DEL NO USO DE ACUERDO MARCO DE PRECIOS** respecto del no uso de acuerdo marco de precios del presente documento, se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. En consecuencia, para efectos de la escogencia de contratistas, esta se hará mediante las modalidades de selección: Licitación Pública, Selección abreviada, Concurso de Méritos y Contratación Directa.

En ese sentido, el presente proceso se realizará a través de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA**, teniendo en cuenta que la naturaleza del objeto contractual se ajusta a lo señalado en el literal **a), numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007**, el cual establece: *"**ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN.** La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

(…) 12. Selección abreviada. *La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. El Gobierno Nacional reglamenta la materia. Serán causales de selección abreviada las siguientes:*

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización *por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale,* ***hacer uso de procedimientos de subasta inversa*** *o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos;(…)"* (Subrayado y negrillas fuera del texto original)

En lo referente al procedimiento y particularidades de la **Subasta Inversa Electrónica**, se tendrá en cuenta lo dispuesto por el **artículo 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015**, y en paralelo, lo contemplado en el pliego de condiciones, adendas (si hay lugar a ellas), normas comerciales y civiles pertinentes. Por tratarse de un proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA** bajo la **MODALIDAD SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA**, la selección de la propuesta más favorable para la entidad se hará teniendo en cuenta única y exclusivamente el menor precio ofrecido dentro de los lances realizados por los proponentes habilitados para la diligencia.

Esta modalidad promueve la igualdad de condiciones entre los participantes, y garantiza en el proceso, el ejercicio de los principios de la contratación estatal, como son la planeación, la transparencia, la economía, la selección objetiva, la calidad, y la responsabilidad. Principios adoptados por la entidad estatal.

Por su parte, en lo que atañe a la definición de las condiciones del contrato, las obligaciones derivadas de éste, los requisitos habilitantes financieros y su verificación, se tuvo y se tendrá en cuenta lo dispuesto en las guías publicadas por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra eficiente.

2.11. POSIBILIDAD DE LIMITAR LA CONVOCATORIA A MIPYME

La convocatoria del proceso de contratación en la modalidad de selección abreviada podrá limitarse a las MiPymes nacionales con mínimo un **(1)** año de existencia, cuando se cumplan las condiciones establecidas en el Artículo **2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021**. En los siguientes términos:

- **a.** El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América **(US$125.000),** liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
- **b.** Se hayan **recibido solicitudes** de por lo menos **dos (2) Mipyme colombianas** para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
- **c.** Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un **(1 día hábil antes de la expedición del acto administrativo** de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación
- **d.** Tratándose de **personas jurídicas**, las solicitudes solo las podrán realizar las Mipyme **cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.**
- **e.** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.
- **f.** El Artículo **2.2.1.2.4.2.3 del** Decreto 1082 de 2015.

Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a **Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato**. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el artículo **2.2.1.2.4.2.4.**

2.11.1. ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYMES.

Las MIPYMES deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la Ley a través de soporte que ha de adjuntarse a la solicitud de limitante, según sea el caso:

Persona Natural	Mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
Persona Jurídica	Mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación
En todo caso, las **Mipymes** también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Adicional se tendrá en cuenta que las Mipymes tengan por lo menos **1 año** de existencia legal.	

NOTA 1: Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta **(60)** días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

NOTA 2: Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen

NOTA 3: Cuando la presente convocatoria sea limitada a Mipyme, sólo podrán presentar ofertas, los proponentes que acrediten su condición de Mipyme; de la misma manera en el caso de los proponentes plurales sólo se aceptarán las ofertas de los proponentes integrados únicamente por MiPymes colombianas.

CONFORME LO ANTERIOR, EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN PODRÁ LIMITARSE A MIPYMES TENIENDO EN CUENTA QUE EL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO NO SUPERA LOS CIENTO VEINTICINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$125.000), LIQUIDADOS CON LA TASA DE CAMBIO QUE PARA EL EFECTO DETERMINA CADA DOS AÑOS EL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO.

Comercio, Industria y Turismo

Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

UMBRAL DE MIPYMES 2025	
US$	125.000
COL$	**533.287.768**

2.12. VALOR DEL CONTRATO

El presupuesto oficial estimado para la contratación asciende hasta por la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS ($299.920.000,00) M/CTE**; este valor incluye IVA y demás impuestos de ley el cual está respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se adjunta al presente estudio, expedido por la Dirección de Presupuesto del Municipio de Fusagasugá.

2.13. FORMA DE PAGO.

El valor del contrato será cancelado de la siguiente manera:

UN ÚNICO PAGO, lo anterior, previo recibido a satisfacción por parte del supervisor delegado para tal fin, para lo cual se deberá adjuntar las evidencias correspondientes, así mismo se debe presentar el informe de actividades debidamente revisado y avalado por la supervisión y los documentos idóneos que acrediten el cumplimiento del pago a los sistemas de seguridad social en salud y pensión.

El pago se efectuará previo cumplimiento de los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar por parte de la Municipio para lo cual deberán adjuntarse por defecto los siguientes documentos además de las evidencias de cumplimiento exigidas, así:

- Certificación de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato.

- Informes de actividades del contratista, relacionado las obligaciones y evidencias de acuerdo al cumplimiento de las obligaciones pactadas.
- Informe de supervisión de ejecución.
- Factura con el cumplimiento de los requisitos legales.
- Acreditar encontrarse a paz y salvo en los últimos seis (6) meses por concepto de aportes Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012, Decreto 1273 de 2018 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen. Cuando es persona jurídica. O las planillas de pago al sistema de seguridad social en caso de ser contratista persona natural.
- Pantallazo de SECOP II donde pueda ser evidenciado el cargue de los informes mensuales y respectivos soportes, así como el cargue de cada factura de cobro. Aprobado por el supervisor.

El Municipio de Fusagasugá, efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia.

El pago será cancelado al contratista por la Secretaría de Hacienda, por el sistema automático de pago.

El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana.

PARÁGRAFO PRIMERO: El municipio, no reconocerá, ningún reajuste realizado por el contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que éste requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los soportes requeridos para el pago, y/o se presenten de manera incorrecta, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del **CONTRATISTA** y no tendrán por ellos derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO TERCERO: El pago se realizará a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga **EL CONTRATISTA** acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por **EL CONTRATISTA.**

PARÁGRAFO CUARTO: EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ no reconocerá pagos sobre la entrega de elementos y/o prestación de servicios que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por la Supervisión.

2.14. OBLIGACIONES DEL CONTRATO

2.14.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Entregar los bienes adquiridos en el plazo contractual establecido sin excepción alguna, ello en el parqueadero municipal (Calle 8va No. 27- 72, Fusagasugá) ubicado cerca al terminal de transportes de Fusagasugá.
2. Los elementos para entregar deben cumplir con la normatividad y las especificaciones técnicas requeridas, deben ser nuevos y certificados.
3. Garantizar la calidad de los elementos entregados por lo que es deber del contratista entregar a la misional las respectivas cartas de garantía.
4. Solucionar cualquier inquietud que se presente por parte del contratante con respecto al uso y/o calidad del producto.
5. Sustituir el material entregado que no se encuentre a satisfacción de la supervisión dentro del día hábil siguiente al requerimiento.
6. Asumir el riesgo de la pérdida de los elementos a proveer por fuerza mayor o caso fortuito ocurrido hasta antes de la entrega de este en el almacén de la Dirección de recursos físicos de la alcaldía del municipio de Fusagasugá.
7. Responder por problemas y/o fallas en los elementos entregados atribuibles al proceso de fabricación, traslado y en general, hasta antes de la entrega y recibo a satisfacción de la entidad, sin perjuicio de la garantía de cada producto.
8. Cumplir con las órdenes y requerimientos que realice el supervisor.
9. Asumir el suministro, transporte, cargue y descargue de los elementos objeto del contrato, sin cargo al presupuesto con el personal calificado necesario para suministrar los elementos solicitados.
10. Mantener vigentes las garantías durante el termino de ejecución y liquidación del contrato, por los valores y los amparos previstos en el mismo.
11. Responder por todos los daños que se causen a bienes y a terceros en la ejecución del contrato.
12. El contratista será responsable de cumplir la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales sobre su personal, tanto el presencial como el no presencial. A tal efecto el personal deberá estar dotado de los equipos de protección individual

necesarios y trabajar conforme a los procedimientos y protocolos definidos por la normativa técnica vigente en materia de prevención de riesgos.

13. El contratista deberá contar con todo el equipo que se requiera para el desarrollo del contrato dentro del cronograma establecido, y deberá aumentar los turnos o la cantidad de equipo con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto en el plazo propuesto, todo sin que ello genere costo alguno para el municipio.

14. Cargar en la plataforma SECOP II las cuentas que se generen durante el desarrollo del contrato, así como pólizas y demás documentos de la ejecución del contrato, respecto de los cuales se requiera dar publicidad.

15. Las demás impartidas por el supervisor del contrato.

2.14.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir la constitución política y las leyes de la república.
2. Entregar elementos en las condiciones establecidas en los estudios previos y la propuesta presentada.
3. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
4. Cumplir con las metas del Contrato.
5. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado.
6. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato.
7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
9. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
10. Diligenciar el formato único de hoja de vida que tratan las leyes 190 de 1995 y 443 de 1998 y las resoluciones 580 de 1999 y 535 del 2003 del departamento administrativo de la función pública, cuando haya lugar.
11. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 laborales y sus decretos reglamentarios.
12. Estar afiliado en los sistemas de pensión, salud y riesgos laborales, si a ello hubiera lugar, tener afiliado al personal a cargo al Sistema General de Seguridad Social.
13. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en la alcaldía municipal en el momento en que sea requerido.
14. Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual.
15. El Contratista debe cumplir con las normas del sistema general de Riesgos Laborales.

2.14.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
2. Cancelar al **CONTRATISTA** el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados.
3. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del Supervisor.
4. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud y pensión
5. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.

2.15. INFORMES Y/O PRODUCTOS.

El contratista deberá presentar al Supervisor del Contrato los siguientes informes en original y cargar en la Plataforma SECOP II.

- Informe por cada entrega que den cuenta sobre el cumplimiento de las obligaciones y el estado de ejecución del objeto del presente contrato, e indicadores de resultados con actas de soporte y registro fotográfico, que incluya las diferentes actividades descritas en el presente estudio.
- Informe final a la terminación que consolide todas y cada de las actividades y resultados obtenidos durante la ejecución del presente contrato.

Los bienes que sean recibidos por el municipio deberán ingresar al almacén de la entidad

2.16. BIENES Y/O PRODUCTOS A CONTRATAR.

Los bienes y/o elementos a adquirir mediante el proceso de contratación deberán entregarse en perfecto estado, en las condiciones establecidas en el presente estudio previo y cumplir con las fichas técnicas que se requieren por parte de del Municipio de Fusagasugá, conforme se dejó establecido en el Anexo de especificaciones técnicas, cumpliendo con los criterios asociados a su correcta funcionalidad, para lo cual deben tomarse las medidas a que haya lugar para el transporte y entrega de los bienes a adquirir.

2.17. PRESUPUESTO OFICIAL.

2.17.1. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES JUSTIFICACIÓN - (VER ANEXO ANÁLISIS DEL SECTOR)

En cumplimiento de lo contenido en el artículo **2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 (Deber de análisis de las Entidades Estatales),** el cual establece que: "*La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde* ***la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo****"*, la Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los documentos del proceso, el cual se encuentra en documento adjunto.

De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta todos los costos directos e indirectos que conlleva la adquisición de los bienes requeridos el Municipio, establece el presupuesto oficial bajo el sistema de precios unitarios, incluido IVA y demás impuestos de ley.

Este análisis sectorial se realiza con base en los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, a través de la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector, y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para llevar a cabo el análisis del sector, previamente se definió la necesidad que la Entidad pretende satisfacer con la presente contratación.

Para tal fin se analizaron variables legales, técnicas y del mercado e identificó una muestra de posibles proveedores que puedan prestar el servicio a contratar, dicho estudio podrá ser consultado en detalle mediante el documento **Anexo Análisis del Sector.**

2.17.2. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

La Secretaria de Infraestructura con el fin de definir un presupuesto real y adecuado con la realidad del mercado, que permita atender esta contratación, adelantó el análisis del sector correspondiente, y verificó el valor de los bienes que serán atendidos durante la vigencia 2025.

De ahí que, el análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato se proyectó de acuerdo con el estudio de mercado solicitado mediante invitación a cotizar vía correo electrónico a diferentes empresas legalmente constituidas, en el mes de agosto de 2025, con el fin de establecer los precios de referencia para obtener por parte de empresas calificadas, cotizaciones de los bienes con los cuales se pretende satisfacer la necesidad de la entidad y adquirir los mismos de acuerdo a las características técnicas señaladas en el ítem de especificaciones técnicas y en el lugar de entrega establecido en el presente estudio previo.

Para el estudio de mercado se recibieron tres (03) de empresas que dentro de su objeto social se encuentran relacionado al objeto que requieres contratar la entidad.

A partir de las cotizaciones recibidas se obtuvieron los insumos para estructurar el estudio de mercado, basado en la comparación y con ello, reunir los elementos para definir los criterios económicos necesarios para establecer un presupuesto adecuado y coherente con la realidad del mercado. En consecuencia, se lograron obtener las siguientes cotizaciones:

EMPRESA	NIT	VALOR
TRACTOPESADOS S.A.S.	900.369.250-4	$ 290.490.000,00
CATERTRACK S.A.S.	901.193.975-1	$ 301.365.000,00
MULTISERVICIOS MONACO S.A.S.	901.596.120-1	$ 307.905.000,00

A partir de esta información, se llevó a cabo el correspondiente estudio de mercado para la vigencia 2025, el cual permitió determinar el presupuesto oficial.

En concordancia, para la elaboración del presupuesto oficial se evaluaron los precios de mercado para la vigencia 2025 de los productos y servicios remitidos por los proveedores anteriormente mencionados y con los datos obtenidos se tomó el valor promedio del bien a suministrar, fijando el valor unitario de cada ítem, de la siguiente manera:

ITEM	VEHÍCULO	DIMENSIÓN	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	CANT.	UNIDAD	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA-(COT 1)	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA-(COT 2)	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA-(COT 3)	PROMEDIO - INCLUIDO IVA

1	VOLQUETA/INTERNATIONAL	LLANTA RADIAL DIRECCIONAL -SERVICIO MIXTO 12R22.5-16 LONAS	LLANTA RADIAL DIRECCIONAL 12R22.5, SERVICIO MIXTO PARA CONDICIONES DENTRO Y FUERA DE CARRETERA, 16 LONAS , INDICE DE CARGA 152/148, INDICE DE VELOCIDAD K = 110 KM/H, PROFUNDIDAD DE SURCO MINIMO 18 MM, DIAMETRO TOTAL 1086 MM, ANCHO DE SECCION 300 MM.	16	UNIDAD	$ 36.880.000,00	$ 31.680.000,00	$ 33.440.000,00	**$ 34.000.000,00**
2	VOLQUETA/INTERNATIONAL	LLANTA RADIAL TRACCION-SERVICIO MIXTO-12R22.5-16 LONAS	LLANTA RADIAL TRACCION 12R22.5, APLICACION TIPO DE SERVICIO MIXTO, TL, PARA CONDICIONES DENTRO Y FUERA DE CARRETERA, 16 LONAS , INDICE DE CARGA 152/148, CAPACIDAD DE CARGA 3550/3150 KG, INDICE DE VELOCIDAD J = 100 KM/H, PROFUNDIDAD DE SURCO 24.8 MM, DIAMETRO TOTAL 1102 MM, ANCHO DE SECCION 296 MM,	36	UNIDAD	$ 84.600.000,00	$ 76.320.000,00	$ 86.400.000,00	**$ 82.440.000,00**
3	MINICARGADOR/CASE	LLANTA 12 X 16,5 TIPO L5	LLANTA 12-16,5 PARA TRABAJO PESADO TACO PROFUNDO APLICACION L5, MINIMO DE 12 LONAS, CAPACIDAD DE CARGA 2867 kg, A 80 PSI, ANCHO DE SECCION 307 MM, DIAMETRO TOTAL 839 MM, RADIO ESTATICO DE CARGA 384 MM, CIRCUNFERNCIA TOTAL 2436 MM, PROFUNDIDAD 34,8 MM, VELOCIDAD 40 KM/H	4	UNIDAD	$ 7.120.000,00	$ 8.100.000,00	$ 7.400.000,00	**$ 7.540.000,00**
4	MINICARGADOR/CASE	NEUMATICO 12 X 16,5	NEUMATICO 12 X 16,5 VALVULA CORTA	4	UNIDAD	$ 820.000,00	$ 980.000,00	$ 840.000,00	**$ 880.000,00**
5	CAMIONETA/NISSAN-MAZDA-FORD	LLANTA RADIAL 245/75R16 - A/T (TODO TERRENO)	LLANTA RADIAL 245/75R16, A/T (TODO TERRENO), INDICE DE CARGA 111, CAPACIDAD DE CARGA EN KG 1090 INDICE DE VELOCIDAD T, DIAMETRO TOTAL 774 MM, ANCHO TOTAL 248 MM, PROFUNDIDAD 10,4 MM, PRESION MAXIMA DE INLFADO 44 PSI,	16	UNIDAD	$ 17.440.000,00	$ 16.560.000,00	$ 17.120.000,00	**$ 17.040.000,00**

6	CAMIONETA/TOYOTA FORTUNER	LLANTA RADIAL 265/65R17 - A/T (TODO TERRENO)	LLANTA RADIAL 265/65R17, A/T (TODO TERRENO), INDICE DE CARGA 116, CAPACIDAD DE CARGA EN KG 1250 INDICE DE VELOCIDAD T,DIAMETRO TOTAL 776 MM, ANCHO TOTAL 272 MM, 10,6 MM, PRESION MAXIMA DE INFLADO 50 PSI	4	UNIDAD	$ 4.740.000,00	$ 4.400.000,00	$ 4.540.000,00	**$ 4.560.000,00**
7	VIBROCOMPACTADOR/CASE	LLANTA 14.9 X 24 - R3 - 8 LONAS	LLANTA 14.9 X 24 - R3 - 8 LONAS CAPACIDAD DE CARGA MINIMA 5071 LBS, PRESION DE INFLADO 30 PSI, VELOCIDAD 40 KM/H, ANCHO DE SECCION 386 MM, RADIO ESTATICO DE CARGA 566 MM, CIRCUNFERENCIA TOTAL 3737 MM, DIAMETRO TOTAL 1262 MM.	2	UNIDAD	$ 8.780.000,00	$ 9.710.000,00	$ 8.990.000,00	**$ 9.160.000,00**
8	VIBROCOMPACTADOR/CASE	NEUMATICO 14.9 X24	NEUMATICO 14.9 X24	2	UNIDAD	$ 530.000,00	$ 410.000,00	$ 500.000,00	**$ 480.000,00**
9	RETROEXCAVADORA/CASE 580M	LLANTA TRASERA 19.5 L24 - R4 - 12 LONAS	LLANTA DIAGONAL (CONVENCIONAL) R4, 19.5 - 24, 12 LONAS , CAPACIDAD DE CARGA EN KG 3450, ANCHO DE SECCION 490 MM, DIAMETRO EXTERNO 1313 MM, CIRCUNFERENCIA TOTAL 3937 MM, RADIO ESTATICO DE CARGA 597 MM, PRESION DE INFLADO 34 PSI, VELOCIDAD 40 KM/H	2	UNIDAD	$ 10.100.000,00	$ 10.980.000,00	$ 10.360.000,00	**$ 10.480.000,00**
10	RETROEXCAVADORA/CASE 580M	NEUMATICO 19.5 X 24	NEUMATICO 19.5 X 24	2	UNIDAD	$ 610.000,00	$ 450.000,00	$ 530.000,00	**$ 530.000,00**
11	RETROEXCAVADORA/CASE 580M	LLANTA DELANTERA 12 X 16.5 - R4	LLANTA 12-16,5 - TIPO R4, MINIMO DE 10 LONAS, CAPACIDAD DE CARGA 2540 kg, A 65 PSI, ANCHO DE SECCION 296 MM, DIAMETRO TOTAL 820 MM, RADIO ESTATICO DE CARGA 382 MM, CIRCUNFERNCIA TOTAL 2460 MM, PROFUNDIDAD 17,5 MM, VELOCIDAD 40 KM/H	2	UNIDAD	$ 4.100.000,00	$ 3.670.000,00	$ 3.990.000,00	**$ 3.920.000,00**
12	RETROEXCAVADORA/CASE 580M	NEUMATICO 12 X 16,5	NEUMATICO 12 X 16,5	2	UNIDAD	$ 390.000,00	$ 490.000,00	$ 440.000,00	**$ 440.000,00**
13	RETROEXCAVADORA/CASE 590M	LLANTA TRASERA 21 L24 - R4 - 12 LONAS	LLANTA DIAGONAL (CONVENCIONAL) R4, 21L - 24, 12 LONAS , CAPACIDAD DE CARGA EN KG 3875, ANCHO DE SECCION 531 MM, DIAMETRO EXTERNO 1369 MM,	2	UNIDAD	$ 13.160.000,00	$ 11.700.000,00	$ 12.580.000,00	**$ 12.480.000,00**

			CIRCUNFERENCIA TOTAL 4089 MM, RADIO ESTATICO DE CARGA 620 MM, PRESION DE INFLADO 32 PSI, VELOCIDAD 40 KM/H						
14	RETROEXCAVADORA/CASE 590M	NEUMATICO 21L X 24	NEUMATICO 21L X 24	2	UNIDAD	$ 530.000,00	$ 640.000,00	$ 630.000,00	**$ 600.000,00**
15	RETROEXCAVADORA/CASE 590M	LLANTA 14-17,5	LLANTA DIAGONAL (CONVENCIONAL) R4, 14-17,5, 14 LONAS , CAPACIDAD DE CARGA EN KG 3875, ANCHO DE SECCION 349 MM, DIAMETRO EXTERNO 921 MM, CIRCUNFERENCIA TOTAL 2771 MM, RADIO ESTATICO DE CARGA 420 MM, PRESION DE INFLADO 80 PSI, VELOCIDAD 10 KM/H	2	UNIDAD	$ 4.100.000,00	$ 4.060.000,00	$ 4.440.000,00	**$ 4.200.000,00**
16	RETROEXCAVADORA/CASE 590M	NEUMATICO 14-17,5	NEUMATICO 14-17,5	2	UNIDAD	$ 530.000,00	$ 410.000,00	$ 440.000,00	**$ 460.000,00**
17	MOTONIVELADORA/GALION/NEW HOLLAND	LLANTA 14.00 X 24 - G2 - 16 LONAS	LLANTA DIAGONAL (CONVENCIONAL) G2, 14.00 - 24, 16 LONAS , CAPACIDAD DE CARGA EN KG 7300, INDICE DE VELOCIDAD A2= 10 KM/H, PRESION DE INFLADO 80 PSI PROFUNDIDAD DE LABRADO MINIMO 24 MM,RADIO ESTATICO DE CARGA 598 MM, DIAMETRO TOTAL 1336 MM, ANCHO DE SECCION 370MM	12	UNIDAD	$ 76.560.000,00	$ 73.620.000,00	$ 73.020.000,00	**$ 74.400.000,00**
18	MOTONIVELADORA/GALION/NEW HOLLAND	NEUMATICO 14.00 X 24	NEUMATICO 14.00 X 24	12	UNIDAD	$ 4.320.000,00	$ 4.620.000,00	$ 4.200.000,00	**$ 4.380.000,00**
19	CAMION LIVIANO/CANASTA NISSAN NT400	LLANTA DELANTERA - 7.00 -16	LLANTA DELANTERA 7,00-16 - CAPACIDAD DE CARGA 1000/950 KG, INDICE DE VELOCIDAD J=100 KM/H, DIAMETRO TOTAL 778 MM, PROFUNDIDAD DE SURCO 14,7 MM,	2	UNIDAD	$ 1.860.000,00	$ 1.780.000,00	$ 1.760.000,00	**$ 1.800.000,00**
20	CAMION LIVIANO/CANASTA NISSAN NT401	LLANTA DIAGONAL TRACCION - 7.50 X 16	LLANTA DIAGONAL (CONVENCIONAL) TRACCION 7.50 - 16 , CAPACIDAD DE CARGA EN KG 1495/1310, INDICE DE VELOCIDAD J= 100 KM/H, PROFUNDIDAD DE SURCO MINIMO 15,4 MM, DIAMETRO TOTAL 815 MM.	4	UNIDAD	$ 4.480.000,00	$ 4.120.000,00	$ 4.000.000,00	**$ 4.200.000,00**

21	CAMIONETA RAM	LLANTA RADIAL 185/60R15	LLANTA RADIAL 185/60R15, INDICE DE CARGA 88, CAPACIDAD DE CARGA EN KG 560 INDICE DE VELOCIDAD H, GRADO DE UNIFORMIDAD DE LA CALIDAD DE LA LLANTA UTQG=300/A/A, ANCHO DE SECCION 185 MM, PROFUNIDAD DE SURCO 7,2 MM, PRESION MAXIMA DE INFLADO 50 PSI.	4	UNIDAD	$ 2.880.000,00	$ 2.780.000,00	$ 2.260.000,00	**$ 2.640.000,00**
22	CAMIONETA NISSAN FRONTIER	LLANTA RADIAL 265/65R17	LLANTA RADIAL 265/65R17 A/T (TODO TERRENO), INDICE DE CARGA 116, CAPACIDAD DE CARGA EN KG 1250 INDICE DE VELOCIDAD T, DIAMETRO TOTAL 776 MM, ANCHO TOTAL 272 MM, PROFUNDIDAD 10,6 MM, PRESION MAXIMA DE INLFADO 50 PSI,	4	UNIDAD	$ 4.480.000,00	$ 4.080.000,00	$ 5.000.000,00	**$ 4.520.000,00**
23	CAMIONETA/MAZDA B2200	LLANTA RADIAL 215/75R15-A/T (TODO TERRENO)	LLANTA RADIAL 215/75R15, A/T (TODO TERRENO), INDICE DE CARGA 100, CAPACIDAD DE CARGA EN KG 790 INDICE DE VELOCIDAD T, DIAMETRO TOTAL 703 MM, ANCHO TOTAL 216 MM, PROFUNIDAD DE SURCO 10,1 MM, PRESION MAXIMA DE INFLADO 44 PSI.	4	UNIDAD	$ 3.260.000,00	$ 3.660.000,00	$ 3.400.000,00	**$ 3.440.000,00**
24	BUS/HINO	LLANTA RADIAL DIRECCIONAL -9.5 R 17.5	LLANTA RADIAL DIRECCIONAL 9.5R17.5, INDICE DE CARGA 129/127, CAPACIDAD DE CARGA EN KG 1850/1750, INDICE DE VELOCIDAD M = 130 KM/H, ANCHO DE SECCION 240 MM, DIIAMETRO TOTAL 843 MM, PROFUNDIDAD 14,5 MM.	2	UNIDAD	$ 3.500.000,00	$ 3.740.000,00	$ 3.500.000,00	**$ 3.580.000,00**
25	CAMIONETA CARGA/HYUNDAI H1	LLANTA RADIAL 235/60R16 U/T TERRENO URBANO	LLANTA RADIAL 235/60R16 TIPO U/T, INDICE DE CARGA 100, INDICE DE CARGA EN KG 800, INDICE DE VELOCIDAD H = 210 KM/H, DIAMETRO TOTAL 688 MM, ANCHO TOTAL 240 MM, PROFUNDIDAD DE SURCO 8,5 MM	4	UNIDAD	$ 2.940.000,00	$ 3.380.000,00	$ 3.040.000,00	**$ 3.120.000,00**
26	CAMIONETA TOYOTA FORTUNER	LLANTA RADIAL 265/70R17-A/T TODO TERRENO	LLANTA RADIAL 265/70R17, A/T (TODO TERRENO), INDICE DE	4	UNIDAD	$ 5.160.000,00	$ 4.720.000,00	$ 4.880.000,00	**$ 4.920.000,00**

			CARGA 115, CAPACIDAD DE CARGA EN KG 1215, INDICE DE VELOCIDAD T=190 KM/H, DIAMETRO TOTAL 804 MM, ANCHO TOTAL 272 MM, PROFUNDIDAD DE SURCO 13,4 MM, PRESION MAXIMA DE INFLADO 44 PSI.						
27	RIN SELLOMATIC	RIN 22,5 X 8,25	RIN TIPO AMERICANO SELLOMATIC, APLICACION 11,000 LBS, SEGMENTO EXTRA PESADO, CAPACIDAD DE CARGA 4,536 KG, 10 VENTILAS, CON GARANTIA DEL FABRICANTE POR 12 MESES A PARTIR DE LA INSTALACION CONTRA DEFECTOS DE MANUFACTURA	1	UNIDAD	$ 1.590.000,00	$ 1.555.000,00	$ 1.505.000,00	**$ 1.550.000,00**
28	MOTO HONDA XR	90/90-19	LLANTA APLICACIÓN MIXTA 90/90-19,INDICE DE CARGA 52, CAPACIDAD DE CARGA EN KG 200, INDICE DE VELOCIDAD P=150 KM/H	3	UNIDAD	$ 975.000,00	$ 795.000,00	$ 840.000,00	**$ 870.000,00**
29	MOTO HONDA XR	110/90-17	LLANTA APLICACIÓN MIXTA 110/90-17,INDICE DE CARGA 60, CAPACIDAD DE CARGA EN KG 250, INDICE DE VELOCIDAD P=150 KM/H	3	UNIDAD	$ 1.470.000,00	$ 1.080.000,00	$ 1.320.000,00	**$ 1.290.000,00**
TOTAL VALOR						**$ 307.905.000,00**	**$ 290.490.000,00**	**$ 301.365.000,00**	**$ 299.920.000,00**

Con base en este análisis y a las cotizaciones adjuntas, se pudo establecer que el valor del presupuesto oficial asciende a la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($299.920.000,00)** incluye IVA y demás impuestos de ley; el cual resulta de tomar el promedio de dichas cotizaciones. El cual será destinado a la compra de llantas, neumáticos y protectores para los vehículos y maquinaria pertenecientes al parque automotor del municipio de Fusagasugá, de acuerdo con la justificación de la necesidad expresada en el ítem 2 del presente estudio previo.

El monto se estimó con base en los siguientes criterios técnicos y financieros: (1) Necesidades previstas por cada vehículo. (2) Análisis del sector y comportamiento del mercado. (3) Cotizaciones y precios de mercado actualizados, que permitieron establecer valores unitarios de referencia.

La propuesta deberá presentarse en valores unitarios, el valor de los ítems ofertados discriminando el IVA, no podrá exceder el valor unitario de cada ítem del presupuesto oficial **so pena de generar el rechazo de la propuesta**.

Para efectos de evaluar la propuesta se tendrá en cuenta el valor total de la suma de los precios unitarios de los ítems requeridos. El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y contribuciones

Con el fin de garantizar los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, eficiencia, equidad, transparencia, responsabilidad y control social y en cumplimiento con lo establecido en las normas vigentes Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, entre otras, se realiza el análisis económico que soporta el valor estimado del proceso contractual.

En concordancia con lo anterior, se establecieron los precios unitarios techo para cada uno de los elementos a adquirir y el valor estimado del contrato.

Como factores a validar de cara a las cotizaciones allegadas, se tuvieron en cuenta las siguientes variables:

a. Cumplimiento de las especificaciones contenidas en el Anexo ficha Especificaciones técnicas
b. Relacionamiento de la totalidad de ítems en las cotizaciones allegadas por los proveedores.
c. El análisis del sector se realizó de conformidad con lo dispuesto en la Subsección 6 del Decreto 1082.

En ese sentido, aplicando el procedimiento descrito de manera inicial, se obtuvo como valor estimado para la presente contratación, la suma correspondiente a **DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($299.920.000,00)**, Incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar (gastos de personal, gastos de celebración, liquidación, impuestos, tasas, contribuciones, garantía única y demás gastos directos o indirectos)

La variación del precio es un hecho previsible para el contratista, razón por la cual, debe preverla en el momento en que elabore la oferta, toda vez que el equilibrio económico del contrato se establece en la fecha de cierre del proceso o de presentación de la propuesta, si esta es presentada antes del cierre.

El monto será financiado con recursos provenientes del rubro;

Origen de los recursos:

DEPENDENCIA	RUBRO	SECTOR	PRODUCTO MGA	META	FUENTE	CPC	BPIN	VALOR RUBRO
8.0.0	2.3.2.02.01.003	24	2402115	110	1.3.3.1.00	36111 36112 36113	2024252900041	$ 299.920.000,00
TOTAL								**$ 299.920.000,00**

El valor de este contrato se financiará con recursos de la vigencia fiscal 2025 para lo cual se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, el cual se encuentra en los documentos adjuntos del proceso.

2.18. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

El valor determinado en el presupuesto oficial está respaldado por los Certificados de Disponibilidad Presupuestal **Nos. DIS-2025100036** del 02 de octubre expedido por la Dirección de Presupuesto del Municipio de Fusagasugá.

2.19. ANÁLISIS TÉCNICO SOBRE LA ADECUACIÓN DEL CONTRATO AL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y EXISTENCIA DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

En consecuencia, la Entidad ha dispuesto dentro de su Plan Anual de Adquisiciones los recursos para dar cobertura de forma efectiva a las necesidades y actividades diarias inherentes a la misionalidad del Municipio de Fusagasugá, por lo que, es deber de la Entidad adelantar los procesos de selección que le permitan cumplir estrictamente los mandatos legales para contratar la necesidad planteada.

Esta contratación se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2025, así:

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio del proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas (mes)	Duración del contrato	Modalidad de Selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA								
25172500	ADQUISICIÓN DE LLANTAS, NEUMÁTICOS Y PROTECTORES PARA LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA PERTENECIENTES AL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ	Julio	Agosto	Un (01) mes	Selección abreviada por Subasta Inversa	SGP	$450.000.000	$450.000.000

CAPITULO III

REQUISITOS MÍNIMOS PARA PARTICIPAR

3.1. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El Municipio de Fusagasugá seleccionará la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista. En la presente modalidad, la oferta más favorable corresponde a aquella en la que se han verificados y cumplidos los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros.

Con base en lo descrito, el Municipio de Fusagasugá previo análisis comparativo de las propuestas que cumplan con los requisitos habilitantes establecidos en el Pliego de Condiciones y en este documento, seleccionará el ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, aplicando los mismos criterios para todas ellas, lo que permite asegurar una selección objetiva, teniendo en cuenta para tal efecto lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, utilizando la modalidad de Selección Abreviada, modalidad Subasta Inversa electrónica, en los términos previsto en los artículos **2.2.1.2.1.2.1, 2.2.1.2.1.2**. Modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, **2.2.1.2.1.3., 2.2.1.2.1.4., 2.2.1.2.1.5., 2.2.1.2.1.6** del Decreto 1082 de 2015. En la modalidad de **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA**, una vez cumplidos los requisitos mínimos habilitantes, la selección se realizará por el **MENOR PRECIO TOTAL OFERTADO**, resultado de la sumatoria de los valores unitarios de los bienes requeridos, en consecuencia, se realizará la sumatoria de la totalidad de los ítems con el fin de iniciar la puja, el ganador será seleccionado por el menor precio ofertado al finalizar la Subasta Electrónica por la Plataforma SECOP II.

El Municipio realizará la verificación los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma de la invitación publica para la presente contratación, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la **PROPUESTA** presentada.

El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes, de tal manera que sólo evalúe las ofertas de aquellos oferentes que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación.

El Municipio se reserva la facultad de verificar toda la información presentada, para lo cual solicitará a las entidades estatales y privadas la información que considere necesaria. El Proponente para ser considerado habilitado debe cumplir con los siguientes requisitos:

REQUISITO	CUMPLIMIENTO
Verificación Jurídica	**Habilitante**
Verificación Financiera y Organizacional	**Habilitante**
Experiencia y Condiciones Técnicas Habilitantes, Cumplimiento de la Ficha Técnica	**Habilitante**

Por tanto, los aspectos relacionados con la verificación de las propuestas (**REQUISITOS DE CONTENIDO JURÍDICO, CONDICIONES DE EXPERIENCIA, CAPACIDAD FINANCIERA Y DE ORGANIZACIÓN**), **NO DAN LUGAR A PUNTAJE**, **PERO DESCALIFICAN O HABILITAN LAS PROPUESTAS PARA PROCEDER O A LA HABILITACIÓN PARA EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA.**

REQUISITOS HABILITANTES OBJETO DE VERIFICACIÓN

La entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del pliego de condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como ***"cumple".*** En caso contrario, se evaluará como ***"no cumple".***

De conformidad con la normativa aplicable, la entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los proponentes **(personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia)** con base en la información contenida en el **RUP** y los documentos solicitados en el pliego de condiciones.

3.1.1. DOCUMENTOS Y REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

Este aspecto no da lugar a puntaje, pero habilita o descalifica las propuestas para su evaluación técnica.

Se estudiarán y analizarán los requisitos esenciales de orden legal exigidos en el pliego de condiciones y documentos anexos, verificando su estricto cumplimiento. Estos requisitos serán establecidos en el Pliego de Condiciones.

Durante el término de evaluación de las ofertas, el Municipio de Fusagasugá podrá solicitar la aclaración de estos documentos al oferente, salvo aquellos que expresamente se indique que no son subsanables.

Para este efecto se concederán los requisitos habilitantes que se describen a continuación para el caso específico de la referencia serán apreciados por la Entidad de conformidad con los criterios señalados en el **RUP**, en estricto acatamiento del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015; los cuales se evaluarán como **Cumple** o **No Cumple**, para resultar Habilitado y así participar en la subasta inversa.

Durante el término de evaluación de las ofertas, el Municipio de Fusagasugá podrá solicitar la aclaración de estos documentos al oferente, salvo aquellos que expresamente se indique que no son subsanables.

En dicho sentido los requisitos habilitantes jurídicos son:

3.1.1.1 DOCUMENTACIÓN PARA PERSONA NATURAL	
DOCUMENTO	
1	El proponente debe aportar el **Registro Mercantil renovado,** con fecha de expedición no mayor a sesenta (60) días calendario a la presentación de la propuesta. La actividad comercial debe ser acorde con el objeto del contrato a suscribir. Para la persona natural que ejerza su profesión liberal deberá aportar; **tarjeta profesional vigente y certificado del órgano competente** donde acredite que no tiene antecedentes o restricciones en el ejercicio de la profesión. Si está obligado a firmar el certificado de antecedentes del respectivo órgano, deberá estar debidamente firmado.
2	El proponente **no deberá tener antecedentes Disciplinarios,** que le impidan contratar con el estado. El Municipio de Fusagasugá hará la correspondiente verificación al momento de realizar la Evaluación Jurídica y dejará constancia de la misma.
3	El proponente **no deberá tener antecedentes Fiscales,** que le impidan contratar con él estado. La Entidad realizará la correspondiente verificación al momento de realizar la Evaluación Jurídica y dejará constancia de la misma.
4	El proponente **no deberá tener antecedentes Judiciales,** que le impidan contratar con él estado. La Entidad realizará la correspondiente verificación al momento de realizar la Evaluación Jurídica y dejará constancia de la misma.
5	El proponente **no deberá encontrase en MORA en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC** de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. El Municipio de Fusagasugá realizará la correspondiente verificación al momento de realizar la Evaluación Jurídica y dejará constancia de esta. En caso de reportar multa deberá aportar documentos donde conste el pago de esta.
6	**Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM**: El proponente, persona natural, deberán aportar vigente el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, expedido desde la plataforma tecnológica dispuesta para este fin (https://carpetaciudadana.and.gov.co/). La Entidad realizará la correspondiente verificación al momento de realizar la Evaluación Jurídica y dejará constancia de esta.
7	**Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía** del proponente colombiano. Deberán aportar copia del Pasaporte las personas naturales extranjeras o cédula de extranjería que estén interesadas en participar en el presente proceso de selección.
8	Fotocopia del Registro Único Tributario **RUT**. La actividad Comercial debe estar actualizada y corresponder al Objeto a contratar.
9	**Registro Único de Proponentes** (**RUP**), Tratándose del trámite de renovación, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar al quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información «antigua». De esta manera, en el período comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento de la firmeza de la nueva información, se permite que haga valer la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no han cesado por encontrarse vigente. Así las cosas, para verificar que los efectos del RUP no han cesado, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito, a más tardar el quinto día hábil día hábil de abril de cada año, radicó ante la cámara de comercio los documentos para la renovación.

<table>
<tr><td></td><td>En todo caso, si tal circunstancia no estuviere inscrita en el certificado, se podrá acreditar a través del medio documental expedido por la cámara de comercio correspondiente.

Así, por no existir tarifa legal que permita establecer la forma de acreditar el trámite de renovación, la entidad estatal debe verificar que el documento aportado por el proponente ofrezca certeza sobre el estado del trámite.</td></tr>
<tr><td>10</td><td>FORMATO: <u>Certificado de pago y cumplimiento</u> de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en <u>salud, pensiones y parafiscales</u> (artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 1º de la Ley 828 de 2003). Cuando el oferente sea una persona natural, podrá diligenciar el modelo sugerido en el formato correspondiente debidamente firmado, donde deje constancia del pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud y/o de sus empleados, al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales, si hubiere lugar a ello.

Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de sus aportes personales y de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

Dicha certificación debe ser firmada por el proponente y deberá anexar las <u>planillas de pago</u> de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta.</td></tr>
<tr><td>11</td><td>Ausencias de Inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Estado: Se verificará con una declaración de la persona natural en la cual certifica no está incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el Estado. <u>Diligenciar la parte final del anexo correspondiente. El texto se encuentra en la parte final del anexo carta de presentación de la propuesta es el documento en el cual debe diligenciar dicha información.</u></td></tr>
<tr><td>12</td><td>Formato: <u>Carta de Presentación de la Propuesta</u>, debidamente diligenciado y firmado por el proponente.</td></tr>
<tr><td>13</td><td>Formato: <u>Compromiso Anticorrupción</u>, debidamente diligenciado y firmado por el proponente. Se verificará que esté debidamente anexado y que el objeto contractual y el número del proceso correspondan.</td></tr>
<tr><td>15</td><td><u>Garantía de seriedad de la propuesta</u>: La propuesta deberá acompañarse de una póliza otorgada por una Compañía de Seguros o entidad bancaria legalmente establecida en el país, a favor de entidades estatales con el fin de asegurar la seriedad de la propuesta presentada por el proponente, la suscripción del contrato y la expedición de la póliza que ampare el mismo, en caso de que el proponente resulte favorecido, la cual deberá contar con los requisitos descritos.

De conformidad con el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.18 de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, en el cual dispone que la entidad debe incluir condiciones o criterios habilitantes diferenciales para promover y facilitar la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia.

En virtud de lo anterior, El Municipio de Fusagasugá en el presente proceso de selección teniendo en cuenta lo consagrado en los artículos mencionados anteriormente y según lo referenciado en el análisis del sector determinó que la garantía de seriedad será el criterio diferencial que se aplicará en el presente proceso de selección.

Razón por la cual dentro de la garantía expedida para asegurar la seriedad de la propuesta presentada se verificará lo siguiente:
a) Asegurado/Beneficiario: El Municipio de Fusagasugá NIT: 890.680.008-4
b) Cuantía:
<table>
<tr><td>Cuantía establecida para Mipymes</td><td>10% del presupuesto oficial</td></tr>
<tr><td>Cuantía establecida para otros interesados en el proceso.</td><td>15% del presupuesto oficial</td></tr>
</table>
Nota 1: Las Mipymes deberán acreditar su calidad según lo consagrado en el artículo y 2.2.1.2.4.2.18 y lo regulado en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021. La calidad de Mipyme se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Nota 2: En caso de que la certificación sea firmada por el Revisor Fiscal si está obligado a tenerlo, para este último deberá adjuntarse el <u>CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES JUNTO CON LA TARJETA PROFESIONAL, Y FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA</u>. Este requisito se exigirá a cada una de las personas jurídicas o naturales que conforman el consorcio o la unión temporal.

Nota 3: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los</td></tr>
</table>

	integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. **c) Vigencia**: 3 meses calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección **d) Tomador/Afianzado:** El Proponente. Para efectos del Consorcio o Unión Temporal, se deberá **indicar el nombre de cada uno de los integrantes**. **e)** Firma del representante legal: **La póliza deberá firmarse por el proponente (persona natural) o por parte del representante legal de la empresa o del Consorcio o Unión Temporal proponente** **f) Recibo de pago:** Deberá aportarse constancia o recibo de pago de la póliza. **g) Objeto y número del proceso:** Precisar el objeto y número del proceso de selección No obstante, lo anterior la Entidad podrá solicitar la prórroga de dicha garantía. Todos los gastos relacionados con la suscripción y prórrogas de la garantía de seriedad serán a cargo del proponente. **El Municipio de Fusagasugá hará efectiva la totalidad de la garantía de seriedad, a título de indemnización por perjuicios en los siguientes casos:** **1.** Cuando el proponente, por cualquier motivo, salvo fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobado y aceptado por el Municipio de Fusagasugá, no suscriba y entregue en debida forma los requisitos exigidos para la ejecución del contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación de su otorgamiento. **2.** Cuando el proponente se niegue a prorrogar la garantía de seriedad de la propuesta, en caso de que el Municipio de Fusagasugá decida modificar el calendario de la convocatoria. Si por cualquier razón no se obtiene la efectividad de la garantía de la seriedad de la propuesta, la Entidad podrá demandar por la vía ejecutiva el valor asegurado, para lo cual prestará mérito suficiente la propuesta presentada, ya que queda expresamente claro que la sola presentación de la propuesta constituye aceptación plena por parte de este último de todas las condiciones de la invitación. **NOTA: EL PROPONENTE DEBERÁ ANEXAR CON SU PROPUESTA LA GARANTÍA DE SERIEDAD EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY 1150 DE 2007 ARTÍCULO 5 MODIFICADO POR LA LEY 1882 DE 2018, EL CUAL SEÑALA: *"LA NO ENTREGA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD JUNTO CON LA PROPUESTA NO SERÁ SUBSANABLE Y SERA CAUSAL DE RECHAZO DE ESTA".***

3.1.1.2. DOCUMENTACIÓN PARA PERSONA JURÍDICA	
N°	**DOCUMENTOS**
1	**Certificado de existencia y representación legal vigente y renovada,** expedido por la Cámara de Comercio respectiva, en el cual certifique que: 1. El objeto social es afín al requerimiento de la presente invitación; 2. La sociedad está registrada y tiene sucursal en Colombia; 3. Demostrar un término de vigencia de sociedad del plazo del contrato y un (1) año más; 4. El Representante Legal posee facultades para comprometer la sociedad, y en caso tal que lo requiera deberá adjuntar el acto de órgano directivo que le da dicha facultad. 5. Haber sido expedido con fecha no mayor a sesenta (60) días calendario de antelación a la presentación de la propuesta.
2	El representante legal y el proponente **no deberán tener antecedentes Disciplinarios** que le impidan contratar con él estado. el Municipio de Fusagasugá hará la correspondiente verificación al momento de realizar la Evaluación Jurídica y dejará constancia de la misma.
3	El representante legal y el proponente **no deberán tener antecedentes Fiscales** que le impidan contratar con él estado. La Entidad realizará la correspondiente verificación al momento de realizar la Evaluación Jurídica y dejará constancia de la misma.
4	El representante legal **no deberá tener antecedentes Judiciales** que le impidan contratar con él estado. La Entidad realizará la correspondiente verificación al momento de realizar la Evaluación Jurídica y dejará constancia de la misma.
5	El representante legal **no deberá encontrase en MORA en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC** de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. El Municipio de Fusagasugá realizará la correspondiente verificación al momento de realizar la Evaluación Jurídica y dejará constancia de la misma. En caso de reportar multa deberá aportar documentos donde conste el pago de la misma.

6	**Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM**: Deberán aportar vigente el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, expedido desde la plataforma tecnológica dispuesta para este fin (https://carpetaciudadana.and.gov.co/). La Entidad realizará la correspondiente verificación al momento de realizar la Evaluación Jurídica y dejará constancia de esta.
7	**Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía** del Representante Legal.
8	Fotocopia del Registro Único Tributario **RUT**. La actividad Comercial debe estar actualizada y corresponder al Objeto a contratar.
9	**Registro Único de Proponentes** (**RUP**), Tratándose del trámite de renovación, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar al quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información «antigua». De esta manera, en el período comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento de la firmeza de la nueva información, se permite que haga valer la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no han cesado por encontrarse vigente. Así las cosas, para verificar que los efectos del RUP no han cesado, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito, a más tardar el quinto día hábil día hábil de abril de cada año, radicó ante la cámara de comercio los documentos para la renovación. En todo caso, si tal circunstancia no estuviere inscrita en el certificado, se podrá acreditar a través del medio documental expedido por la cámara de comercio correspondiente. Así, por no existir tarifa legal que permita establecer la forma de acreditar el trámite de renovación, la entidad estatal debe verificar que el documento aportado por el proponente ofrezca certeza sobre el estado del trámite.
10	**Formato: Certificado de pago y cumplimiento** de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en **salud, pensiones y parafiscales** (artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 1º de la Ley 828 de 2003). Cuando el oferente sea una persona jurídica, deberá diligenciar, una certificación firmada por el Revisor Fiscal, cuando de acuerdo con la Ley esté obligado a tenerlo, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique que durante los seis (6) meses inmediatamente anteriores a la fecha de cierre de este proceso, se encontraba a paz y salvo por concepto de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales, tal como lo indica el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este. En caso de demostrarse por cualquier medio que el oferente se encontraba en mora o simple retardo en el pago de los aportes mencionados, se rechazará la oferta. La certificación podrá ser firmada por el representante legal o su revisor fiscal. En caso de que la certificación sea firmada por el Revisor Fiscal si está obligado a tenerlo, para este último deberá adjuntarse el **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES JUNTO CON LA TARJETA PROFESIONAL, Y FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA.** . **ESTE REQUISITO SE EXIGIRÁ A CADA UNA DE LAS PERSONAS JURÍDICAS O NATURALES QUE CONFORMAN EL CONSORCIO O LA UNIÓN TEMPORAL.**
11	**Ausencias de Inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado:** Se verificará con una declaración de la persona jurídica en la cual certifica que ni la persona jurídica ni el representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el Estado. **Diligenciar la parte final del anexo correspondiente. El texto se encuentra en la parte final del anexo carta de presentación de la propuesta es el documento en el cual debe diligenciar dicha información.**
12	**Formato**: **Carta de Presentación de la Propuesta**, debidamente diligenciado y firmado por el representante legal del proponente. En caso de **consorcios y uniones temporales** deberá ser firmado por el representante legal del consorcio y/o unión temporal.

13	**Formato: <u>Compromiso Anticorrupción</u>**, debidamente diligenciado y firmado por el proponente. En caso de **<u>consorcios y uniones temporales</u>** deberá ser firmado por el representante legal. Se verificará que esté debidamente diligenciado y que el objeto contractual y el número del proceso correspondan.
15	**<u>Garantía de seriedad de la propuesta</u>**: La propuesta deberá acompañarse de una póliza otorgada por una Compañía de Seguros o entidad bancaria legalmente establecida en el país, a favor de entidades estatales con el fin de asegurar la seriedad de la propuesta presentada por el proponente, la suscripción del contrato y la expedición de la póliza que ampare el mismo, en caso de que el proponente resulte favorecido, la cual deberá contar con los requisitos descritos. De conformidad con el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.18 de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, en el cual dispone que la entidad debe incluir condiciones o criterios habilitantes diferenciales para promover y facilitar la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. En virtud de lo anterior, El Municipio de Fusagasugá en el presente proceso de selección teniendo en cuenta lo consagrado en los artículos mencionados anteriormente y según lo referenciado en el análisis del sector determinó que la garantía de seriedad será el criterio diferencial que se aplicará en el presente proceso de selección. Razón por la cual dentro de la garantía expedida para asegurar la seriedad de la propuesta presentada se verificará lo siguiente: **a)** Asegurado/Beneficiario: El Municipio de Fusagasugá NIT: 890.680.008-4 **b)** Cuantía: **Cuantía establecida para Mipymes** — **10% del presupuesto oficial** **Cuantía establecida para otros interesados en el proceso.** — **15% del presupuesto oficial** **Nota 1:** Las Mipymes deberán acreditar su calidad según lo consagrado en el artículo y 2.2.1.2.4.2.18 y lo regulado en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021. La calidad de Mipyme se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. **Nota 2:** En caso de que la certificación sea firmada por el Revisor Fiscal si está obligado a tenerlo, para este último deberá adjuntarse el **<u>CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES JUNTO CON LA TARJETA PROFESIONAL, Y FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA</u>.** Este requisito se exigirá a cada una de las personas jurídicas o naturales que conforman el consorcio o la unión temporal. **Nota 3:** Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. **c) Vigencia**: 3 meses calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección **d) Tomador/Afianzado:** El Proponente. Para efectos del Consorcio o Unión Temporal, se deberá **<u>indicar el nombre de cada uno de los integrantes</u>**. **e)** Firma del representante legal: **<u>La póliza deberá firmarse por el proponente (persona natural) o por parte del representante legal de la empresa o del Consorcio o Unión Temporal proponente</u>** **f) Recibo de pago:** Deberá aportarse constancia o recibo de pago de la póliza. **g) Objeto y número del proceso:** Precisar el objeto y número del proceso de selección No obstante, lo anterior la Entidad podrá solicitar la prórroga de dicha garantía. Todos los gastos relacionados con la suscripción y prórrogas de la garantía de seriedad serán a cargo del proponente. **El Municipio de Fusagasugá hará efectiva la totalidad de la garantía de seriedad, a título de indemnización por perjuicios en los siguientes casos:** **1.** Cuando el proponente, por cualquier motivo, salvo fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobado y aceptado por el Municipio de Fusagasugá, no suscriba y entregue en debida forma los requisitos exigidos para la ejecución del contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación de su otorgamiento. **2.** Cuando el proponente se niegue a prorrogar la garantía de seriedad de la propuesta, en caso de que el Municipio de Fusagasugá decida modificar el calendario de la convocatoria. Si por cualquier razón no se obtiene la efectividad de la

	garantía de la seriedad de la propuesta, la Entidad podrá demandar por la vía ejecutiva el valor asegurado, para lo cual prestará mérito suficiente la propuesta presentada, ya que queda expresamente claro que la sola presentación de la propuesta constituye aceptación plena por parte de este último de todas las condiciones de la invitación. **NOTA: EL PROPONENTE DEBERÁ ANEXAR CON SU PROPUESTA LA GARANTÍA DE SERIEDAD EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY 1150 DE 2007 ARTÍCULO 5 MODIFICADO POR LA LEY 1882 DE 2018, EL CUAL SEÑALA: *"LA NO ENTREGA DE LA GARANTIA DE SERIEDAD JUNTO CON LA PROPUESTA NO SERÀ SUBSANABLE Y SERA CAUSAL DE RECHAZO DE ESTA".*** Se entiende que **NO EXISTE GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA** cuando la misma no sea tomada por el consorcio y/o unión temporal que se presenta al proceso de contratación, por lo que la misma no podrá expedirse a nombre de solo unos de los miembros.
16	**Autorización al representante legal:** De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, en caso de que las facultades del representante legal estén limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, el oferente deberá presentar el acta respectiva sesión en la cual se autorizó, con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso, al representante legal a presentar la oferta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado, en esta acta se debe identificar plenamente el número del proceso y el objeto del proceso de selección. **EN CASO DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES, CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DEBERÁ PRESENTAR LA RESPECTIVA ACTA, SI A ELLO HUBIERE LUGAR.**
3.1.1.3. DOCUMENTACIÓN PARA UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO	
N°	**DOCUMENTOS**
1	**Formato: Documento de constitución** del Consorcio o Unión Temporal, Los proponentes que se presenten bajo una de estas modalidades deberá presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993. En el documento de constitución deberá constar la siguiente información: **1.** Los proponentes indicaran si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal. **2.** El porcentaje de participación de los integrantes que conforman el proponente plural. **3.** Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del oferente plural y sus respectivas responsabilidades: En el caso de la Unión temporal señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (**ACTIVIDADES**), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante. **4.** Designar la persona que para todos los efectos representara el Consorcio o a la Unión Temporal y señalara las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad. **5.** Indicar el término de duración del Consocio o Unión Temporal, en el cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y **tres (3) años más.** **PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS QUE SE ENUNCIA COMO REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS, CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO O DE LA UNIÓN TEMPORAL DEBERÁ ACOMPAÑARLOS Y/O ACREDITARLOS EN FORMA INDIVIDUAL, SIN PERJUICIO DEL DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.** En los casos en que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirá por las disposiciones previstas en la ley para los consorcios, por lo tanto en caso de uniones temporales **es obligatorio señalar los términos y porcentajes de participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato, so pena de ser como consorcio.** **NOTA 1: Los Consorcios y Uniones Temporales** deben realizar su creación como lo establece la **GUÍA DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE**, el Municipio de Fusagasugá verificara que el usuario creado cumpla con los lineamientos establecidos en el documento consorcial, es decir que el porcentaje de participación y la constitución de los socios y su representante legal se encuentren debidamente registrados como proponente plural en la **PLATAFORMA SECOP II**. **NOTA 2:** Dicha conformación deberá cumplir con las exigencias del Pliego De Condiciones en cuanto a estructuras plurales.

	NOTA 3: Los integrantes de la estructura plural deberán establecer en el presente documento su porcentaje de participación de acuerdo con las exigencias del pliego de condiciones.

NOTA: Para cada uno de los anteriores ítems los consorcios y las uniones temporales deberán cumplir con lo indicado en los requisitos jurídicos numerales 3.1.1.1, 3.1.1.2 y 3.1.1.3, y aportar la documentación que se requiera por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal cuando de ello se trate.

3.2. DOCUMENTOS Y REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES

CAPACIDAD FINANCIERA MÍNIMA	
De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Articulo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y numeral 3° del Articulo 10 y el Artículo 16 del decreto 1510 de 2013, atendiendo a las condiciones y naturaleza del objeto a contratar así como el análisis del sector, se ha determinado que la capacidad financiera será objeto de verificación a todos los proponentes que muestren interés de participar en el presente proceso de contratación. La Alcaldía Municipal de Fusagasugá, evaluará la capacidad financiera y patrimonial del proponente que asegure a la entidad la ejecución sin riesgos económicos del objeto a contratar, para lo cual debe cumplir con los indicadores financieros solicitados. La información financiera será tomada directamente de los rubros y/o cuentas relacionadas en el Registro Único De Proponentes para lo cual la información allí consignada deberá estar vigente y en firme. **Para que la propuesta sea admitida, se deben cumplir los siguientes indicadores:**	
1	Tener un **Índice De Liquidez** mayor o igual a cuatro puntos veintidós (4.22) el cual se obtiene de la siguiente fórmula: Índice De Liquidez (Activo Corriente / Pasivo Corriente): > ó = a: 4.22 En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, el índice de liquidez se calculará sumando las partidas de cada integrante ponderadas de acuerdo con su porcentaje de participación así: (AC1*%P1) + (AC2*%P2) + (AC…N*%P…N) / (PC1*%P1) + (PC2*%P2) + (PC…N*%P…N) Donde: AC1= Activo corriente integrante 1, 2…N %P1= Porcentaje de Participación Integrante 1, 2…N PC1= Pasivo corriente Integrante 1, 2…N
2	Tener un **Índice De Endeudamiento** menor o igual al cuarenta y un por ciento (41%), el cual se obtiene de la siguiente fórmula: Índice De Endeudamiento (Pasivo Total / Activo Total) x 100: < ó = a: 41% En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, el Índice de Endeudamiento se calculará sumando las partidas de cada integrante ponderadas de acuerdo con su porcentaje de participación así: (PT1*%P1) + (PT2*%P2) + (PT…N*%P…N) / (AT1*%P1) + (AT2*%P2) + (AT…N*%P…N) Donde: PT1= Pasivo Total integrante 1, 2…N %P1= Porcentaje de Participación Integrante 1, 2…N AT1= Activo Total Integrante 1, 2…N
3	Tener una **Razón De Cobertura De Intereses** mayor o igual a seis punto cincuenta y uno (6.51), la cual se obtiene de la siguiente fórmula: Razón De Cobertura De Intereses (Utilidad Operacional / Gastos De Intereses): > ó = a: 6.51 En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, la Razón De Cobertura De Intereses se calculará sumando las partidas de cada integrante ponderadas de acuerdo con su porcentaje de participación así: (UO1*%P1) + (UO2*%P2) + (UO…N*%P…N) / (GI1*%P1) + (GI2*%P2) + (GI…N*%P…N) Donde: UO1= Utilidad Operacional integrante 1, 2…N %P1= Porcentaje de Participación Integrante 1, 2…N GI1= Gastos De Intereses Integrante 1, 2…N
	Cuando el proponente no cumpla con los requisitos financieros y de capacidad residual solicitados, la propuesta será evaluada como **NO HABILITADA** para seguir siendo evaluada. Cuando alguno de los indicadores financieros registrados en el **RUP**, sea reportado como **INDETERMINADO**, este será

	verificado como **CUMPLE**
4	**CAPACIDAD ORGANIZACIONAL** Con base en los estados financieros registrados en el **RUP**, se evaluará la capacidad organizacional del proponente que asegure al Municipio la ejecución sin riesgos económicos del objeto a contratar, para lo cual debe cumplir con los siguientes rangos. Tener una **Rentabilidad del Patrimonio** mayor o igual al veintiún por ciento (21%), la cual se obtiene de la siguiente fórmula: Rentabilidad Del Patrimonio (Utilidad Operacional / Patrimonio) x 100: > ó = a: 21% En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, la Rentabilidad Del Patrimonio se calculará sumando las partidas de cada integrante ponderadas de acuerdo con su porcentaje de participación así: (UO1*%P1) + (UO2*%P2) + (UO…N*%P…N) / (PT1*%P1) + (PT2*%P2) + (PT…N*%P…N) Donde: UO1= Utilidad Operacional integrante 1, 2.N %P1= Porcentaje de Participación Integrante 1, 2.N PT1= Patrimonio Integrante 1, 2.N Tener una **Rentabilidad Del Activo**, Menor o igual a once por ciento (11%), la cual se obtiene de la siguiente fórmula: Rentabilidad Del Activo (Utilidad Operacional / Activo Total) x 100: ≤ 11% En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, la Rentabilidad Del Activo se calculará sumando las partidas de cada integrante ponderadas de acuerdo con su porcentaje de participación así: (UO1*%P1) + (UO2*%P2) + (UO…N*%P…N) / (AT1*%P1) + (AT2*%P2) + (AT…N*%P…N) Donde: UO1= Utilidad Operacional integrante 1, 2…N %P1= Porcentaje de Participación Integrante 1, 2…N AT1= Activo Total Integrante 1, 2…N
	Cuando el proponente no cumpla con la capacidad organizacional solicitada, la propuesta será evaluada como **NO HABILITADA** para seguir siendo evaluada.
5	**INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS** Para verificar la capacidad financiera y organizacional de los proponentes extranjeros, estos deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen: (i) Balance general (ii) Estado de resultados Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC). **CONVERSIÓN DE MONEDAS** Los proponentes extranjeros, deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos, con la respectiva conversión a dólares de los Estados Unidos de Norte América y adicionalmente en pesos colombianos. Para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

3.3. DOCUMENTOS Y REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

El oferente que esté interesado en participar deberá cumplir con la documentación y requisitos, los cuales son calificados como HABILITANTES, dentro del proceso de que se describen a continuación:

REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS HABILITANTES
El oferente que esté interesado en participar deberá cumplir con la documentación y requisitos, los cuales son calificados como

HABILITANTES, dentro del proceso que se describe a continuación:

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE COMO EXPERIENCIA GENERAL MÍNIMA, EL PROPONENTE DEBERÁ ACREDITAR TENER INSCRITOS EN EL RUP, LOS SIGUIENTES CONTRATOS:

De conformidad con lo preceptuado por el artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá acreditar tener inscritos en el RUP la ejecución en mínimo uno (1) y máximo dos (2) contratos celebrados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto haya consistido en el suministro y/o adquisición de llantas y neumáticos para parque automotor, y cuyo valor sumado sea igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

Los contratos deberán estar EJECUTADOS y LIQUIDADOS, figurar en el reporte de contratos ejecutados en el RUP y en conjunto contener la totalidad de los siguientes códigos de la clasificación UNSPSC:

CLASE	CÓDIGO UNSPSC
25171900	Ruedas y acabados
25172500	Neumáticos y cámaras de neumáticos
13101600	Caucho procesado y sintético

Esta verificación se realizará respecto de los contratos que se indiquen en el **ANEXO DE FORMATO DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**, el cual deberá ser diligenciado por todos los proponentes.

Que el valor sumado de los contratos que se certifican deberá estar ejecutados y liquidados expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes **(SMMLV) cuya sumatoria deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial estimado para la presente contratación expresado en (SMMLV).**

Se deberán acreditar las clasificaciones relacionadas en el cuadro anterior ya sea en uno o varios de los contratos relacionados para cumplir con el requisito de experiencia, si estos códigos se encuentran dispersos en el máximo de los tres (3) contratos mencionados se cumplirá el requerimiento señalado.

Para verificar el cumplimiento de la experiencia señalada, el proponente deberá diligenciar el **Formato de Experiencia del Proponente**, indicando con cuales, de los contratos reportados en el **RUP**, considera que acredita su experiencia.

Adicionalmente, el oferente deberá allegar certificación expedida por la entidad o empresa contratante de cada uno de ellos, donde se pueda verificar el objeto del contrato y sus obligaciones, y que el oferente tiene experiencia relacionada con el suministro y/o adquisición de llantas y neumáticos para parque automotor.

Las anteriores actividades se deberán acreditar en cada una de las certificaciones aportadas para cumplir con el requisito de experiencia. Las certificaciones deberán ser expedidas por el representante legal o funcionario competente de la respectiva entidad pública o privada contratante.

Nota 1: Para las certificaciones expedidas por entidades públicas, la certificación deberá suscribirla el respectivo ordenador del gasto o el funcionario autorizado.

Nota 2: Para las certificaciones expedidas por entidades privadas, la certificación deberá suscribirla el representante legal, contador, o el revisor fiscal si es el caso, o por la persona competente o designada para tal fin por parte del contratante.

Nota 3: Se acepta como equivalente a la certificación de cumplimiento de los contratos ejecutados, copia de los mismos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final y de ellos se extracte la información antes señalada.

Nota 4: Es preciso señalar que la información aportada en las certificaciones adicionales requeridas por la Entidad, corresponde a información complementaria a la experiencia registrada en el **RUP**, la cual se verificará directamente por la entidad.

Nota 5: Para la verificación del requisito habilitante previsto en el presente numeral se deberá **tener en cuenta lo siguiente:**

1.) Todos los proponentes deberán relacionar, en el **ANEXO FORMATO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** los contratos que el Municipio debe tener en cuenta para verificar la experiencia. **Para validez del Anexo Formato Experiencia del proponente se debe tener en cuenta las siguientes observaciones:**

• Este Anexo deberá diligenciarse para acreditar la experiencia exigida.
• Para cada contrato se debe indicar si se ejecutó en forma individual (I), en consorcio (C) o en unión temporal (U.T).
• En caso de contratos ejecutados en Consorcio o Unión Temporal se deberá informar el valor correspondiente a su porcentaje

de participación en el contrato, expresado en pesos del año de celebración del contrato.
• Este anexo deberá diligenciarse en todas las columnas. La información incluida en él será responsabilidad del proponente, so pena de las acciones legales pertinentes.

2.) Cuando el proponente aporte certificaciones de contratos ejecutados en los cuales participó en Unión Temporal o Consorcio, se le acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo Consorcio o Unión Temporal, según se indique en las mismas, o en el contrato ejecutado o en el documento de conformación de la forma asociativa.

3.) En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan.

4.) Se tendrán en cuenta para la verificación y evaluación, aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos. No obstante, lo anterior, El Municipio podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.

5.) La experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres **(3)** años de constituida.

6.) El proponente para acreditar su experiencia no podrá presentar certificaciones emitidas por el mismo, ni por los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio de que haya hecho parte.

7.) El oferente extranjero deberá cumplir con todos los requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme la legislación de su país. (Artículo 3º Ley 816 de 2003).

CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA

Adicional a la información contenida en el **RUP**, el Proponente deberá acreditar la experiencia de la siguiente manera:

1). El Proponente deberá relacionar en mínimo una (1) y/o máximo dos (02) certificaciones de contratos que reúnan las siguientes condiciones:

- Cada certificación aportada debe estar debidamente registradas en el Registro Único de Proponentes - **RUP** y que en conjunto los contratos que pretenden validar como experiencia se encuentren clasificados en tres (03) de los **códigos UNSPSC** señalados en el presente documento.
- Que los contratos hayan sido **SUSCRITOS, EJECUTADOS Y TERMINADOS Y LIQUIDADOS**. **No se aceptan contratos en ejecución.**
- Que los contratos aportados para acreditar la experiencia tengan relación con su objeto contractual.
- Que la sumatoria de los montos de los contratos allegados mediante certificación, expresados en **SMMLV**, sea igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial estimado.
- Los certificados con los cuales se acredite la experiencia mencionada deberán ser expedidos por la empresa competente, no se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores o interventores externos a la empresa contratante; así mismo, las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento y por tanto el contenido se desvirtúa con prueba en contrario.

LAS CERTIFICACIONES DEBEN, INDIVIDUALMENTE, CONTENER COMO MÍNIMO LA SIGUIENTE INFORMACIÓN PARA QUE SEAN VÁLIDAS:

a. Nombre de la entidad o persona contratante
b. Nombre del Contratista, si se trata de un consorcio o unión temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicional se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
c. Número del contrato (si tiene)
d. Objeto del contrato
e. Término de ejecución del contrato (Fecha de suscripción y/o inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año)
f. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
g. Nombre y firma del representante legal o persona autorizada para expedir la certificación h. Valor del contrato
i. Dirección y teléfono de la entidad o persona contratante, donde se pueda verificar la información suministrada.
j. Cargo y firma de quien expide la certificación, sea el representante legal o la persona autorizada para tal fin.

Nota 1: ***Cuando la certificación no contenga la totalidad de la información mínima solicitadas podrá anexar como complemento copia del contrato o del acta de liquidación de este.*** Si aun aportando estos documentos no se obtiene la información requerida, no será tenida en cuenta para el cumplimiento de este requisito.

El Municipio de Fusagasugá se reserva el derecho de verificar el contenido de las certificaciones, y en el caso de establecer que los datos consignados en las mismas no son verídicos será **RECHAZADA,** es decir, si se llegase a verificar la falta de veracidad o alteración de la información suministrada en los documentos que integran la propuesta, ocasionará su no habilitación y en este caso, el oferente de la misma, se hará acreedor a las consecuencias previstas en la Ley.

El Registro Único de Proponentes es el instrumento a través del cual los Proponentes acreditan su capacidad jurídica, financiera, organizacional y experiencia**. El certificado del RUP es la prueba de tales condiciones. Por lo anterior, los contratos que no se encuentren relacionados en el RUP, no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia.**

Nota 2: Valor del Contrato: La sumatoria de los contratos aportados deberá ser mínimo por el valor de Presupuesto Oficial es decir el cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial estimado.

Para tal efecto, los contratos aportados deben ser llevados a salarios mínimos mensuales legales conforme al año de terminación, dividiendo el valor del contrato por el salario mínimo legal mensual vigente a la fecha de terminación, del año que corresponda.

Y utilizando la siguiente fórmula: **VP = Vk / SMft**; donde:
VP = Valor presente de los Contratos ejecutados **VK=** Valor del contrato a la fecha de terminación.
SMft = Salario mínimo a la fecha de terminación de los contratos

Se verificará a partir de la información que suministre el interesado en el formato anexo para ello y sus respectivas certificaciones o minutas de los contratos ejecutados.

Nota 3: Para efectos de la participación en el presente proceso de selección, la experiencia de quien participe bajo la forma de oferente plural, consorcio o unión temporal será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la conforman, de manera proporcional a su participación en el mismo.

Todos los integrantes de la estructura plural deberán acreditar experiencia relacionada con el objeto del presente proceso. En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos y se contabilizará según lo disponga en los pliegos de condiciones.

Nota 4: Las copias de los documentos presentadas deben ser completamente legibles.

OTROS DOCUMENTOS TÉCNICOS HABILITANTES

FICHA TÉCNICA DE FÁBRICA: Cada proponente deberá adjuntar FICHA TÉCNICA DEL CATALOGO DEL FABRICANTE de cada uno de los productos ofrecidos, esta es necesaria para comparar lo ofertado frente a lo dispuesto por la entidad en el ANEXO FICHA TÉCNICA. Así, la FICHA TÉCNICA DEL FABRICANTE debe cumplir con los requisitos técnicos dispuestos en los productos (LLANTAS y RINES). Este documento es de carácter obligatorio, no se aceptarán fichas técnicas elaboradas por el oferente.

CUMPLIMIENTO DE REGLAMENTO TÉCNICO - RESOLUCIÓN 0481 DE 2009: En cumplimiento de lo dispuesto en Resolución 0481 de 2009 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo *"por la cual se expide el Reglamento Técnico para llantas neumáticas que se fabriquen, importen o se reencauchen y se comercialicen para uso en vehículos automotores y sus remolques"*, el proponente deberá estar inscrito en el registro de importadores y/o fabricantes emitidos por la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC), por lo cual deberá alegar el correspondiente soporte que acredite la inscripción.

DISTRIBUIDOR AUTORIZADO: El proponente debe acreditar que es fabricante o distribuidor autorizado de la marca de llantas ofertadas. En caso de ser distribuidor autorizado, el certificado debe ser emitido directamente por el fabricante o representante de la marca, el cual estará dirigido al Municipio de Fusagasugá - Cundinamarca, junto con los respectivos datos (Numero de Proceso y Objeto).

GARANTÍA DE FABRICACIÓN: Los bienes a adquirir deben tener garantía de mínimo **Dos (02) años**, contados a partir de la fecha de fabricación del producto. Esta garantía debe ser emitida de forma independiente directamente por el fabricante o

representante de la marca, el cual estará dirigido al Municipio de Fusagasugá - Cundinamarca, junto con los respectivos datos (Numero de Proceso y Objeto).
CARTA DE PRESENTACIÓN Y APLICACIÓN DE LOS PROCESOS TÉCNICOS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO TÉCNICO El proponente deberá manifestar en el ANEXO CARTA DE ACEPTACIÓN DE CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS que dará cumplimiento a todas las actividades establecidas en el anexo técnico que hace parte integral del presente estudio.
FICHA TÉCNICA El oferente junto con su oferta deberá anexar la ficha técnica establecida por la entidad.
OFERTA ECONÓMICA INICIAL Ver detalle en el ítem 9 del presente estudio previo.

Consideraciones sobre la experiencia exigida en el presente proceso de contratación: El Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, define la Experiencia como *"el conocimiento del Proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato".* A su vez, el referido manual indica que "*la experiencia requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y su valor. La experiencia es adecuada cuando se refiere al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato a celebrar. (…) La experiencia es proporcional cuando tiene relación con el alcance, la cuantía y complejidad del contrato a celebrar."*

La experiencia de los Proponentes requerida en el presente proceso de selección está determinada atendiendo las condiciones y exigencias del contrato que, para estos eventos, están determinadas en el presente proceso.

3.4. CUMPLIMIENTO DE LA FICHA TÉCNICA.

En cumplimiento al procedimiento de Subasta Inversa, el oferente deberá dentro de los requisitos habilitantes aceptar el cumplimiento de la ficha técnica, ya sea por una manifestación expresa o el anexo o requisito que establezca el área técnica, así mismo precisar las condiciones y aceptación de esta.

Para que los oferentes puedan participar en la audiencia de Subasta Inversa Electrónica deberán acreditar el cumplimiento de la ficha técnica, deberá ser presentada por el oferente documento suscrito por el representante legal donde dará fe del cumplimiento de la ficha técnica de los materiales que componen la necesidad plasmada en el presente documento.

La clasificación del bien o servicio de acuerdo al clasificador de bienes y servicios, la identificación adicional requerida, unidad de medida y calidad mínima, esta labor de verificación de la ficha técnica será realizada por el evaluador técnico designado para tal efecto, debiéndose ceñir exclusivamente a las reglas establecidas en el pliego de condiciones, verificación que conducirá a determinar si el oferente cumple con las condiciones mínimas requeridas por la Entidad para la satisfacción de la necesidad que motiva el proceso de contratación.

3.5. REGLAS PARA PERSONAS EXTRANJERAS- DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR - APOSTILLA, LEGALIZACIÓN Y TRADUCCIÓN CONVALIDACIÓN DE TÍTULOS –

3.5.1. REGLAS PARA PERSONAS EXTRANJERA

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia El Municipio verificará directa y únicamente la información sobre la capacidad jurídica, la capacidad financiera y las condiciones de experiencia de los proponentes. Los oferentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

La persona natural o jurídica de origen extranjero, podrá presentar propuesta, previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

1. Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar la constitución de un apoderado, domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.
2. Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya

constituido legalmente, en el cual conste, fecha de constitución, objeto, duración, nombre del representante legal, o nombre de la persona que tenga capacidad para comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente que lo faculte. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al castellano, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción respectiva. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente, se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.

3. El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en el pliego de Condiciones. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al castellano, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción del documento.
4. En caso de aplicar este numeral deberá indicarlo en el formato correspondiente.
5. Los proponentes extranjeros que deseen participar en el presente proceso deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo a la normatividad vigente del país de origen:

a. Balance General b. Estado de Resultados. Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

El oferente extranjero deberá aportar los Estados Financieros con corte al último período contable completo según su país de origen, traducido al castellano y expresado en pesos colombianos de acuerdo con la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera, vigente a la fecha de corte, los cuales deberán cumplir con los requisitos establecidos en el pliego de Condiciones.

6. El oferente extranjero deberá cumplir con todos los requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme la legislación de su país. (Artículo 3º Ley 816 de 2003).

a. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR - APOSTILLA, LEGALIZACIÓN Y TRADUCCIÓN

De acuerdo con lo establecido en la ley 455 de 1998 “Por medio de la cual se aprueba la "Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", suscrita en la Haya el 5 de octubre de 1961”, en concordancia con lo regulado por el artículo 251 del Código General del Proceso y la Resolución 251 de 2016, o la que haga sus veces, cuando se aporten documentos públicos otorgados en el exterior, los mismos deberán venir debidamente apostillados o legalizados, según corresponda. Así:

Apostilla: Procede para que un documento público emitido por un país que hace parte de la Convención de La Haya tenga validez en el territorio colombiano; por lo que dicho documento debe estar apostillado por la Entidad competente del país de origen.

Legalización: Procede para que un documento emitido por un país que no hace parte de la Convención de la Haya tenga validez en el territorio colombiano; por lo que dicho documento debe cumplir con el requisito de Legalización, que consiste en certificar la firma de funcionario público en ejercicio de sus funciones.

Traducción: Para los documentos extendidos en idioma distinto del se requiere que sean aportados con su correspondiente traducción, los mismos deberán contar con la apostilla o legalización respectiva, según sea el caso.

Nota: En el evento en que los documentos otorgados en el exterior no cumplan con lo señalado en el presente numeral, no serán tenidos en cuenta.

CONVALIDACIÓN DE TÍTULOS: “En ejercicio de lo señalado en el Artículo 26 de la Constitución Política de Colombia, el Artículo 178 del Decreto 019 de 2012, y concepto emitido por el Ministerio de Educación Nacional del 19 de Abril de 2012, los proponentes que presenten dentro de su equipo de trabajo personas que hayan cursado carreras profesionales o postgrados en el exterior, deberán presentar los títulos debidamente convalidados de acuerdo con la Resolución N°. 6950 de 2015.

Nota 1: De conformidad con lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 842 de 2003, podrán ser matriculados en el Registro Profesional de Ingenieros y obtener tarjeta profesional, para poder ejercer la profesión en el territorio nacional, quienes hayan obtenido el título en cualquiera de sus ramas, otorgado por Instituciones de Educación Superior que funcionen en países con los cuales Colombia haya celebrado tratados o convenios sobre reciprocidad de títulos, situación que debe ser avalada por el ICFES o por el organismo que se determine para tal efecto.

Así mismo, quienes hayan adquirido el título académico de Ingeniero en cualquiera de sus ramas, otorgado por Instituciones de

Educación Superior que funcionen en países con los cuales Colombia no haya celebrado tratados o convenios sobre reciprocidad de títulos; siempre y cuando hayan obtenido la homologación o convalidación del título académico ante las autoridades competentes, conforme con las normas vigentes sobre la materia.

Nota 2: Los títulos académicos de postgrado de los profesionales matriculados no serán susceptibles de inscripción en el registro profesional de ingeniería, por lo tanto, cuando se necesite acreditar tal calidad, bastará con la presentación del título de postgrado respectivo, otorgado por universidad o institución autorizada por el Estado para tal efecto. Si el título de postgrado fue otorgado en el exterior, solo se aceptará debidamente apostillado de acuerdo con las normas que rigen la materia.

Nota 3: Todos los títulos obtenidos en el extranjero deberán ser convalidados ante el Ministerio de Educación Nacional, toda vez que, de conformidad con lo señalado en la Guía Práctica para la Convalidación de Títulos Profesionales en Colombia publicada en la página web del Ministerio de Educación Nacional, "La existencia de convenios internacionales no exonera al interesado del trámite correspondiente".

Así mismo, la Resolución 6950 del 15 de mayo de 2015, del Ministerio de Educación, señala en el artículo 3 del Capítulo II: "**DE LOS CRITERIOS APLICABLES PARA LA CONVALIDACIÓN DE TÍTULOS**", que para efectos de la convalidación de títulos de pregrado y de postgrado se deberá hacer una evaluación de la información y en su orden verificar cuál de los criterios allí descritos aplican para proceder al trámite correspondiente.

3.6. PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

De acuerdo con el objeto del proceso, el contrato resultante corresponde a la modalidad de subasta inversa. Los bienes para contratar serán adquiridos de acuerdo con la descripción y especificaciones establecidas en la "ficha técnica". El Proponente debe garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los productos objeto de la presente contratación.

Así mismo, el proponente debe tener en cuenta que **EL CONTRATISTA** que resulte seleccionado, deberá responder por la calidad de los bienes contratados. Los precios ofertados, deben incluir todos los costos directos e indirectos en que pueda incurrir el proponente que salga favorecido con el contrato, para cumplir a cabalidad con el objeto, incluyendo tanto los gastos de administración, impuestos, tasas y contribuciones legalmente establecidas a cargo del contratista y demás gastos en que incurra, hasta el momento de su entrega.

CAPÍTULO IV
OFERTA ECONÓMICA

Los Proponentes deberán diligenciar el **Formato ANEXO OFERTA ECONÓMICA** teniendo en cuenta lo siguiente:

a) La propuesta debe presentarse en pesos colombianos, que es la moneda oficial, conforme lo señala la Ley 31 de 1992; el precio deberá señalarse sin decimales.

b) El proponente deberá ofertar la totalidad de los bienes y/o servicios establecidos en **Formato Anexo Oferta Económica.**

c) El valor debe incluir la totalidad de los impuestos, costos directos o indirectos y demás inherentes a la ejecución del contrato y por ningún motivo se considerarán costos adicionales.

d) Se deberá incluir en el valor de la oferta el IVA de los bienes y/o servicios ofertados y todos los impuestos a que haya lugar conforme a las normas tributarias vigentes.

e) El proponente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo de ejecución del contrato respectivo de forma responsable y previendo la totalidad de factores que integran los costos y gastos de la ejecución del contrato.

f) Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

4.1 PROPUESTA ECONÓMICA INICIAL

Los proponentes deberán presentar como parte de su Propuesta, una oferta económica en los términos y condiciones descritos en el presente estudio previo y en el pliego de condiciones. Para este fin, el proponente deberá diligenciar en la plataforma SECOP II, la línea que conforman la **SECCIÓN ECONÓMICA**, así:

Los proponentes deben realizar en la Plataforma **SECOP II**, el diligenciamiento de: **PRIMERA LÍNEA** =Diligenciar al "**VALOR DE SU OFERTA ECONÓMICA**", sin que sobrepase el valor del presupuesto oficial y Anexar el **"FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA"**

- Diligenciar la primera línea de la sección económica; el oferente deberá dar respuesta a la siguiente pregunta: **"VALOR TOTAL DE SU OFERTA ECONÓMICA" IVA** Incluido, para lo cual, se deberá colocar el valor resultante del diligenciamiento del Formato Anexo oferta Económica, en el cual, se entienden incluidos en su totalidad, los costos directos e indirectos que genere la ejecución contractual, cumpliendo con las normas laborales, impuestos nacionales y distritales (si hay lugar a ello) y demás gastos y costos que se originen, los cuales estarán a cargo del contratista, sin que exceda el valor del presupuesto oficial.

La verificación Económica (inicial), se llevará a cabo mediante dicho Formato, por lo cual, el proponente previamente deberá diligenciar el Formato **ANEXO OFERTA ECONÓMICA**.

NOTA 1: Para el diligenciamiento del Formato **ANEXO Oferta Económica**, el oferente deberá tener en cuenta lo establecido a través de las Variables que soportan el valor del contrato y los requerimientos del Anexo Técnico.

El oferente NO deberá exceder los Precios Techo Unitarios, IVA Incluido, ni el valor techo de la sumatoria de los ítems establecidos por la entidad así:

ITEM	VEHICULO	DIMENSION	DESCRIPCION TECNICA	CANT.	UNIDAD	VALOR UNITARIO PROMEDIO	VALOR IVA (19%) PROMEDIO	VALOR UNITARIO PROMEDIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL
1	VOLQUETA/INTERNATIONAL	LLANTA RADIAL DIRECCIONAL - SERVICIO MIXTO 12R22.5-16 LONAS	LLANTA RADIAL DIRECCIONAL 12R22.5, SERVICIO MIXTO PARA CONDICIONES DENTRO Y FUERA DE CARRETERA, 16 LONAS , INDICE DE CARGA 152/148, INDICE DE VELOCIDAD K = 110 KM/H, PROFUNDIDAD DE SURCO MINIMO 18 MM,	16	UNIDAD	$ 1.785.714,29	$ 339.285,71	$ 2.125.000,00	$ 34.000.000,00

			DIAMETRO TOTAL 1086 MM, ANCHO DE SECCION 300 MM.						
2	VOLQUETA/INTERNATIONAL	LLANTA RADIAL TRACCION-SERVICIO MIXTO-12R22.5-16 LONAS	LLANTA RADIAL TRACCION 12R22.5, APLICACION TIPO DE SERVICIO MIXTO, TL, PARA CONDICIONES DENTRO Y FUERA DE CARRETERA, 16 LONAS , INDICE DE CARGA 152/148, CAPACIDAD DE CARGA 3550/3150 KG, INDICE DE VELOCIDAD J = 100 KM/H, PROFUNDIDAD DE SURCO 24.8 MM, DIAMETRO TOTAL 1102 MM, ANCHO DE SECCION 296 MM,	36	UNIDAD	$ 1.924.369,75	$ 365.630,25	$ 2.290.000,00	$ 82.440.000,00
3	MINICARGADOR/CASE	LLANTA 12 X 16,5 TIPO L5	LLANTA 12-16,5 PARA TRABAJO PESADO TACO PROFUNDO APLICACION L5, MINIMO DE 12 LONAS, CAPACIDAD DE CARGA 2867 kg, A 80 PSI, ANCHO DE SECCION 307 MM, DIAMETRO TOTAL 839 MM, RADIO ESTATICO DE CARGA 384 MM, CIRCUNFERNCIA TOTAL 2436 MM, PROFUNDIDAD 34,8 MM, VELOCIDAD 40 KM/H	4	UNIDAD	$ 1.584.033,61	$ 300.966,39	$ 1.885.000,00	$ 7.540.000,00
4	MINICARGADOR/CASE	NEUMATICO 12 X 16,5	NEUMATICO 12 X 16,5 VALVULA CORTA	4	UNIDAD	$ 184.873,95	$ 35.126,05	$ 220.000,00	$ 880.000,00
5	CAMIONETA/NISSAN-MAZDA-FORD	LLANTA RADIAL 245/75R16 - A/T (TODO TERRENO)	LLANTA RADIAL 245/75R16, A/T (TODO TERRENO), INDICE DE CARGA 111, CAPACIDAD DE CARGA EN KG 1090 INDICE DE VELOCIDAD T, DIAMETRO TOTAL 774 MM, ANCHO TOTAL 248 MM, PROFUNDIDAD 10,4 MM, PRESION MAXIMA DE INLFADO 44 PSI,	16	UNIDAD	$ 894.957,98	$ 170.042,02	$ 1.065.000,00	$ 17.040.000,00
6	CAMIONETA/TOYOTA FORTUNER	LLANTA RADIAL 265/65R17 - A/T (TODO TERRENO)	LLANTA RADIAL 265/65R17, A/T (TODO TERRENO), INDICE DE CARGA 116, CAPACIDAD DE CARGA EN KG 1250 INDICE DE VELOCIDAD T,DIAMETRO	4	UNIDAD	$ 957.983,19	$ 182.016,81	$ 1.140.000,00	$ 4.560.000,00

			TOTAL 776 MM, ANCHO TOTAL 272 MM, 10,6 MM, PRESION MAXIMA DE INFLADO 50 PSI						
7	VIBROCOMPACTADOR/CASE	LLANTA 14.9 X 24 - R3 - 8 LONAS	LLANTA 14.9 X 24 - R3 - 8 LONAS CAPACIDAD DE CARGA MINIMA 5071 LBS, PRESION DE INFLADO 30 PSI, VELOCIDAD 40 KM/H, ANCHO DE SECCION 386 MM, RADIO ESTATICO DE CARGA 566 MM, CIRCUNFERENCIA TOTAL 3737 MM, DIAMETRO TOTAL 1262 MM.	2	UNIDAD	$ 3.848.739,50	$ 731.260,50	$ 4.580.000,00	$ 9.160.000,00
8	VIBROCOMPACTADOR/CASE	NEUMATICO 14.9 X24	NEUMATICO 14.9 X24	2	UNIDAD	$ 201.680,67	$ 38.319,33	$ 240.000,00	$ 480.000,00
9	RETROEXCAVADORA/CASE 580M	LLANTA TRASERA 19.5 L24 - R4 - 12 LONAS	LLANTA DIAGONAL (CONVENCIONAL) R4, 19.5 - 24, 12 LONAS , CAPACIDAD DE CARGA EN KG 3450, ANCHO DE SECCION 490 MM, DIAMETRO EXTERNO 1313 MM, CIRCUNFERENCIA TOTAL 3937 MM, RADIO ESTATICO DE CARGA 597 MM, PRESION DE INFLADO 34 PSI, VELOCIDAD 40 KM/H	2	UNIDAD	$ 4.403.361,34	$ 836.638,66	$ 5.240.000,00	$ 10.480.000,00
10	RETROEXCAVADORA/CASE 580M	NEUMATICO 19.5 X 24	NEUMATICO 19.5 X 24	2	UNIDAD	$ 222.689,08	$ 42.310,92	$ 265.000,00	$ 530.000,00
11	RETROEXCAVADORA/CASE 580M	LLANTA DELANTERA 12 X 16.5 - R4	LLANTA 12-16,5 - TIPO R4, MINIMO DE 10 LONAS, CAPACIDAD DE CARGA 2540 kg, A 65 PSI, ANCHO DE SECCION 296 MM, DIAMETRO TOTAL 820 MM, RADIO ESTATICO DE CARGA 382 MM, CIRCUNFERNCIA TOTAL 2460 MM, PROFUNDIDAD 17,5 MM, VELOCIDAD 40 KM/H	2	UNIDAD	$ 1.647.058,82	$ 312.941,18	$ 1.960.000,00	$ 3.920.000,00
12	RETROEXCAVADORA/CASE 580M	NEUMATICO 12 X 16,5	NEUMATICO 12 X 16,5	2	UNIDAD	$ 184.873,95	$ 35.126,05	$ 220.000,00	$ 440.000,00
13	RETROEXCAVADORA/CASE 590M	LLANTA TRASERA 21 L24 - R4 - 12 LONAS	LLANTA DIAGONAL (CONVENCIONAL) R4, 21L - 24, 12 LONAS , CAPACIDAD DE CARGA EN KG 3875, ANCHO DE SECCION 531 MM, DIAMETRO EXTERNO 1369 MM, CIRCUNFERENCIA TOTAL 4089 MM, RADIO ESTATICO DE CARGA 620 MM,	2	UNIDAD	$ 5.243.697,48	$ 996.302,52	$ 6.240.000,00	$ 12.480.000,00

			PRESION DE INFLADO 32 PSI, VELOCIDAD 40 KM/H						
14	RETROEXCAVADORA/CASE 590M	NEUMATICO 21L X 24	NEUMATICO 21L X 24	2	UNIDAD	$ 252.100,84	$ 47.899,16	$ 300.000,00	$ 600.000,00
15	RETROEXCAVADORA/CASE 590M	LLANTA 14-17,5	LLANTA DIAGONAL (CONVENCIONAL) R4, 14-17,5, 14 LONAS , CAPACIDAD DE CARGA EN KG 3875, ANCHO DE SECCION 349 MM, DIAMETRO EXTERNO 921 MM, CIRCUNFERENCIA TOTAL 2771 MM, RADIO ESTATICO DE CARGA 420 MM, PRESION DE INFLADO 80 PSI, VELOCIDAD 10 KM/H	2	UNIDAD	$ 1.764.705,88	$ 335.294,12	$ 2.100.000,00	$ 4.200.000,00
16	RETROEXCAVADORA/CASE 590M	NEUMATICO 14-17,5	NEUMATICO 14-17,5	2	UNIDAD	$ 193.277,31	$ 36.722,69	$ 230.000,00	$ 460.000,00
17	MOTONIVELADORA/GALION/NEW HOLLAND	LLANTA 14.00 X 24 - G2 - 16 LONAS	LLANTA DIAGONAL (CONVENCIONAL) G2, 14.00 - 24, 16 LONAS , CAPACIDAD DE CARGA EN KG 7300, INDICE DE VELOCIDAD A2= 10 KM/H, PRESION DE INFLADO 80 PSI PROFUNDIDAD DE LABRADO MINIMO 24 MM,RADIO ESTATICO DE CARGA 598 MM, DIAMETRO TOTAL 1336 MM, ANCHO DE SECCION 370MM	12	UNIDAD	$ 5.210.084,03	$ 989.915,97	$ 6.200.000,00	$ 74.400.000,00
18	MOTONIVELADORA/GALION/NEW HOLLAND	NEUMATICO 14.00 X 24	NEUMATICO 14.00 X 24	12	UNIDAD	$ 306.722,69	$ 58.277,31	$ 365.000,00	$ 4.380.000,00
19	CAMION LIVIANO/CANASTA NISSAN NT400	LLANTA DELANTERA - 7.00 -16	LLANTA DELANTERA 7,00-16 - CAPACIDAD DE CARGA 1000/950 KG, INDICE DE VELOCIDAD J=100 KM/H, DIAMETRO TOTAL 778 MM, PROFUNDIDAD DE SURCO 14,7 MM,	2	UNIDAD	$ 756.302,52	$ 143.697,48	$ 900.000,00	$ 1.800.000,00
20	CAMION LIVIANO/CANASTA NISSAN NT401	LLANTA DIAGONAL TRACCION - 7.50 X 16	LLANTA DIAGONAL (CONVENCIONAL) TRACCION 7.50 - 16 , CAPACIDAD DE CARGA EN KG 1495/1310, INDICE DE VELOCIDAD J= 100 KM/H, PROFUNDIDAD DE SURCO MINIMO 15,4	4	UNIDAD	$ 882.352,94	$ 167.647,06	$ 1.050.000,00	$ 4.200.000,00

			MM, DIAMETRO TOTAL 815 MM.						
21	CAMIONETA RAM	LLANTA RADIAL 185/60R15	LLANTA RADIAL 185/60R15, INDICE DE CARGA 88, CAPACIDAD DE CARGA EN KG 560 INDICE DE VELOCIDAD H, GRADO DE UNIFORMIDAD DE LA CALIDAD DE LA LLANTA UTQG=300/A/A, ANCHO DE SECCION 185 MM, PROFUNIDAD DE SURCO 7,2 MM, PRESION MAXIMA DE INFLADO 50 PSI.	4	UNIDAD	$ 554.621,85	$ 105.378,15	$ 660.000,00	$ 2.640.000,00
22	CAMIONETA NISSAN FRONTIER	LLANTA RADIAL 265/65R17	LLANTA RADIAL 265/65R17 A/T (TODO TERRENO), INDICE DE CARGA 116, CAPACIDAD DE CARGA EN KG 1250 INDICE DE VELOCIDAD T, DIAMETRO TOTAL 776 MM, ANCHO TOTAL 272 MM, PROFUNDIDAD 10,6 MM, PRESION MAXIMA DE INLFADO 50 PSI,	4	UNIDAD	$ 949.579,83	$ 180.420,17	$ 1.130.000,00	$ 4.520.000,00
23	CAMIONETA/MAZDA B2200	LLANTA RADIAL 215/75R15-A/T (TODO TERRENO)	LLANTA RADIAL 215/75R15, A/T (TODO TERRENO), INDICE DE CARGA 100, CAPACIDAD DE CARGA EN KG 790 INDICE DE VELOCIDAD T, DIAMETRO TOTAL 703 MM, ANCHO TOTAL 216 MM, PROFUNIDAD DE SURCO 10,1 MM, PRESION MAXIMA DE INFLADO 44 PSI.	4	UNIDAD	$ 722.689,08	$ 137.310,92	$ 860.000,00	$ 3.440.000,00
24	BUS/HINO	LLANTA RADIAL DIRECCIONAL -9.5 R 17.5	LLANTA RADIAL DIRECCIONAL 9.5R17.5, INDICE DE CARGA 129/127, CAPACIDAD DE CARGA EN KG 1850/1750, INDICE DE VELOCIDAD M = 130 KM/H, ANCHO DE SECCION 240 MM, DIIAMETRO TOTAL 843 MM, PROFUNDIDAD 14,5 MM.	2	UNIDAD	$ 1.504.201,68	$ 285.798,32	$ 1.790.000,00	$ 3.580.000,00
25	CAMIONETA CARGA/HYUNDAI H1	LLANTA RADIAL 235/60R16 U/T TERRENO URBANO	LLANTA RADIAL 235/60R16 TIPO U/T, INDICE DE CARGA 100, INDICE DE CARGA EN KG 800, INDICE DE VELOCIDAD H = 210 KM/H, DIAMETRO TOTAL 688 MM, ANCHO TOTAL 240 MM, PROFUNDIDAD DE SURCO 8,5 MM	4	UNIDAD	$ 655.462,18	$ 124.537,82	$ 780.000,00	$ 3.120.000,00

26	CAMIONETA TOYOTA FORTUNER	LLANTA RADIAL 265/70R17-A/T TODO TERRENO	LLANTA RADIAL 265/70R17, A/T (TODO TERRENO), INDICE DE CARGA 115, CAPACIDAD DE CARGA EN KG 1215, INDICE DE VELOCIDAD T=190 KM/H, DIAMETRO TOTAL 804 MM, ANCHO TOTAL 272 MM, PROFUNDIDAD DE SURCO 13,4 MM, PRESION MAXIMA DE INFLADO 44 PSI.	4	UNIDAD	$ 1.033.613,45	$ 196.386,55	$ 1.230.000,00	$ 4.920.000,00
27	RIN SELLOMATIC	RIN 22,5 X 8,25	RIN TIPO AMERICANO SELLOMATIC, APLICACION 11,000 LBS, SEGMENTO EXTRA PESADO, CAPACIDAD DE CARGA 4,536 KG, 10 VENTILAS, CON GARANTIA DEL FABRICANTE POR 12 MESES A PARTIR DE LA INSTALACION CONTRA DEFECTOS DE MANUFACTURA	1	UNIDAD	$ 1.302.521,01	$ 247.478,99	$ 1.550.000,00	$ 1.550.000,00
28	MOTO HONDA XR	90/90-19	LLANTA APLICACIÓN MIXTA 90/90-19,INDICE DE CARGA 52, CAPACIDAD DE CARGA EN KG 200, INDICE DE VELOCIDAD P=150 KM/H	3	UNIDAD	$ 243.697,48	$ 46.302,52	$ 290.000,00	$ 870.000,00
29	MOTO HONDA XR	110/90-17	LLANTA APLICACIÓN MIXTA 110/90-17,INDICE DE CARGA 60, CAPACIDAD DE CARGA EN KG 250, INDICE DE VELOCIDAD P=150 KM/H	3	UNIDAD	$ 361.344,54	$ 68.655,46	$ 430.000,00	$ 1.290.000,00
VALOR TOTAL									**$ 299.920.000,00**

NOTA 2: A través del Formato **Anexo Oferta Económica**, se determinarán los **VALORES OFERTADOS INICIALES**, teniendo en cuenta que, **EFECTUADA LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SE APLICARÁ EL PORCENTAJE DE DESCUENTO RESULTANTE DEL ÚLTIMO LANCE VALIDO**, a todos los ítems del **FORMATO ANEXO OFERTA ECONÓMICA, PRESENTADA POR EL OFERENTE GANADOR.**

NOTA 3: Los proponentes deben realizar en la Plataforma **SECOP II**, el diligenciamiento así: **PRIMERA LÍNEA =Diligenciar al "VALOR DE SU OFERTA ECONÓMICA",** sin que sobrepase el valor del presupuesto oficial y Anexar el **"FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA**

NOTA 4: Para el diligenciamiento del Formato Anexo Oferta Económica y el desarrollo de la Subasta Inversa Electrónica, el proponente contemplará los costos directos, indirectos, IVA, impuestos Nacionales – Distritales (si hay lugar a ello), contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultante del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contempladas en el estudio previo y pliego de condiciones.

Los Valores Ofertados y las correspondientes especificaciones técnicas, formarán parte del contrato que se celebre con el proponente ganador.

NOTA 5: Los valores ofertados en el Formato Anexo Oferta Económica y la Plataforma SECOP II, deben ser incluidos en números enteros sin decimales. En el evento, en que las propuestas cuenten con valores que contengan decimales; la Entidad aproximará al siguiente entero, si los decimales son iguales o superiores a 50 o en caso contrario se mantendrá el mismo entero.

Adicionalmente se sugiere que, dentro del Formato de Oferta Económica, si el valor ingresado es calculado con Porcentaje de descuento o de similar Formulación, se valide que no genere números decimales, es decir que se encuentre redondeado a ,00

La entidad tiene la facultad de realizar la Corrección Aritmética de los Valores Unitarios ofertados a través del Formato Anexo Oferta Económica por "Ajuste al Peso", razón por la cual, el Proponente asume el Valor Total corregido de la Propuesta Económica y sus respectivos efectos en la verificación y/o Evaluación Económica, en aras de garantizar el principio de supremacía o prevalencia del derecho sustancial sobre lo procedimental.

NOTA 6: La presentación de la propuesta económica Inicial y los Lances durante la Subasta Inversa Electrónica, constituyen una manifestación explícita de que el Proponente ha efectuado un estudio completo de la documentación que compone el presente proceso de contratación, el objeto a contratar, precios, Descripciones, Cantidades, plazos, Régimen Tributario, especificaciones técnicas, económicas y/o financieras, condiciones de ejecución del contrato y demás elementos que influyan directa e indirectamente durante la ejecución del contrato sobre el valor Ofertado; por lo tanto, el Proponente debe proyectar el Valor de su Oferta Económica Inicial y los Lances durante la Subasta Inversa Electrónica, de forma responsable y serán de la exclusiva responsabilidad del Proponente, los errores en que incurra al indicar el precio ofertado en su propuesta debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores.

NOTA 7: **DURANTE LA VERIFICACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA INICIAL, ES CAUSAL DE RECHAZO LO SIGUIENTE:**

- En el Formato Anexo Oferta Económica, Superar el valor techo unitario de cada item y/o superar el valor techo de la sumatoria de los ítems establecidos por la entidad.

- Presentar diferencia entre el valor ingresado en la plataforma **SECOP II** y el **VALOR** obtenido a través del diligenciamiento del **FORMATO ANEXO OFERTA ECONÓMICA**, en el concepto: **VALOR TOTAL DE OFERTA ECONÓMICA**. La presente causal de rechazo es prevista, dada la necesidad de garantizar la exactitud en los datos suministrados en la Plataforma SECOP II y del mismo modo, garantizar el correcto cálculo de los Valores a Facturar.

La única diferencia admisible para la entidad, es dada a través de la corrección Aritmética, generada por el uso de números decimales dentro de los valores unitarios ofertados en el **Formato Anexo Oferta Económica**, de conformidad con la nota No. 5 del presente Numeral.

- Será causal de **rechazo** no diligenciar todos los ítems previstos en el **Formato Anexo Oferta Económica**.

- Será causal de rechazo no adjuntar el **Formato Anexo Oferta Económica**, a través de la Sección económica de la plataforma **SECOP II.**

- **Será causal de rechazo modificar los Ítem, Descripciones, Características, Cantidades, Precios Techos Unitarios dados por la Entidad**, Valor Total, al igual que la manipulación indebida de las fórmulas y resultados del Formato Anexo Oferta Económica.

4.2. FACTORES DE EVALUACIÓN

De conformidad con el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el único factor de evaluación para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes, será el menor precio ofrecido, para lo cual, la entidad tendrá en cuenta la Oferta Económica inicial y el respectivo porcentaje de descuento calculado con el Ultimo Lance valido, realizado por el Proponente ganador, el cual, se aplicara de manera uniforme a todos los Ítem requeridos por la entidad.

La oferta económica deberá prever todos los costos directos, indirectos, impuestos, **IVA**, transporte a nivel nacional, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales, tasas y contribuciones y cualquiera otra erogación necesaria a que haya lugar, para la legalización y ejecución del contrato resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas. A través del Formato **ANEXO OFERTA ECONÓMICA**, se determinará los **VALORES OFERTADOS INICIALES**, teniendo en cuenta que, efectuada la Subasta Inversa Electrónica se aplicará el porcentaje de descuento resultante del último lance valido, a todos los ítems de manera homogénea del **Formato Anexo Oferta Económica**, presentada por el Oferente ganador.

Serán de exclusiva responsabilidad del oferente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su oferta económica, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se derive de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

4.3. FORMA DE ADJUDICAR

El procedimiento de adjudicación de acuerdo con la modalidad de selección se regirá por las siguientes consideraciones:

Teniendo en cuenta que el proceso de selección es **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA - SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN**, la adjudicación se realizará a través del mecanismo de subasta inversa electrónica hasta por la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($299.920.000,00);** incluidos todos los impuestos a que haya lugar.

NOTA: Es importante aclarar que el proponente ganador deberá ajustar proporcionalmente la oferta de acuerdo con el porcentaje de disminución de la subasta, en reacción con los lances, siempre que exista lugar a ello.

CAPÍTULO V
CRITERIOS PARA LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y REGLAS DEL PROCESO

Los proponentes deben acreditar el cumplimiento de la **FICHA TÉCNICA** y los documentos técnicos, jurídicos y financieros habilitantes definidos en este pliego de condiciones y anexos. El Proponente que no cumpla con estas condiciones no será habilitado para participar. Para que una subasta pueda llevarse a cabo en los términos de este decreto deberán resultar habilitados para presentar lances de precios por lo menos dos (2) proponentes.

El resultado de la verificación de los requisitos habilitantes se publicará de conformidad con lo señalado en el decreto 1082 de 2015. En dicho informe se señalarán los proponentes que no se consideran habilitados y a los cuales se les concederá un plazo para que subsanen la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, sin embargo, se dará aplicación a la regla de subsanabilidad para la **SUBASTA INVERSA** conforme a Ley 1882 de 2018.

Luego de verificados y subsanados los requisitos habilitantes, si a ello hubiere lugar, el MUNICIPIO procederá a llevar a cabo la subasta dentro de los plazos fijados en los pliegos de condiciones.

Por ser un bien o servicio de características técnicas uniformes y de común utilización, el único factor de selección para identificar la oferta más favorable será el **MENOR PRECIO OFRECIDO, que se traduce en la Mayor tasa de Descuento,** a través de la modalidad de **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA**.

El contrato se adjudicará al proponente que presente la oferta mediante lance valido más favorable para la entidad, es decir, de menor valor y el descuento resultante de la subasta se aplicará al valor total según la propuesta base de precio.

La adjudicación se realizará por el menor valor ofertado por el adjudicatario en la propuesta económica realizada mediante el último lance válido. Si sólo un oferente resultare habilitado, la entidad adjudicará el contrato por el valor de la oferta económica de este único proponente, siempre y cuando sea igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa. En todo caso el proponente adjudicatario posteriormente deberá ajustar su oferta económica al valor ofrecido como resultado de la puja, lo anterior con el fin de estructurar la minuta contractual.

Dentro de la evaluación de la oferta económica la entidad verificará que los proponentes no ofrezcan precios artificialmente bajos, dentro de los parámetros establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación, según el cual, si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal, el valor del precio obtenido al final de la subasta inversa parece artificialmente bajo, la Entidad requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor ofrecido.

Analizadas las explicaciones, el comité evaluador o quien haga la evaluación de las propuestas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de esta, en la evaluación de las ofertas.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de ésta responde a circunstancias objetivas del Proponente y de su oferta, que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si éste es adjudicado a tal oferta.

En caso, de que se rechace la oferta, la Entidad podrá optar de manera motivada por adjudicar el contrato a quien haya ofertado el segundo mejor precio dentro de una postura o lance válido.

NOTA: LOS ERRORES E IMPRECISIONES COMETIDOS POR EL OFERENTE AL MOMENTO DE POSTULACIÓN DE LA OFERTA, NO SERÁN EXCUSABLES ANTE EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ, CADA OFERTA QUE SE PRESENTE, VINCULA LEGÍTIMAMENTE AL OFERENTE Y LO OBLIGA AL CUMPLIMIENTO DE LO OFERTADO.

CAPÍTULO VI
DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

6.1 SUBASTA ELECTRÓNICA

Para que una subasta pueda llevarse a cabo en los términos de este Decreto, deberán resultar habilitados para presentar lances de precios por lo menos dos (2) proponentes.

Así pues, los proponentes que se califiquen como HABILITADOS en los criterios de verificación podrán participar en la Subasta Inversa Electrónica, para hacer mejoras de precio y buscar ofrecer el menor precio a la entidad. El procedimiento para la realización de la subasta será conforme lo establece el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y los manuales e instructivos que para el efecto ha emitido Colombia Compra Eficiente.

Si sólo un oferente resultare habilitado para participar en la subasta, la Entidad adjudicará el contrato al proponente habilitado, siempre que su oferta cumpla con las condiciones señaladas a nivel Técnico, Financiero –Económico y Jurídico.

6.2. REGLAS DE LA SUBASTA ELECTRÓNICA

Esta se llevará a cabo en la fecha y hora fijada en el cronograma, y en el sitio destinado en la plataforma del SECOP II, para el presente proceso. En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el procedimiento escogido para la selección del proponente es la subasta inversa electrónica, la cual consiste en una puja dinámica efectuada en la plataforma del SECOP II, mediante la reducción sucesiva de precios, durante el tiempo que se determina en este documento.

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, se tendrá como único criterio de selección el menor precio, entendido este, como el ultimo lance valido, resultado del evento de subasta, el cual genera un porcentaje de descuento, que será aplicado de manera homogénea a todos los Ítems ofertados por el proponente ganador, en el Formato Anexo No. 6 Oferta Económica. Para efectos de esta selección abreviada, se considera como un todo el conjunto de bienes agrupados con el fin de ser adquiridos, cuya naturaleza individual corresponde a la de aquellos de características técnicas uniformes y de común utilización.

De conformidad con la guía de Colombia Compra Eficiente para la realización de la subasta electrónica, un lance, es válido si mejora la oferta en por lo menos el margen mínimo establecido. Podrán participar en la subasta inversa los proponentes que hayan obtenido la calificación de HABILITADOS, en los aspectos (Técnico, Financiero – Económico y Jurídico)

6.3. DESARROLLO DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA.

La subasta tendrá una duración de sesenta (60) minutos. Los oferentes habilitados que participen en la subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos, EL MUNICIPIO no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento. El precio de arranque de la subasta inversa electrónica será el menor precio total de los ofrecidos por los oferentes que resulten habilitados para participar en el evento.

La modalidad de precio invisible será la desarrollada para el presente evento de subasta, donde el precio de la mejor oferta **NO** es conocido, los proponentes hacen sus lances y solo conocen la posición en la que se encuentran.

Si en el curso de la subasta electrónica dos o más proponentes presentan una postura del mismo valor, **SECOP II** tendrá la capacidad de establecer cuál proponente envió cronológicamente primero dicha postura.

De igual manera, si dos o más oferentes resultaran en la posición número uno (1) con lances exactamente iguales se aplicará el criterio de desempate con el estampado cronológico certificado. Si, por el contrario, dos o más oferentes ostentaran en la plataforma la misma posición por llegar al mismo tiempo, pero sus lances fueron diferentes, el criterio de desempate será el precio.

Conforme avanza la subasta electrónica, al llevar a cabo un lance, los oferentes serán informados por parte del sistema de la recepción de su postura y la confirmación de su valor, así como de la ubicación en que se encuentra su propuesta.

Si se realiza una postura por uno o cualquiera de los oferentes habilitados en los últimos dos **(2) minutos** de duración del evento, y esta postura mejora la oferta que al momento se encuentra en la posición número uno **(1),** la subasta se extenderá cinco **(5)** minutos más. Lo anterior se ejecutará de forma sucesiva y automática hasta que no se presenten posturas o lances en los últimos dos **(2) minutos.**

Será importante establecer que, por restricciones técnicas de los sistemas electrónicos, la autoextensión se realiza de manera automática siempre y cuando medien diez **(10)** segundos entre el momento del lance que da origen a la autoextensión y el momento en que culmina dicha autoextensión o el término establecido para la finalización del evento.

Si en el curso de la subasta electrónica inversa se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las previstas en el artículo **2.2.1.2.1.2.6** del **Decreto 1082 de 2015**, que impidan continuar con el curso normal de la misma, "… la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la entidad estatal debe reiniciar la subasta…", se dará reinicio al evento de subasta en las condiciones y fechas que establezca EL MUNICIPIO y que serán comunicadas a los proponentes habilitados. Será importante tener en cuenta que si las fallas corresponden a los recursos propios de los proponentes se entenderá que los mismos desistieron de participar salvo que logren conectarse antes de la terminación del evento de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

En ningún caso la plataforma tecnológica determinará precios artificialmente bajos, este proceso lo determinará la entidad una vez culminada el evento de subasta y aplicará lo dispuesto por el artículo **2.2.1.1.2.2.4** del Decreto **1082 de 2015.**

Adjudicado el contrato, la entidad hará público el desarrollo y resultado de la subasta incluyendo la identidad de los oferentes adjudicatarios. El proponente que presentó un lance no válido no podrá en lo sucesivo efectuar más lances y se tomará como su oferta definitiva el último lance válido.

6.4. MARGEN MÍNIMO DE DESCUENTO.

El porcentaje mínimo establecido por cada lance será del dos por ciento **(2%)** partiendo inicialmente de la oferta económica de menor precio **(Valor total de los Ítem Ofertados)** indicado en la oferta Económica inicial, se acepta lance de mayor porcentaje y la plataforma rechazará los lances que estén por debajo del dos por ciento **(2%)**, tomando como base para el siguiente lance, el mayor porcentaje ofertado en el lance anterior.

La Oferta Económica ganadora y/o ultimo Lance valido, realizado durante la subasta Inversa Electrónica, permitirá a la entidad conocer el porcentaje de descuento practicado, el cual será aplicado de manera homogénea a cada uno de los Ítems Ofertados por el Proponente ganador, en el Formato Anexo No. 06 Oferta Económica. Si durante la aplicación del descuento porcentual practicado al Oferente Ganador sobre los valores iniciales de su Formato Anexo No. 6 Oferta Económica, los resultados incluyen números decimales, la Entidad aproximará al siguiente entero, si los decimales son iguales o superiores a 50 o en caso contrario se mantendrá el mismo entero, sin que sobrepase el Valor Total Ganador y/o Ultimo Lance Valido.

6.5. PROCEDIMIENTO CUANDO EXISTA UN ÚNICO PROPONENTE HABILITADO

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el numeral 5º del Artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Fusagasugá informa a los interesados que cuando solo se haya presentado un solo proponente o exista solo un proponente habilitado, siempre y cuando su oferta inicial cumpla con lo señalado en el pliego de condiciones, no se llevará a cabo subasta electrónica y se procederá a adjudicar por el valor del presupuesto oficial del proceso conforme al mayor porcentaje de descuento ofertado.

6.6. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBASTA BAJO LA MODALIDAD ELECTRÓNICA

De conformidad con el literal a) del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el articulo 2.2.1.2.1.2.2. y ss. del Decreto 1082 de 2015, el proceso a adelantar para la contratación de bienes con características técnicas, uniformes y de común utilización, es el Proceso de Selección bajo la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa.

Bajo este entendido y conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la Subasta se adelantará por medios electrónicos a través de la plataforma del SECOP II, toda vez que la herramienta genera grandes beneficios y altos niveles de seguridad, teniéndose entre otros los siguientes:

(i) Es de uso gratuito;
(ii) Permite la trazabilidad del proceso de la subasta con un reporte de los proponentes, los lances que realizan, el tiempo en que los hacen y el ahorro derivado de los lances;
(iii) Arroja un informe en PDF posterior a la subasta con el resumen del desarrollo de la misma;
(iv) Cuenta con chat en línea entre la Entidad y los proponentes de la subasta para resolver inquietudes en el uso del SECOP II;
(v) Remite notificación de la fecha y hora de inicio de la subasta para los interesados, para que estén atentos y participen en línea; aunado a que reduce los tiempos del desarrollo de la subasta con relación a la subasta.

6.7. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Se agotará el procedimiento establecido para tal efecto por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación.

6.8. CONCLUSIÓN DE LA SUBASTA

A juicio del (la) Ordenador (a) del Gasto, la subasta podrá ser suspendida, en cuyo caso se comunicará a los participantes la fecha y hora de continuación de esta.

La subasta concluirá cuando no se presenten nuevos lances (válidos) que mejoren la oferta anterior.

Una vez concluida la subasta, el Municipio de Fusagasugá hará público el resultado del certamen, indicando el nombre de los oferentes y el valor del último lance presentado por cada uno de ellos. Posteriormente, la Entidad procederá a adjudicar o declarar desierto el proceso en aplicación de los principios y disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y el pliego de condiciones.

La terminación de la subasta se efectuará de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015 que establece:

> *"Terminación de la subasta y adjudicación. La subasta termina cuando los oferentes no hagan Lances adicionales durante un período para la presentación de Lances".*

6.9. SOPORTE TÉCNICO

Los oferentes habilitados cuentan con el soporte técnico a través de la mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente. Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país.

6.10. PROCEDIMIENTO EN CASO DE INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA DEL SECOP II

Una indisponibilidad es aquella que afecta la presentación de las ofertas; la presentación de manifestaciones de interés; la elaboración o aplicación de Adendas en el SECOP II; o, la realización de una subasta, cuando la indisponibilidad se presenta dentro de las cuatro (4) últimas horas previstas para el evento correspondiente o durante la realización de una subasta.

Los Certificados de Indisponibilidad son publicados en la página web de Colombia Compra Eficiente en un plazo máximo de 24 horas en: https://www.colombiacompra.gov.co/soporte.

En caso de presentarse una indisponibilidad El Municipio de Fusagasugá se regirá por las instrucciones para compradores y proveedores señalados en la "GUÍA PARA ACTUAR EN CASO DE UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II".

6.11. AJUSTE DE LA OFERTA ECONÓMICA UNA VEZ FINALIZADA LA SUBASTA

Una vez adjudicado el proceso, el oferente adjudicatario se obliga a entregar al Municipio de Fusagasugá dentro de los dos (2) días hábiles siguientes, la propuesta final ajustada de forma proporcional a cada ítem, según el porcentaje total de descuento ofertado sobre su oferta económica inicial, y respecto de la oferta económica total del resultado de la subasta electrónica.

6.12. FACTORES DE DESEMPATE

Con fundamento en lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, se efectuó una modificación en los criterios de desempate de las ofertas en los procesos de contratación, en el marco del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082, el cual se modificó por el Decreto 1068 de 2021, cuya vigencia se dispuso en su artículo octavo (8º) de la siguiente manera: "*Las disposiciones contenidas en el presente Decreto se aplicarán a los procedimientos de selección cuya invitación, aviso de convocatoria o documento equivalente se publique a los tres (3) meses contados a partir de su expedición. Este Decreto modifica la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2, así como los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3., 2.2.1.2.4.2.4., 2.2.1.2.1.2.2. y 2.2.1.2.4.2.8.; adiciona los artículos 2.2.1.2.4.2.14., 2.2.1.2.4.2.15., 2.2.1.2.4.2.16., 2.2.1.2.4.2.17. y 2.2.1.2.4.2.18.; adiciona un parágrafo al artículo 2.2.1.2.3.1.9; y deroga el artículo 2.2.1.1.2.2.9. Del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional*".

En virtud de lo anterior, a la fecha el precitado Decreto 1068 de 2021 entró en vigor, por lo que, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, el Municipio de Fusagasugá deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando, en todo caso, las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

Con el fin de dirimir un empate cuando respecto del puntaje total se llegue a presentar esta situación, en la puntuación de dos o más ofertas, de manera que una u otra queden ubicadas en el primer orden de elegibilidad y deberá aplicarse lo siguiente;

FACTORES DE DESEMPATE **Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020. Medios de acreditarlo artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021.**	
FACTOR	**MEDIO DE ACREDITACIÓN**
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. Del Decreto 1082 de 2015 (Puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Adicionado Decreto 680 de 2021), Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. Citado anteriormente. En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje. En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta **se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario**. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia **deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993**, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. Igualmente, se preferirá la propuesta de la **mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el** artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, l**a medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos** y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. **En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar**, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de

FACTORES DE DESEMPATE Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020. Medios de acreditarlo artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021.	
FACTOR	**MEDIO DE ACREDITACIÓN**
	las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores, Finalmente, **en el caso de los proponentes plurales**, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos **datos sensibles**, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate"
3. Preferir la propuesta presentada por proponente que acredite en las condiciones establecidas en la Ley que por lo menos el 10 % de su nómina está en condición de Discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997.	Deberá estar debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	Para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y **que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso.** Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, **se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año,** en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. **En el caso de los proponentes plurales**, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual

FACTORES DE DESEMPATE Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020. Medios de acreditarlo artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021.	
FACTOR	**MEDIO DE ACREDITACIÓN**
	acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	Para lo cual, **la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina**, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas **que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso.** Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, **se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social** del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de	Para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la

FACTORES DE DESEMPATE Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020. Medios de acreditarlo artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021.	
FACTOR	**MEDIO DE ACREDITACIÓN**
un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las siguientes condiciones.	7. 1. **Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración**, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. 7.2. **El integrante del proponente plural** de que trata el anterior numeral **debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta**. 7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales **podrán**

FACTORES DE DESEMPATE Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020. Medios de acreditarlo artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021.	
FACTOR	**MEDIO DE ACREDITACIÓN**
	ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. Lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	Preferir la **oferta presentada por una Mipyme**, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Asimismo, **se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva**. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, **se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales** que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de **proponentes plurales**, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	La condición de **micro o pequeña empresa se verificará** en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del **artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015**. La **condición de cooperativa o asociación mutual** se **acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio** o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año	Para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la

FACTORES DE DESEMPATE Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020. Medios de acreditarlo artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021.	
FACTOR	**MEDIO DE ACREDITACIÓN**
anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: 10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo; 10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Para lo cual **se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018**, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente	Si la entidad quiere hacer uso de este método deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

PARÁGRAFO 2. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP II no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

PARÁGRAFO 3. El Municipio de Fusagsugá garantizará la aplicación de los anteriores criterios de desempate y en caso de incongruencia ente el Ordenamiento Jurídico y el medio de acreditación indicado en el cuadro anterior, primarán las reglas contenidas en la Ley, los Decretos y demás reglamentaciones a que haya lugar.

PARÁGRAFO 4. Para la acreditación de los factores establecidos en los criterios de desempate, el proponente deberá allegar todos los soportes con los que pretenda acreditar las condiciones junto con su propuesta al momento del cierre del proceso de contratación.

La omisión de la información requerida en este numeral al momento de la presentación de la oferta, no será subsanable por ser criterio de desempate, en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente, ni es causal de rechazo de la oferta, salvo que la información o documentación omitida constituya parcial o totalmente un requisito habilitante. La Entidad únicamente verificará la documentación de los factores de desempate que sean acreditados con la propuesta.

PARÁGRAFO 5. *Método aleatorio:* Por último, de persistir el empate, se realizará una audiencia cuya fecha fijará y comunicará oportunamente, en la cual se hará un sorteo mediante el método aleatorio, el cual se llevará a cabo en audiencia. A esta audiencia podrán asistir los oferentes de las propuestas a sortear, en la audiencia no se revivirán términos para presentar nuevas observaciones o para insistir sobre las ya presentadas y resueltas en el transcurso del proceso.

Primer sorteo*:* En una tula se depositarán los números del 1 en adelante, tantos como el número de oferentes empatados. Con este sorteo se definirán el orden con el que los Precalificados procederán a escoger la balota para definir el orden en que sacarán la balota en el 2do sorteo. El o los Precalificados que saque(n) el número 1 será(n) el primero en escoger la balota en el segundo sorteo y así sucesivamente.

Para determinar el orden del sorteo, se tendrá en cuenta la hora y fecha de presentación de las propuestas.

Segundo sorteo: Se depositarán en la tula o balotera totalmente desocupada, situación que será verificada previamente, las balotas en igual cantidad de oferentes empatados, más una de color blanco.

El representante de cada uno de los proponentes o su delegado, según el orden definido a partir del primer sorteo sacará una balota de la tula o balotera; quien saque la balota de color blanco será el seleccionado.

6.13. ADJUDICACIÓN DEL PROCESO

Una vez finalizada la subasta y obtenido el lance de menor valor ofertado, se procederá a la adjudicación del proceso, mediante resolución motivada proferida por el Ordenador del Gasto, la cual se entenderá notificada al proponente favorecido con la publicación de la mencionada resolución en la plataforma del **SECOP II** y el envío de esta, al correo electrónico, que el proponente haya registrado en el proceso, para notificaciones por este medio.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga tanto a la Entidad como al adjudicatario. Contra el mismo no procede recurso alguno por la vía gubernativa. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción de este, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado y se podrá dar aplicación a lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

6.14 DECLARATORIA DE DESIERTA

El Municipio de Fusagasugá, podrá declarar desierto el presente proceso, únicamente por motivos que impidan la escogencia objetiva del **CONTRATISTA**, a saber:

a. Ausencia de ofertas.
b. Cuando ninguna de las ofertas se ajuste al Pliego de Condiciones.
c. Igualmente, cuando las propuestas no se entreguen en las condiciones indicadas en el pliego, así como, si alguna de ellas hubiera sido abierta con anterioridad al cierre, la entidad deberá declarar desierto el proceso contractual. A excepción de lo establecido en el **PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD**.
d. Cuando existan motivos o causas que impidan la selección objetiva de la propuesta más favorable para la entidad, de conformidad con lo establecido en el numeral 18 del artículo 25 Ley 80 de 1993.

Esta decisión se tomará mediante resolución motivada y se notificará de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y contra ella proceden los recursos de ley.

CAPITULO VII
TÉRMINOS, PROCEDIMIENTOS Y REGLAS OBJETIVAS QUE GOBIERNAN EL PROCESO DE SELECCIÓN

7.1. CONVOCATORIA PÚBLICA

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, mediante aviso publicado en la página web **Plataforma SECOP II**, la Dirección de Contratación del Municipio de Fusagsugá, realizó la convocatoria brindando la información necesaria para dar a conocer: I) El nombre y dirección de la Entidad Estatal; II) El medio electrónico por el que se comunicarán las partes- SECOP II; III) El Objeto del contrato a celebrar, identificando las cantidades a adquirir; IV) La modalidad de selección del contratista, V) El plazo estimado del contrato; VI) La fecha límite en la cual los interesados deben presentar su oferta y forma de presentación de la misma.; VII) El valor estimado del contrato y la manifestación expresa de que la Entidad Estatal cuenta con la Disponibilidad Presupuestal; VIII) Mención de si la contratación está cobijada por un Acuerdo Comercial, IX) Mención de si la convocatoria es susceptible de ser limitada a Mipyme; X) Enumeración y breve descripción de las condiciones para participar en el Proceso de Contratación; XI) Indicar si en el proceso de contratación hay lugar a precalificación; XII) El cronograma; XIII) La forma como los interesados pueden consultar los Documentos del Proceso.

7.2. APERTURA Y CIERRE

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, la Dirección de Contratación, mediante acto administrativo de carácter general, ordenará la apertura del proceso, en desarrollo del Cronograma del Proceso.

Así mismo, junto con este documento se efectuará la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo garantizando la transparencia del presente trámite contractual.

Desde la fecha de apertura, los oferentes podrán subir sus propuestas, en la Web **Plataforma SECOP II.**

Solo se aceptarán las que sean subidas en la Web **Plataforma SECOP II**.

El cierre para presentar ofertas se realizará el día y hora indicada en el cronograma del Pliego de Condiciones.

En la fecha y hora fijada para el cierre, se procederá a dar apertura de las ofertas, de lo cual se dejará constancia en la Web **Plataforma SECOP II.**

7.3. PRÓRROGA DEL PLAZO

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 89 de la Ley 1474 de 2011, que modifica el inciso 2° del numeral 5 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, que señala *"Cuando lo estime conveniente la entidad interesada, de oficio o a solicitud de un número plural de posibles oferentes, dicho plazo se podrá prorrogar antes de su vencimiento, por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado. (…)",* cuando el Municipio de Fusagasugá lo estime conveniente, el plazo del cierre del proceso se podrá prorrogar antes de su vencimiento, por un término no superior al inicialmente fijado. La prórroga será publicada mediante adenda en los medios anteriormente mencionados.

7.4. MODIFICACIÓN AL PLIEGO DE CONDICIONES

Como resultado de las observaciones al proyecto de pliego de condiciones el Municipio de Fusagasugá hará las aclaraciones y modificaciones que considere pertinentes al pliego de condiciones.

Así las cosas, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones, través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

Los documentos antes mencionados serán publicados en la Web **Plataforma SECOP II,** para consulta de los interesados. Por tanto, la entidad en virtud del principio de economía da por entendido que los interesados en participar en el presente proceso tienen conocimiento de ellos.

De igual manera la Entidad puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

7.5. EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

Dentro del término fijado en el cronograma del proceso, se verificarán los requisitos habilitantes, la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, los cuales no otorgarán puntaje.

Posteriormente la Entidad realizará la evaluación de las propuestas, de acuerdo con los criterios definidos en el presente pliego de condiciones, y conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

En el marco del proceso de selección, el MUNICIPIO aplicará lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, que modificó el Parágrafo 1o. del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, quedando de la siguiente manera:

"La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales, y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso".

7.6. INFORMES DE EVALUACIÓN Y TRASLADO

Los informes de evaluación serán publicados en la Web **Plataforma SECOP II** durante los tres (3) días hábiles siguientes a la terminación del plazo establecido en el cronograma para realizar la evaluación de las propuestas.

Durante este plazo los oferentes podrán presentar observaciones a dichos informes, las cuales, de conformidad con lo establecido en la ley, serán resueltas y publicadas en la **PLATAFORMA SECOP II**. En ejercicio de esta facultad los participantes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

Igualmente, a partir de la publicación de la evaluación estará disponible en la Web **Plataforma SECOP II.**

7.7. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, modificatorio del Parágrafo 1 del Artículo 5 de la ley 1150 de 2007, la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos.

En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta.

Sin perjuicio de lo anterior, serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado, conforme a la regla aplicable para la Subasta Inversa.

En ningún caso se permitirá que se subsanen asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso de selección, así como tampoco que se adicione o mejore el contenido de la oferta.

7.8. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Dentro del día hábil siguiente a la notificación del acto administrativo a través del cual se adjudica el contrato, el oferente adjudicatario deberá suscribir el contrato por la **PLATAFORMA SECOP II**.

El contrato se perfecciona con la aceptación de las partes por la **PLATAFORMA SECOP II** y para su ejecución se requiere la expedición del Certificado de Registro Presupuestal, la presentación de la Garantía Única de Cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** y su aprobación por parte del Municipio, esta garantía debe ser cargada en la **PLATAFORMA SECOP II.**

Si el oferente adjudicatario no acepta el contrato por la **PLATAFORMA SECOP II** dentro del término fijado, el Municipio de Fusagasugá, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicarlo al oferente ubicado en segundo lugar, siempre que su propuesta haya sido calificada como hábil y sea favorable para la Entidad.

En este caso, el Municipio de Fusagasugá podrá hacer efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta presentada por el oferente que incumplió, sin perjuicio de las acciones legales que le competen por el incumplimiento.

7.9 OPORTUNIDAD DE LA OFERTA

La propuesta debe entregarse hasta la fecha y hora límite establecidas para la recepción de las mismas, de acuerdo con el cronograma establecido para el proceso.

Las ofertas enviadas por correo normal, correo electrónico u otra vía, o radicadas por otro medio diferente a la **PLATAFORMA DE SECOP II**, **NO serán consideradas.**

7.10 OFERTA AJUSTADA AL PLIEGO DE CONDICIONES, COMPLETA E INCONDICIONAL

Solo serán consideradas las ofertas que se ajusten a todos los requisitos del Pliego de Condiciones. La oferta debe cumplir con las especificaciones técnicas, los requisitos mínimos de participación y las condiciones financieras y jurídicas. No se aceptan ofertas que contengan desviaciones a los requerimientos del Municipio.

La oferta debe presentarse completa para la totalidad del objeto de este proceso. Se considerará que la oferta está completa cuando se ajusta a las especificaciones y requerimientos técnicos, suministra toda la información requerida y cumpla con todos los parámetros señalados en el Pliego de condiciones para efectos de la verificación y comparación objetiva, y se refiera a la totalidad del objeto y actividades que se pretenden contratar.

Los ofrecimientos indeterminados, ambiguos, inconsistentes, imprecisos o sin parámetros exactos para su comparación en igualdad de condiciones con las demás propuestas, no serán considerados.

7.11 PROPUESTA ALTERNATIVAS O PARCIALES

No serán admisibles propuestas parciales ni alternativas. Como consecuencia de lo anterior, el Municipio se abstendrá de hacer adjudicaciones parciales.

7.12 COSTOS DE ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA

Estarán a cargo del oferente todos los costos asociados a la preparación, elaboración y presentación de su propuesta, así como los relacionados con la ejecución del contrato, los cuales deben ser calculados para la elaboración de la misma. El Municipio no hará ningún reembolso por este concepto.

7.13 ELABORACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el Pliego de Condiciones.

Por lo tanto, no se podrán variar las especificaciones técnicas sustanciales solicitadas por el Municipio.

Deberá contener un índice de identificación de cada uno de los documentos de la misma y los números de las páginas correspondientes (la información y documentación debe relacionarse en el mismo orden en que aparece en este Pliego de condiciones).

En caso de presentarse discrepancia entre el contenido del original y las copias, primará la información contenida en el original.

7.14 ENTREGA DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas serán subidas en la Web **Plataforma SECOP II,** dentro del término establecido en el cronograma de este proceso.

No se aceptarán ofertas entregadas en lugar diferente al señalado en el Pliego de Condiciones, ni las presentadas extemporáneamente.

El Municipio podrá solicitar, una vez cerrado el proceso, aclaración de la oferta sin que por ello el oferente pueda complementar, adicionar o mejorar la oferta.

7.15 OFRECIMIENTO MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3º del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el único factor de evaluación para el presente proceso de contratación es el menor precio ofertado, correspondiente al mayor porcentaje de descuento ofertado.

Se adjudicará al proponente que, cumpliendo con los requisitos mínimos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros exigidos dentro del procedimiento de subasta, oferte el mayor porcentaje de descuento. El Municipio adjudicará el proceso de selección al proponente que, cumpliendo con los requisitos mínimos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros exigidos dentro del procedimiento de subasta, oferte el mayor porcentaje de descuento que se aplicará sobre el valor neto del tiquete aéreo nacional internacional.

7.16 PROPUESTA ECONÓMICA

El Proponente debe presentar la oferta económica tal como se indica en la plataforma del **SECOP II**. En la oferta económica el oferente deberá indicar claramente cuál es el precio propuesto.

El valor de la oferta no podrá superar al presupuesto oficial.

Para la presentación de la oferta económica, deberá considerar las variables económicas que estime pertinentes, teniendo en cuenta la totalidad de las condiciones previstas en el pliego de condiciones. Las variables a tener en cuenta, así como las proyecciones que de ellas se realicen, para efectos de la formulación de la propuesta económica, son de responsabilidad exclusiva del proponente y, por tanto, serán por su cuenta y riesgo las diferencias que pueda presentarse entre dichas proyecciones y el comportamiento real de las variables durante la ejecución del contrato.

Deberá considerar la distribución de riesgos contenidos en el presente pliego de condiciones.

El valor de la oferta debe incluir todos los costos directos e indirectos que genere la ejecución del objeto del contrato y demás gastos que origine el mismo. Por ningún motivo se consideran costos adicionales.

Cualquier error de cálculo del proponente al momento de determinar el valor económico de la propuesta correrá a su cargo.

Cualquier error en la determinación del valor relacionado en el Anexo de la propuesta económica, valor plataforma **SECOP II** y el anexo carta de presentación de la oferta, no dará lugar a su modificación, con excepción de las aproximaciones que realice el Municipio de Fusagasugá y el oferente deberá asumir dicho error ocasionado.

NOTA: Se le informa al proponente que el valor de la propuesta debe estar establecida en cada uno de los anexos y formatos que solicite el Municipio.

7.17 MONEDA LEGAL

El valor de la propuesta debe presentarse en moneda legal colombiana.

7.18 IMPUESTOS

Se debe incluir en el valor de la **PROPUESTA**; el **IVA**, las comisiones, si el **OFERENTE** no lo incluye, el MUNICIPIO lo considerará **INCLUIDO** en el valor total de la misma y así lo aceptará el **OFERENTE**.

Son a cargo del adjudicatario, el pago de los derechos, impuestos, tasas, contribuciones y otros conceptos que genere el contrato.

El presupuesto asignado para el proceso de subasta inversa electrónica comprenderá todos los costos directos e indirectos en que **EL CONTRATISTA** va a incurrir para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, tales como salarios, horas extras, recargos nocturnos, prestaciones sociales, costos operativos, utilidad del **CONTRATISTA** que pueda generar durante toda la vigencia del contrato que llegaré a suscribirse.

7.19 REAJUSTES O COSTOS ADICIONALES

Por ningún motivo se considerarán costos adicionales o reajustes.

7.20 IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA

EL OFERENTE debe presentar su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece. Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal deben acreditar este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior de conformidad con el artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto.

7.21 RECHAZO DE LAS OFERTAS

1. Cuando el oferente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Constitución o en la ley.
2. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaz para obligarse, o que no cumplan todas las calidades y condiciones de participación indicadas en este pliego de condiciones.
3. Cuando para este proceso, se presenten varias propuestas por el mismo oferente, por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o Individualmente.
4. Cuando la misma persona, ya sea como persona natural, o como representante legal de una persona jurídica, consorcio o Unión Temporal, sea igualmente representante legal de otras personas jurídicas, consorcios o Unión Temporal, que estén participando en el mismo proceso.
5. Cuando el oferente haya sido declarado responsable en proceso fiscal o cuando aparezca en el boletín de la Contraloría General de la República como responsable fiscal y en consecuencia se encuentre inhabilitado para contratar con el estado.
6. Cuando el objeto social de la persona jurídica del oferente o los miembros de consorcio o unión temporal no sea acorde con el objeto a contratar, o la persona natural no demuestre tener la actividad requerida en este pliego de condiciones.
7. Cuando el representante legal de la empresa proponente, no presente la autorización otorgada por el órgano social competente en caso de tener limitadas sus facultades para contratar u obligar al oferente, en el término establecido por el Municipio para subsanar su propuesta.
8. La no presentación de la garantía de seriedad de la oferta o su no ampliación o modificación de Seriedad de la propuesta, dentro del término que le otorgue el Municipio.
9. Cuando le sobrevengan al oferente o a uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, circunstancias que impidan legalmente adjudicarle el contrato.
10. Cuando se trate de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes, excepto cuando se trate de sociedades anónimas abiertas.
11. Cuando se compruebe que la información contenida en los documentos que componen la oferta no es veraz o no corresponde con la realidad.
12. La ausencia de la propuesta económica.
13. Cuando el valor total de la propuesta exceda el valor del presupuesto oficial establecido para el presente proceso.
14. Cuando el proponente omita cotizar uno de los ítems requeridos.
15. Cuando el proponente no cotiza la totalidad de los componentes del objeto de este proceso.
16. Cuando el precio de la propuesta sea artificialmente bajo, una vez se agote el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.
17. El incumplimiento de alguno de los índices financieros requeridos, habiéndosele dado la oportunidad de subsanarlo.
18. Cuando los documentos no se presenten dentro del término establecido para la subsanación.
19. Cuando la documentación que acredite la experiencia no corresponda a la exigida en el Pliego de condiciones, y no se subsane dentro del término establecido en el pliego de condiciones.
20. Cuando el proponente incluya dentro de la misma oferta o propuesta, varios valores o precios u omita la presentación o distinción del valor de la propuesta ofrecida; tornando la misma ambigua.
21. Cuando se presenten inconsistencias en el precio ofertado descrito en la propuesta económica, en la carta de aceptación y/o en la **PLATAFORMA SECOP II**.
22. En todos los demás casos expresamente establecidos en el presente Pliego de Condiciones y en la normativa vigente.
23. Cuando los proponentes acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.
24. Cuando no allegue los estados financieros debidamente certificados y dictaminados, siempre y cuando no se encuentre obligado a tener RUP.
25. Hacer pública la oferta económica antes de la apertura de sobres y adjudicación o declaratoria de desierta.

CAPÍTULO VIII
OTRAS CONDICIONES DEL CONTRATO

8.1 ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 1510 de 2013; que trata del deber de análisis de las Entidades Estatales, a saber: "Artículo 15. Deber de análisis de las Entidades Estatales.

La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.

La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso." En el mismo sentido, el artículo 17 del Decreto 1510 de 2013 que trata de la evaluación del Riesgo señala "La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente".

En tal sentido, la tipificación, estimación y asignación de riesgos de la futura contratación se presenta mediante el Anexo denominado: **"ANEXO MATRIZ RIESGOS**" En todo caso, el contratista tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto contractual.

Por lo tanto, deberá considerar, previo a la suscripción del contrato todos los aspectos técnicos, económicos, financieros, y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad, los gastos que esto conlleve**.**

8.2 EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO.

Efectuando el análisis de riesgos de la presente contratación, establecida la valoración del impacto y la probabilidad de ocurrencia de cada uno de ellos, se estima que la entidad encuentra que el desarrollo del contrato presenta principalmente riesgos de Incumplimiento del contratista en el desarrollo de las obligaciones establecidas o deficiente prestación del servicio; por lo cual se exigirá al contratista constituir a su costa y a favor del Municipio de Fusagasugá, la garantía Única de que trata la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el articulo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 consistente en garantía legalmente autorizada para operar en Colombia con el fin de amparar los riesgo que se determina a continuación:

COBERTURA O NIVEL DE AMPARO	VALORES	VIGENCIA
Cumplimiento	20 % del valor del contrato	Termino de vigencia del contrato y seis (6) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	20 % del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses mas

PARÁGRAFO PRIMERO: En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato y/o se adicione el valor, el Contratista se compromete, dentro de los 5 días siguientes, a presentar el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valores pactados.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista deberá mantener la garantía en plena vigencia y validez en los términos expresados en este documento y deberá pagar las primas y cualquier otra expensa necesaria para constituirlas, mantenerlas, prorrogarlas o adicionarlas. Conforme a lo anterior, en caso de ser necesario se deberá solicitar la adición en tiempo a los amparos establecidos en la Garantía Única de Cumplimiento para que los plazos exigidos sean consecuentes a los solicitados contados a partir del Inicio de la ejecución contractual. Así mismo, de acuerdo con lo anterior será obligación del Contratista efectuar los ajustes a que haya lugar.

8.3 CONFIDENCIALIDAD.

EL CONTRATISTA con la sola firma del contrato, se compromete al manejo y uso de la información pública clasificada, información pública reservada, información técnica, financiera, estratégica y cualquier otra información relacionada con el objeto del contrato que le sea suministrada por la entidad, de conformidad con el Decreto 1377 de 2013 que reglamenta la Ley 1581 de 2012 y la Resolución No. 697 del 28 de noviembre de 2014.

8.4 SUSPENSIÓN

De común acuerdo entre las partes, se podrá suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de acta, sin que para el efecto del plazo extintivo del mismo se compute el tiempo de suspensión.

El contratista prorrogará la vigencia de la garantía única por el tiempo que dure la suspensión.

8.5 TERMINACIÓN ANTICIPADA O PRÓRROGA

De común acuerdo entre las partes, se podrá dar por terminado el contrato antes de su vencimiento o prorrogarse su vigencia, mediante acta o contrato adicional suscrito para el efecto.

En caso de Terminación anticipada, el acta que se suscriba contendrá los acuerdos a que hayan llegado las partes respecto de los pagos a realizar; sin que **EL CONTRATISTA** pueda solicitar posteriormente valores diferentes a los que resulten de lo allí consignado.

8.6 CESIÓN

EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato a ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin autorización previa y expresa del Municipio.

8.7 INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES

Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato los cuales hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

8.8 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

EL CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato, afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones previstas la Ley 80 de 1993, la Ley 821 de 2003 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.

De comprobarse que el contratista ha incurrido en violación al régimen de incompatibilidades, inhabilidades o sanción disciplinaria, renunciará a la ejecución de este contrato, por lo cual se terminará automáticamente en este evento, asumiendo la responsabilidad de reintegrar los valores que haya recibido de **EL MUNICIPIO**, sin derecho a reclamar indemnización ni reconocimiento alguno por ejecuciones parciales del contrato, dando así cumplimiento al principio de responsabilidad contenido en el artículo 26 numeral 7º de la Ley 80 de 1993.

8.9 INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO

El contratista mantendrá indemne al Municipio contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por él o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato.

8.10 EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL

El contrato resultante de este proceso de selección no genera vínculo laboral alguno entre el Municipio y el personal que designe EL CONTRATISTA para el cumplimiento del objeto contractual. Por lo tanto, serán por cuenta del CONTRATISTA todos los salarios, prestaciones, indemnizaciones y demás pagos a que haya lugar, así como el cumplimiento de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales

8.11 CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN

Al contrato resultante de este proceso de selección, le son aplicables las cláusulas excepcionales al derecho común, de modificación, interpretación y liquidación unilateral, y caducidad, de conformidad con lo establecidos en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

8.12 PERJUICIOS A TERCEROS

EL CONTRATISTA será responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte, en los trabajos relacionados con el contrato o en operaciones complementarias.

8.13 AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL

De conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2002, Decreto 1703 de 2002, Decreto 2400 de 2002, Ley 797 de 2003, Ley 828 de 2003, Decreto 510 de 2003 y Ley 1122 de 200, el **CONTRATISTA** deberá acreditar mediante documento suscrito por el representante legal en el que se acredite que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y aportes parafiscales. Dicho requisito será indispensable para que se efectúen los pagos por parte del **MUNICIPIO** al **CONTRATISTA**.

8.14 MULTAS

Con el fin de conminar al contratista al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, se causarán multas hasta por un valor equivalente al 0.5x1000 del valor del contrato por cada día de incumplimiento o retraso, hasta cuando estas efectivamente se cumplan. La imposición de las multas se hará mediante resolución motivada, previo agotamiento del debido proceso y de conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que hay lugar por el incumplimiento. El contratista autoriza a que el MUNICIPIO descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar

8.15 CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato por parte del contratista, éste deberá pagar al MUNICIPIO a título de pena, una suma equivalente al **20%** del valor total de este contrato, la cual será cancelada o descontada, según sea el caso, al momento de efectuarse el pago del contrato. b.) Igualmente, frente al incumplimiento de las obligaciones del contratista, éste deberá pagar a título de tasación anticipada de perjuicios una suma equivalente al 20% del valor total del contrato, la cual será cancelada o descontada, según sea el caso, al momento de efectuarse el pago del contrato. No obstante, la Entidad se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales que excedan el monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten

8.16 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos alternativos de solución de conflictos, de conciliación y transacción, de conformidad con lo previsto por la ley 640 de 2000 y sus normas reglamentarias.

8.17 PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato se considera perfeccionado con la aprobación de las partes en la plataforma SECOP II. Para su ejecución se requiere: **1)** La existencia del registro presupuestal correspondiente; **2)** La aprobación de la garantía única, **3)** La suscripción del acta de inicio por **EL CONTRATISTA Y LA SUPERVISIÓN** del contrato.

8.18 RESPONSABILIDAD FISCAL Y TRIBUTARIA

El Contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley.

8.19 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, modificatorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y 32 de la ley 1150 de 2007, el contrato será objeto de liquidación.

Una vez cumplidas las obligaciones surgidas del contrato, de conformidad con lo señalado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, las partes de común acuerdo procederán, **dentro de los cuatro (4) meses calendario siguientes** a la fecha de vencimiento del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, a la liquidación por parte del Municipio de Fusagasugá, mediante acta en la cual constarán las sumas de dinero recibidas por EL CONTRATISTA y la contraprestación de éste.

En el acta se hará constar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes de acuerdo con lo estipulado en el contrato. El Acta Final de Liquidación llevará la firma de las partes y en vigencia de la garantía única de cumplimiento.

Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a ningún acuerdo sobre el contenido de la misma, el Municipio de Fusagasugá, dentro de los dos (2) meses siguientes, liquidará en forma unilateral el contrato. Si vencidos los plazos anteriores no se liquida el contrato, El Municipio de Fusagasugá

podrá unilateral o bilateralmente liquidar el contrato dentro de los dos (2) años siguientes.

En el evento en que el tipo de contratación o la naturaleza de las prestaciones impliquen la existencia de obligaciones exigibles con posterioridad al plazo de ejecución acordado, se deberá realizar una liquidación parcial de aquellas que hayan cesado con el vencimiento del plazo contractual.

Para las obligaciones que subsistan, se deberá realizar una liquidación final en la cual se verifique su cumplimiento, teniendo en cuenta que para ésta también se aplicarán los términos y condiciones establecidos en la presente cláusula. El acta de la liquidación final deberá ser suscrita por las partes previo visto bueno del supervisor y en vigencia de la garantía única de cumplimiento.

8.20 DERECHOS DE AUTOR

El Municipio de Fusagasugá considera que, en atención a que los productos a desarrollar por parte del CONTRATISTA no corresponden a aquellos de producción intelectual, no serán objeto de transferencia de los derechos patrimoniales al Municipio de Fusagasugá.

8.21 DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

una vez sea suscrito el contrato, deberá presentar los siguientes documentos necesarios para la ejecución del contrato:

- Constitución de las garantías
- Aprobación de la Garantía.
- Suscripción por las partes de la respectiva Acta de Inicio.

Una vez iniciado la ejecución para los pagos correspondientes el contratista deberá aportar los documentos solicitados por el supervisor y/o la secretaria de Hacienda.

8.22 DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Hacen parte integral del contrato y por ende vinculan jurídicamente los siguientes documentos: **a)** Los estudios previos. **b)** Los certificados de disponibilidad presupuestal expedidos por el área de presupuesto del Municipio. **c)** Los pliegos de condiciones definitivos, el anexo técnico y demás documentos que hacen parte del proceso de selección. **d)** Los presentados por el **CONTRATISTA** en su propuesta. **e)** La garantía única de Cumplimiento, **f)** Los que se produzcan durante el desarrollo del contrato.

8.23 PARTICIPACIÓN COMUNITARIA

Para efectos del control y vigilancia de la gestión pública contractual, las asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales, benéficas o de utilidad común, podrán acceder a los documentos que hacen parte del presente contrato quedando a su disposición para ser consultados.

8.24 ACUERDOS COMERCIALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO VIGENTES PARA EL ESTADO COLOMBIANO

De acuerdo con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.4.1.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y de conformidad a los lineamientos fijados por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación en el documento "Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes" se concluye que la contratación a celebrar se encuentra excluida de la aplicación de Acuerdos Comerciales vigentes.

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza pacífica	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		NO	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO

Estados AELC		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		NO	NO	NO	NO
México		NO	NO	NO	NO
Triángulo del Norte	Salvador	NO	NO	NO	NO
	Guatemala	SI	NO	NO	NO
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	NO	NO	NO
CAN		SI	SI	NO	NO

8.25 SUPERVISIÓN

La supervisión estará a cargo del Ingeniero **RAÚL ARANGUREN MARTÍNEZ** secretario de Infraestructura o quien haga sus veces, quien tendrá las siguientes obligaciones:

1) Certificar la idoneidad del Contratista cuando haya lugar.
2) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.
3) Elaborar informe de supervisión respecto a la ejecución del contrato remitiéndolo de manera oportuna a las instancias correspondientes.
4) Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.
5) Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de Ley.
6) Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos.
7) Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.
8) Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.
9) Realizar las correspondientes aprobaciones de Plan de Pagos en la plataforma SECOP II.
10) Y las demás establecidas por la ley.

8.26 COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR

El Secretario de Gabinete y Buen Gobierno, en uso de sus facultades dadas mediante el Decreto 085 del 18 de Septiembre de 2024, por medio del cual se delega la Ordenación del Gasto y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015; según el cual la entidad puede designar un comité asesor conformado por servidores públicos y /o contratistas, quienes se encargarán de la evaluación de las propuestas presentadas, verificando si las mismas cumplen con la totalidad de los requisitos de carácter jurídico, técnico, económico y/o financiero exigidos, y definiendo cuál de ellas es la más conveniente para el Municipio de Fusagasugá.

ANEXOS

Los siguientes anexos se publicaron como documentos adicionales al presente pliego de condiciones:

ANEXOS JURÍDICOS:

Anexo No. 01- CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
Anexo No. 02- PACTO DE TRANSPARENCIA Y COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
Anexo No. 03- CERTIFICADO DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORRES PARAFISCALES
Anexo No. 04- MODELO DE ACUERDO DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

ANEXOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS:

Anexo No 1 Carta de Aceptación de los Requisitos Técnicos
Anexo No 2 Análisis del Sector Económico y de los Oferentes
Anexo No 3 Ficha Técnica
Anexo No 4 Condiciones financieras
Anexo No 5 Formato de Experiencia del Proponente
Anexo No 6 Oferta Económica Anexo
Anexo No 7 Matriz de riesgos

Proyectó: Laura Milena Arroyo Lozano – Abogada Contratista D.C
Revisión: Eblyn Estefany Navarro Martínez - Directora de Contratación
Aprobó transaccionalmente: Gilberto Pedraza Velásquez – Ordenador del Gasto